TOMO LXV — Montevideo, Miércoles 28 de Diciembre de 1921 — Núm. 4740

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Dirección de la Armada—Da cuenta de que el Servicio Radiotelegráfico del R. O. U. "Uruguay" es deficiente y por estar atendido solamente por un radiotelegrafista.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

2—Escuela Naval — Solicita el cambio de la cocina.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Batallón de Infantería número 7—Solicita premio de constancia para el soldado Pedro Quintana.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

4—Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Rocha tres cajones de dinamita.—Concedido.

5—Escuela Militar de Aviación—Comunica que ha recibido del hangar construído por "Construcciones Militares".—Archívese.

6—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Leonardo López.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Estado Mayor del Ejército—Comunica la libertad del cabo Olivier Sambucetti.—Archívese.

8—Blanca Rosa Valiente, pensionista militar—Solicita acrecimiento de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

Al Ministerio de Hacienda pasan las siguientes liquidaciones para que libre orden de pago:

9—Número 12741 por $ 21.25 a favor de Liborio Virriel.

10—Número 12744 por $ 99.50 a favor de Caja de Pensiones Militares.

11—Número 12739 por $ 59.50 a favor de Eusebio Martínez.

12—Número 12745 por $ 838.10 a favor del ex soldado Eufemio Salguero.

13—Número 12742 por $ 116.40 a favor del 2.o teniente Arturo Roselló.

14—Número 12743 por $ 1.40 a favor del soldado Ernesto Aguirre.

15—Número 12731 por $ 40.81 a favor de la Dirección de la Armada.

16—Número 12730 por $ 10.33 a favor del soldado Francisco Alonso.

17—Juzgado Militar de 2.o turno—Remite una solicitud sobre liquidación de haberes del auxiliar Ignacio Echagüe.—Vista al interesado.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 1921.

1—Decreto reforzando el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública con las economías que arroja la liquidación de las planillas del presupuesto del mismo.

2—Se declara jubilada escolar a la maestra doña María Pastorino de Lantieri.

3—Idem ídem al maestro don Antonio F. Reppetto.

4—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la cantidad de $ 212.50, importe de gastos de viaje y sueldos correspondientes al sobrestante de las obras "Escuelas rurales números 15 y 38" de Rocha.

5—Idem ídem por la suma de $ 15.00 por concepto de gastos de traslado del oficial albañil don Mauricio Carli, que va a prestar servicios en obras que se construyen en varios edificios escolares de Rocha.

6—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de $ 80.00, importe del haber que le corresponde percibir al sobrestante de la obra "Escuela de 2.o grado número 30 de la villa del Cerro".

7—Idem ídem por la suma de $ 80.00 por concepto de haberes correspondientes al sobrestante de la obra "Escuela de 2.o grado número 48 de la Capital".

8—Se confirma la resolución del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que declaró cesante al señor Roberto Libuori en el cargo de dentista escolar honorario.

9—Se declara la asignación anual que le corresponde percibir a la jubilada escolar doña Elvira Silva de Suárez.

10—Idem ídem a la jubilada escolar doña Juana Sanguinetti.

11—Idem ídem a doña María Luisa Forcheri.

12—Se autoriza a la Dirección del Museo de Bellas Artes para invertir la suma de $ 180.00 en la adquisición de uniformes para porteros y guardianes.

13—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 23.94 a favor del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal por concepto de haberes correspondientes al profesor de Modelado don Víctor Chiconi.

14—Se concede al señor Fernando L. Estévez el beneficio de acumular los sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

15—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la suma de $ 45.00 por concepto de la adquisición de útiles de oficina.

16—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para proceder a la venta de materiales viejos procedentes de la demolición del edificio que ocupaba la Dirección del Registro de Estado Civil.

17—Se acepta la propuesta de los señores Arduino Hnos. para la impresión de cuatro mil ejemplares del calendario oficial para 1922.

18—Se refuerza el rubro "Avisos, alumbrado, etc." del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

19—Se manda librar orden de pago a favor del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal por la suma de $ 251.20, destinada a abonar cuentas pendientes de la Comisión de Instrucción Primaria de Florida.

20—Se aprueba la prórroga de licencia otorgada por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal al auxiliar don Santiago Cozzano y se aceptan las promociones propuestas.

21—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo a los suyos relativos a la libertad anticipada de varios penados.

22—Idem ídem relativo al movimiento de empleados habido en el Juzgado de Instrucción de 1.er turno.

23—Idem ídem remitiendo el informe de la Oficina Nacional de Trabajo sobre incumplimiento de la ley de Accidentes del trabajo.

24—Idem ídem transcribiéndole la ley que refuerza los rubros "Gastos de oficina" y "Alumbrado y limpieza" en varios Juzgados.

25—Idem ídem acusando recibo al suyo relativo a los magistrados que han de actuar durante la feria mayor.

26—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de $ 30.00 por concepto de gastos de traslado del dibujante proyectista de la repartición a Nueva Palmira.

27—Se declara que la suma de pesos 18.000.00 depositada en el Ministerio de Obras Públicas por resolución del 27 de Febrero de 1919 se destina a la reconstrucción de edificios escolares de Cuchilla Pereyra (Montevideo) y Colonia Cosmoplita (Colonia).

28—Nómbrase a don Enrique Balparda Piñeyrúa Inspector del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

29—Decreto designando Fiscal de Feria.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Contaduría General — Nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal relacionada con la licencia concedida al portero don S. Pastorino.

—Nota del Archivo General Administrativo sobre impresión del tomo XI de la revista.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas comunicando la toma de posesión del puesto de sobrestante de la obra en el pabellón de pasajeros por el señor R. Fajardo.

—Expediente relativo a la construcción de un edificio para sede de las escuelas de 2.o grado números 3 y 4 de Lazcano (Rocha).

—Notas de la Dirección de Arquitectura relativas a la inspección de las escuelas de 2.o grado números 39 y 10 de Colonia y 2.o grado número 8 de Rocha.

—Expediente de jubilación de la maestra señorita Dominga Irigaray.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Antecedentes sobre aumento del alquiler del edificio que ocupa la escuela de 1.er grado número 30 de Montevideo.

—Expediente relativo a la desocupa-

ción del edificio anexo al local de la escuela de 2.o grado número 7 de Salto.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con la construcción de un pozo en la escuela de 2.o grado número 53 de Montevideo.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente sobre aumento de jubilación iniciado por la señora Carolina Y. de Amorín.

—Antecedentes relativos a la venta de la propiedad escolar que ocupó la escuela mixta número 8 de Maldonado.

—A la Contaduría General—Expediente relativo a la reclamación de haberes promovida por la maestra señora Adela Z. de Elgarresta.

—A la Contaduría General — Antecedentes relacionados con el desagote del pozo negro del local ocupado por la escuela de 2.o grado número 55 de Montevideo.

—Cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes y fletes de cargas expedidos en Octubre próximo pasado.

—Antecedentes relativos a una suma adeudada con motivo de la construcción del edificio para la escuela rural número 35 del Departamento de Florida.

—Expedientillo sobre pago de la asignación que por concepto de alquiler se adeuda al propietario de la casa ocupada por la escuela rural que funciona en Costa de Santa Lucía, Departamento de Canelones.

—Gestión de la maestra señora Lucía C. Manzini sobre pago de gastos con motivo de su traslado a la escuela rural número 63 del Departamento de Canelones.

—Idem ídem del maestro señor Juan J. Sabatino sobre cobro de haberes.

—Expediente relacionado con el traslado de la escuela rural número 25 del paraje denominado Paso del Parque al llamado Zanja del Tigre, en el Departamento de Salto.

—Se manda archivar—Antecedentes relacionados con el cultivo del gusano de seda en la República.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relativo a las obras de reparación a efectuarse en el edificio del Instituto Normal de Señoritas.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 27 de Diciembre de 1921.

José Herbón, español.
Juveniano Carneiro Fontoura, brasileño.
Fernando Nicolás Duchaussoy, argentino.
Teófilo Lara Asacarza, español.
José García Ordóñez, español.
Mariano Anibale, italiano.
Antonio Stasi, italiano.
Luis Pandiani, italiano.
José R. López, español.
Pablo Sukovsky, ruso.
Abel Teuliere, francés.
Ramón Riera Danés, español.
Antonio Armisen, español.
Procopio Fabila, brasileño.
Bosco Alaguich, montenegrino.
Esteban Pontet, italiano.
Salomón Favat, italiano.
Pedro Dellasopa, argentino.
Eusebio Balboa, español.
José María Catalano, argentino.
Constante Freire, español.
Tomás Delgado, español.
Francisco A. Pino, español.
Manuel Babuglia, argentino.
Leonardo Pintos, italiano.
Jorge Tomás, sirio.
Juan Lorenzo Iarza, español.
Francisco Mendiberry, español
Víctor Planchón, italiano.
Alejandro Michel, griego.
Carlos Camba, griego.
Jorge Bertolino, italiano.
Bartolo Fostel, italiano.
José B. Assan Ale, turco.
Enrique Alí, turco.
José Felí, árabe.
Ernesto Garibotti, italiano.
Lucio Carlos Charlier, francés.
Ernesto Susmit, italiano.
Domingo D'Andrea, italiano.
Luis Guarino, italiano.
Pascual Goggi, italiano.
Fernando Rey Azonardo, español
Francisco Sorrentino, italiano.
Andrés Carrano, argentino.
Francisco Guarino, italiano.
Elías J. Resvane, sirio.
Claudino Fernández García, español.
Félix Inxausti, español.
Pardo Perazzini, italiano.
Domingo Spina, italiano.
Laudelino Barboza, brasileño.
José Antón, brasileño.
Angel Muffolini, italiano.
Manuel Alves da Silva, portugués.
Joaquín Acevedo, argentino.
Manuel Da Silva, brasileño.
Pedro A. Bruny, español.
Pablo Ugolini, italiano.
Juan Carlos da Silva, brasileño.
Pedro Méndez, brasileño.
Justino Amuedo, brasileño.
Firmo Muniz, brasileño.
Gino Alfredo Zardi, italiano.
Porfirio Benites, brasileño.
Antonio Sosa Bueno, brasileño.
Paulino Jacinto Gómez, brasileño.
Genuario José Correa, brasileño.
Ramón Suárez, brasileño.
Julio Revis, brasileño.
José Tonna, italiano.
Pedro Regalado Romero, argentino.
Juan B. Llorca, español.
Justiniano Larronda, brasileño.
Justino Villegas, argentino.
José Paz (hijo), brasileño.
Justo Molina, argentino.
Faustino Moraes, brasileño.
Rafael Rodríguez, brasileño.
Dinarte Suárez, brasileño.
Desiderio Silveira, brasileño.
Antonio Rodríguez, argentino.
Ovidio Barboza Núñez, brasileño.
Francisco Villaba, brasileño.
Ricardo Calo, español.
Manuel Pintos, brasileño.
José Basualdo, brasileño.
Juan Suárez, brasileño.
Ramón Ferreira, brasileño.
Rafael Alves, brasileño.
Máximo Quintana, argentino.
Francisco López, brasileño.
Melitón Ferreira, brasileño.
Fermín Segueira, brasileño.
Vital Naón, otomano.
José María Coto, español.
Basilio Desiderio Correa, brasileño.
José Vergara, brasileño.
Franquilín Campos, brasileño.
Ramón Rodríguez, español.
Luis Elefante, argentino.
Manuel A. Ortega (hijo), español.
Manuel Assimakos, griego.
Manuel Bello, argentino.
José Trimarco, argentino.
Enrique C. González, español.
Pedro José Cagnoni, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno un escrito del señor Enrique Brusco relacionado con la disposición que exige que cada foja de copia en sellado de poderes u otra clase de documentos debe ser acompañada por un timbre de Biblioteca.

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente caratulado "Procedimiento para revestir los extremos de cabeza de los vástagos de fósforos de cartón, con una capa de parafina y de estearina, y en general, de materia iluminante por combustión, de Juan B. Coltella.

—Se accede a lo solicitado por los señores Ferrari y González en el expediente de la marca "Las Novedades", número 11045.

—Pasa a la Inspección de Policía Sanitaria Animal el expediente caratulado "Procedimiento para conservar carne fresca cruda", del señor Georg Schabel.

—Vista por diez días a los señores Enrique Tudó y Cía. en el expediente caratulado "Programa Paragón".

—Vista por noventa días en los siguientes expedientes caratulados: "Viana y Rodríguez, S. en C.", de la Razón Viana y Rodríguez, S. en C. "Obak", de la Liggett y Myers Tobacco Company.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Caños para buques", de Enrique Romero. "Soporte para mosqueteros denominado Carzolio", de Juan Pedro Carzolio. "Nuevo sistema de edificación", de Alberto Klein. "Una pechera para animales de tiro", de Miguel Lauría. "Un cartón económico", de Juan V. Coltella. "Aparato para pasar por un baño el cartón destinado a ser cortado en hilo para fabricar vástago para fósforos", del mismo. "Nuevo aparato para la fabricación de sulfuro de carbono", de Juan García Báez.

—Un escrito del señor Juan B. Coltella relacionado con la solicitud de privilegio "Tratamiento del cartón para fabricar vástagos de fósforos".

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"The Victory", de los señores Villar y Livio, de Montevideo.

"La Torino", de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo.

"Horniman's pure cocoa", de la W. H. y F. J. Hornimans y Cía. Limited, de Inglaterra.

"El Aficionado", de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo.

"Z. Z. Z.", de los señores Dominioni, Gatti y Cía., de Montevideo.

"Nevalina", de los señores Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo.

"Tameco", de los mismos.

"Vulcanite", de la The Vulcanite Roofing Company, de Estados Unidos de América.

"Demonio", de los señores Guillermo Johnston y Cía., de Buenos Aires.

"Christys London", de los señores Christy y Company Limited.

"Russell", de la señora Mariana Jangurdo, de Montevideo.

"Fray Bentos", de al Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., de Montevideo.

"Simba", de J. y E. Askinson Ltd., de Inglaterra y de Montevideo.

"Tomandina", de la The Chillington Tool Company Limited, de Inglaterra.

Transferencias de marcas autorizadas

"M. y W.", de C. W. Simpson, a favor de la razón social Mappin y Webb Limited.

"Sartén", de Manuel Martínez y Cía., a favor del señor Luis Borsari (hijo).

"Naftalan", del señor Arturo O. Diesel, a favor del señor Schmidt y Schmidt a favor de la The Texas Company.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de los sueldos del sobrestante de la obra del edificio para oficinas públicas de la ciudad del Salto, don Guillermo Burton, correspondientes

a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados.

—A la Dirección de Saneamiento se remite el escrito de varios vecinos de Dolores solicitando obras de saneamiento en esa localidad.

—Se pasa a informe de la Dirección de Arquitectura el expediente relativo a la construcción de un pozo de fondo perdido en la escuela de segundo grado número 53 de la Capital.

—A informe de la Dirección Puerto se remite la nota de los Almacenes del Ministerio adjuntando las cuentas por materiales que ha comprado para esa Dirección durante el mes de Noviembre próximo pasado.

—Pasa a informe de la Contaduría del Ministerio la cuenta de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, importante la suma de $ 410.40.

—Idem ídem ídem $ 655.50 por portland suministrado para las obras en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa la cuenta de la Compañía Anglo Mexican Petroleum, importante la suma de $ 741.52.

—Se remite a la Contaduría General de la Nación el presupuesto correspondiente a la Dirección de Ferrocarriles por el mes de Diciembre corriente.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura la nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional relativa a obras ampliatorias en el Asilo Piñeyro del Campo.

—Se concede vista a los señores Mann Georges y Cía. del informe recaído en su escrito solicitando el alquiler de dos chatas.

—Se autoriza para llamar nuevamente a licitación para la construcción de una carretera entre el Paso Real del arroyo Solís Grande y el Pueblo de Pan de Azúcar.

—Se concede vista al señor Jorge C. Robertson del informe recaído en su propuesta de venta de equipos clorinizadores.

—Se remiten a la Dirección de Avalúos los expedientillos relativos a la expropiación de terrenos pertenecientes a la señora Serafina Sardo de Sardo y señor Conrado Larraudi, necesarios para las obras de ampliación en el puerto de Paysandú.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la nota de la Administración General de Faros dando cuenta que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2.326.21, importe de lo recaudado en este puerto por concepto del impuesto de faros durante los días 10 al 23 inclusive del presente mes.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite la nota de la Dirección de Arquitectura relativa al pago de los sueldos correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre próximo pasados del sobrestante señor José S. Quiñones.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se remite al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo a reparaciones en el edificio de la escuela de segundo grado número 10 del Salto, en Belén.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 27 de Diciembre de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste y Este del continente y las bajas al Sudeste. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 28.50 y 15.80; al Sudeste, 23 y 16; al Este, 29 y 15; al Noreste, 30 y 19; al Norte, 27 y 15; al Oeste, 28 y 18, y en la parte central, 29 y 15. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Oeste en el río de la Plata, del Norte en el río Uruguay, del Norte al Oeste en la costa del Atlántico Sur. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 685 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 752.50.
Temperaturas: Normal, 27°50; a la intemperie, 29°50; máxima, 28°50; a la intemperie, 30°90; mínima 15°80; a la intemperie, 17°90.
Viento: Oeste, 44 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 14.50. Humedad relativa, por ciento: 53.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 45 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil, 12.25.
Temperatura del agua: 22°70.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 27 de Diciembre de 1921

9.000 pesos, en cuenta corriente.
1.500 pesos, ampliación.
600 pesos, ampliación.
1.000 pesos al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 27 de Diciembre de 1921

14.409 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.200 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Diciembre de 1921

10.390 pesos, casa en la calle Angel Floro Costa número 1514, de 188 metros.
2.525 pesos, casa en la calle Mariano Soler número 27, de 292 metros.
6.779 pesos, chacra en el Departamento de Canelones, de 45 hectáreas.
5.000 pesos, casa en la ciudad de Durazno, de 777 metros.
5.500 pesos, casa en la calle Guaviyú número 29, de 260 metros.
2.000 pesos, casa en la calle Constitución número 2314, de 93 metros.
11.550 pesos, casa en la calle Charrúa número 1973, de 345 metros.
6.000 pesos, casa en el Bulevar Artigas número 1567, de 193 metros.
1.069 pesos, terreno en el Reducto, de 213 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 27 de 1921.

1.a rueda

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 95.00.

Empréstito de Conversión

2.331 pesos 25 centésimos, para mañana, 81.10.

Títulos Hipotecarios serie O

5.000 pesos, para mañana, 93.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie S

2.500 pesos, para mañana, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie T

9.700 pesos, para mañana, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie U

2.500 pesos, para mañana, 90.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para mañana, 89.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, al contado, 89.80.
2.900 pesos, para mañana, 89.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

5.640 pesos, para mañana, 61.60.
1.830 pesos, ídem ídem, 61.60.
2.820 pesos, ídem ídem, 61.60.
2.820 pesos, ídem ídem, 61.60.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.60.
3.350 pesos, ídem ídem, 61.60.
2.350 pesos, ídem ídem, 61.70.
14.100 pesos, para fin de Enero 62.10.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 81.10.
2.331 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 81.10.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.10.
3.730 pesos, ídem ídem, 81.10.

Banco Popular

38 acciones para mañana, 92.50.

Cervecería Montevideana

27 acciones para mañana, 120.00.

Títulos Hipotecarios serie G

2.000 para mañana, 96.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.500 pesos, para mañana, 94.00.
1.300 pesos, ídem ídem, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie T

10.000 pesos, para mañana, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.100 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 89.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, para el 5 de Enero, 90.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

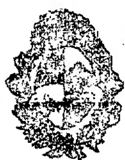
Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Diciembre de 1921

Luisa Giannarelli Benedetti, oriental, 40 años, soltera, Constituyente 1631.
Domingo Marchesano, italiano, 70 años, soltero, Hospital Italiano.
Irene Perfetti, italiana, 70 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Rosa Segredo, Hospital Vilardebó.
Guillermo Pérez, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.
Domingo Loccasso, italiano, 75 años, casado, Dacá 2039.
Eulogia L. de López, española, 56 años, viuda, General Prim 21.
Margarita Duarte, oriental, 1 año, Francisco Labandeira sin número.
Ambrosio Portela, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Portugó, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Cecilia Cardozo, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Elvira Corcorán, oriental, 34 años, soltera, 8 de Octubre 275.
Victoria Pean de Bottini, argentina. 55 años, casada, Juan José Arteaga 37.

IMPRENTA NACIONAL



DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

137.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 14 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto don Humberto Pittamiglio)

(Continuación.— Véase el número 4739, Poder Legislativo, página 990)

Señor Machiñena — En el sumario judicial ni siquiera fué a declarar uno de los Almeida.

Señor Gilbert — Y el señor diputado se valió de sus fueros parlamentarios para no querer declarar; de manera que no debe estar muy interesado el señor diputado en aclarar la verdad de los sucesos. —(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que permitan votar la moción del señor diputado Viera si así lo desean.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Viera para que se prorrogue el término destinado a cuestiones previas hasta terminar con este incidente y hasta que hagan uso de la palabra los diputados que ya la han solicitado, que son los señores Buero, Bacigalupi y Mañé.

Señor Colistro — Y el señor diputado Gilbert.

Señor Presidente — Pero el señor diputado Gilbert se va a ocupar de este asunto; se prorrogará el término destinado a cuestiones previas hasta terminar con este asunto; de manera que el señor diputado Gilbert puede hablar. Los otros señores diputados se van a ocupar de otros asuntos.

Señor Dufour—¿Está en discusión esa moción?

Señor Presidente — Se va a votar esa moción si ningún diputado se opone a ello.

Señor Dufour — Yo no la voy a votar, señor Presidente, porque vamos a perder el tiempo lamentablemente.

Señor Machiñena — Es claro! El día que lo maten al señor diputado es cuando va a haber razón en la Cámara para tratar asuntos de esta naturaleza!

Señor Dufour — En cambio, voy a hacer otra moción: para que a las nueve de la noche celebre sesión la Cámara para ocuparse exclusivamente de este asunto.

Señor Viera — Vamos a ser breves; no se alarme tanto el señor diputado!

Señor Presidente — El señor diputado Dufour hace moción para que la Cámara se reuna a las nueve de la noche para ocuparse de este asunto.

Se va a votar primero la moción del señor diputado Viera.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Treinta y dos señores representantes por la afirmativa sobre sesenta y uno en Sala. — (Negativa).

Señor Viera — Aunque sea para el año que viene me oirán los señores diputados batllistas que no han querido votar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cuántos se necesitan para votar esta moción?

Señor Presidente — Se necesitan dos tercios, señor diputado.

Señor García Morales — A la verdad que después de las manifestaciones del señor diputado Gilbert es razonable que la Cámara permita que se le conteste.

Señor López Aguerre — El señor diputado Gilbert ha dicho que hemos hecho una enorme plancha los que tomamos intervención en aquel debate, y es necesario contestarle.

Señor García Morales — Es una acusación personal que ha dirigido el señor diputado Gilbert desde su banca.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Dufour para que se celebre sesión a las nueve de la noche para ocuparse del asunto promovido por el señor diputado Machiñena.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor diputado Machiñena desea continuar su discurso en la sesión especial?

Señor Machiñena — Yo voy a continuar ahora hasta que se termine el tiempo destinado a las cuestiones previas.

Señor Presidente — Faltan cinco minutos. Si el señor diputado desea continuar su discurso en la sesión especial...

Señor Machiñena — Perfectamente.

Señor Presidente — En ese caso, la Mesa da la palabra al señor diputado Buero para ocuparse de otra cuestión.

5—**Señor Buero** — Entre los asuntos que integran la orden del día, se encuentra, figurando en sexto término, el referente a ampliación y mejoras en el Hospital Militar Central, proyecto ya sancionado por el Senado hace mucho tiempo e informado favorablemente por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Hacienda.

En la sesión anterior se pidió que el asunto que figura en quinto término hoy figurara antes del relativo a jubilaciones de empleados de Bancos. Así que entiendo que la colocación que se le ha dado hoy en la orden del día al asunto relativo al Hospital Militar Central está mal dada; pero, aun cuando figure en quinto o en sexto término, es lo cierto que en la sesión de hoy no podría ser tratado, si no se le mejora la colocación en la orden del día.

Es por entender que se trata de un asunto muy urgente, que no va a dar lugar a mayores discrepancias, y después de haber consultado a algunos miembros del sector nacionalista, que voy a proponer que este asunto figure inmediatamente después del de Patentes de Giro para Montevideo.

Señor García Morales — ¿Antes de arrendamientos rurales?

Señor Buero — Sí, señor, porque se trata de un asunto que está terminado en el Senado, informado en idénticas condiciones, que fué sancionado por el Senado, por la Comisión de Hacienda de la Cámara. De manera que tiene ambiente favorable una proposición semejante, desde el momento que evitaría la paralización inmediata de los trabajos, porque con lo que dispone el P. E. actualmente, ya no puede atender nuevas erogaciones para las nuevas construcciones, y como se trata de un plan muy vasto y muy interesante, y que los propios miembros de la Comisión de Hacienda de la Cámara han tenido oportunidad de convencer-

se de la magnitud de los trabajos con una visita personal que se hizo a la institución, yo creo que se hace obra patriótica obteniendo que este proyecto sea sancionado antes de que iniciemos las vacaciones parlamentarias. — (Apoyados).

Por estas razones, y en atención a la sencillez del asunto, es que yo propongo que se establezca en tercer término en la orden del día, que es la del día de hoy, puesto que en la sesión próxima debemos entrar en receso.

Dejo formulada la moción en ese sentido. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Señor Aramendía—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Aramendía—Yo voy a votar la moción del señor diputado Buero por tratarse de un asunto de fácil resolución: es la autorización al Banco de Seguros para hacer un préstamo a la Comisión del Hospital Militar, a fin de terminar las obras; en el fondo es eso. Así que yo voy a votar la moción.—(Apoyados).

Señor Muñoz Zeballos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Muñoz Zeballos—Yo me voy a oponer a esa preferencia, porque no es posible que posterguemos una vez más el asunto sobre arrendamientos rurales. Si vamos a proponer que nuevas cuestiones se traten con prelación a ella, no terminaremos hoy.

Señor Buero—Es por la índole muy especial y característica del asunto, que ya tiene sanción del Senado...

Señor Muñoz Zeballos—Pero ya estamos curados...

Señor Buero—... que son obras iniciadas y habrá que paralizar a la espera de la sanción de esta ley, y ahora no podría efectuarse sino en el período próximo.

Señor Muñoz Zeballos—Propongo que se trate en la sesión de la noche.

Señor Buero—Pero la sesión de la noche va a ser íntegramente invertida en la discusión de este asunto de Tacuarembó.

Señor Muñoz Zeballos—Que se prorrogue después por media hora para tratar este asunto.

Señor Viera—La culpa no es nuestra, sino de la bancada batllista, que ha tirado la primera piedra.

Señor Buero—Yo aceptaría la moción del señor Muñoz Zeballos siempre que se pusiera en primer término en la sesión de la noche, y así aseguraría nuestra concurrencia, que es de lo que tiene dudas el señor diputado.

Señor Muñoz Zeballos — En esa forma, sí.

Señor Viera—Si se ha votado una sesión especial para la noche, para tratar ese asunto, no es posible intercalarle ningún otro más.—(Murmullos).

Señor Cosio—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio—Hago moción para que se prorrogue el tiempo destinado a tratar cuestiones previas por diez minutos más, en virtud de que este asunto no se soluciona, y todavía quiere hacer uso de la palabra el señor Bacigalupi y otros señores diputados, y yo también he pedido la palabra, para proponer una pequeña preferencia. De manera que creo que en diez minutos se terminará.

Señor Presidente—Se va a votar...

Señor Viera—Estaba en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se va a votar la moción previa del señor Cosio.

Señor Viera—Pido la palabra sobre eso, también.

Señor Presidente—Entonces, no puedo darle la palabra, porque tendremos que entrar a la orden del día.

Se va a votar la moción del señor Cosio.

Señor Viera—Yo voy a oponerme a esa moción.

Señor Presidente—Debe votarse, porque es una moción previa.

Señor Viera—Pero, señor Presidente: yo voy a oponerme a esa moción, porque si no se ha querido prorrogar por un asunto de mayor importancia, y el propio señor Cosio no ha votado...

Señor Buero—Pero hemos votado una sesión especial.

Señor Viera—... cuando hice moción comprendiendo todos los casos.

Un señor representante—Ya ha pasado la hora.

Señor Ghigliani—Hago moción para que se pase a la orden del día.

Señor Presidente—Se va a entrar a la orden del día.

Señor Buero—Entonces, que se prorrogue el término para tratar cuestiones previas, hasta que se proclame la votación del otro asunto, que se votó y no se proclamó la votación.

Señor Presidente—No se proclamó, porque no se había dado el punto por suficientemente discutido, y en el momento en que se iba a votar pidió la palabra un señor diputado.

Señor Buero—Pido que al solo efecto de votar ese asunto se prorrogue el término para tratar cuestiones previas.

Señor Viera — Ya se pasó la hora.

Señor Mibelli—Ya pasó el término; que se cumpla el Reglamento.

6—**Señor Presidente**—Se va a entrar a la orden del día.

El primer asunto que figura en la orden del día de la presente sesión es la elección de miembros que compondrán la Comisión Permanente. De acuerdo con la costumbre establecida, los señores Secretarios recogerán las balotas de los señores diputados y al terminar la sesión de hoy se dará cuenta del resultado de la elección.

7—Continúa la orden del día con la discusión particular de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo. Deben ser puestas en discusión las modificaciones propuestas por el P. E. y por los señores representantes.

Señor Blanco Acevedo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Blanco Acevedo—Entiendo que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se refieren a la discusión de esta clase de leyes en la Cámara, no deben discutirse sino aquellas disposiciones que han sido objeto de mociones en Cámara o aquellas enmiendas que han sido promovidas por el P. E. Luego, pues, todas las disposiciones inherentes a la ley misma que no estén en este caso no deben ser motivo de discusión.

Además, también de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, considero que la discusión debe referirse únicamente a los incisos y no a los artículos enteros, lo que porlongaría, sin necesidad, la discusión de la ley.

En ese sentido, me parece que la Secretaría debería empezar por dar lectura al inciso 19 del artículo 1.o, que es el primer inciso cuya modificación se propone.

Señor Presidente — De acuerdo con la indicación del señor miembro informante, léase el inciso 19 del artículo 1.o...

Señor Blanco Acevedo — ¿Me permite, señor Presidente?...

El inciso 19 se refiere a una supresión iniciada por el P. E., referente a la exoneración de patente, por dos años, de que gozaban los profesionales desde su graduación. Esta exoneración de patente corresponde por lo siguiente: porque la Dirección de Impuestos entendió que este impuesto debía percibirse en la forma de timbre, como se hace para las demás profesiones. Por consiguiente, como se propone su supresión, no corresponde la lectura.

El inciso 29 del artículo 1.o está en las mismas condiciones. Este inciso suprimía la exoneración de la patente a las agencias de lotería; pero por el mismo proyecto del P. E. se hace figurar este inciso en el inciso 1.o del artículo 4.o, que es donde corresponde.

Ahora, la Comisión ha aceptado una enmienda formulada en sesiones anteriores, correspondiente al artículo 1.o, por el señor diputado Amighetti. Esta enmienda se refiere a lo siguiente: el señor diputado proponía que se incorporara a la ley de Patentes de Giro la ley de 5 de Julio de 1918 que exoneraba del pago de timbre a los abogados, tasadores y escribanos del Banco Hipotecario. La Comisión entiende que el señor diputado Amighetti tiene razón, y que esa ley, estando vigente, debe ser incorporada a la de Patentes de Giro. Esto, en cuanto al artículo 1.o, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el inciso aditivo que propone el señor diputado Amighetti.

(Se lee):

"El señor representante Amighetti propone que se establezca la exoneración del pago de timbres a los abogados, tasadores y escribanos del Banco Hipotecario de que habla la ley de 5 de Julio de 1918."

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — En lo que se refiere a este inciso, conviene aclarar que es extensivo a los procuradores del Banco Hipotecario, de acuerdo con la ley.

Señor Blanco Acevedo — Se trata de una incorporación de una ley dictada correspondiente a patentes. De manera que lo que se incorpora a esta ley es la ley misma. La Cámara no hace sino ratificar una ley por ella sancionada.

Señor Presidente — ¿El señor diputado propone que se voten todos los artículos que no han sido motivo de modificaciones?

Señor Blanco Acevedo — Que se vote por inciso, porque los artículos son muy largos.

Señor Presidente — ¿Y después, que se voten los que no han sido modificados?

Señor Blanco Acevedo — No, se va a votar en general todo en el orden en que está. Vendría, pues, ahora, el artículo 3.o en seguida de aprobado este.

Señor Presidente — Se va a votar de acuerdo con las indicaciones que hace el miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones.

Señor Blanco Acevedo — En el artículo 3.o hay una modificación.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o El P. E. equipara la patente de los vendedores ambulantes en la ley de la Capital, al impuesto que le fija la ley de Campaña."

Tiene la palabra el señor diputado Blanco Acevedo.

Señor Blanco Acevedo — Esta modificación, señor Presidente, de los vendedores ambulantes, se refiere simplemente a una cuestión de orden de redacción. No hay absolutamentet modificación de ninguna disposición de fondo; hay alteraciones sólo en cuanto a los incisos. Es necesario votar el inciso.

Señor Presidente — Se va a votar en la forma que lo indica la Comisión.

Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se lee):
"Inciso 1.o. El P. E. propone una patente fija para las agencias de lotería."
Señor Blanco Acevedo — Convendría informar por incisos, señor Presidente.
Señor Presidente — Puede hacerlo.
Señor Blanco Acevedo — El inciso 1.o se refiere a que el P. E. propone una patente de giro fija para las agencias de lotería, y la Comisión ha aceptado.
En la ley anterior las agencias de lotería estaban exoneradas de la patente, y la Comisión ha creído, de acuerdo con el P. E., que las agencias deben pagar una patente, y en ese sentido ha aceptado la modificación del P. E.
Señor Presidente — Se va a votar el inciso 1.o del artículo 4.o, tal como lo aconseja la Comisión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el inciso 6.o.
(Se lee):
"Inciso 6.o Barracas de productos ganaderos y agrícolas, desde la 19 a la 32 categoría, (de $ 300 a $ 2.000), en vez de la 13 a 28, ($ 100 a $ 1.000), que les fija la ley vigente".
Tiene la palabra el señor diputado Blanco Acevedo.
Señor Blanco Acevedo — Esta modificación, señor Presidente, la Comisión no la acepta. El P. E. eleva la categoría de la patente de las barracas de productos ganaderos y agrícolas de la 19 a la 32 categoría, y la Comisión deja el inciso tal como está en la ley actual, que es de la 13 a la 28 categoría, es decir, que de acuerdo con el Ejecutivo, las patentes son de 300 a 2.000 pesos, y tal como están ahora son de 100 a 1.000.
Las razones que ha tenido la Comisión para mantener la ley como está surgen del hecho de que las barracas de productos ganaderos pertenecen a un gremio que la situación actual del país no permite que sean aumentadas las patentes de giro que pagaban hasta ahora.
Es cuanto tenía que decir respecto a este inciso.
Señor Presidente — Se va a votar el inciso tal como lo propone la Comisión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el inciso 8.o.
(Se lee):
"Inciso 8.o Bancos e instituciones de crédito, sea cual sea su denominación u objeto, desde la 32 a la 44. La disposición precedente no comprende a las sociedades de socorros mutuos que tengan actualmente cajas de ahorro con fines exclusivos de mutualidad y beneficencia".
Tiene la palabra el señor diputado Blanco Acevedo.
Señor Blanco Acevedo — Respecto de este inciso, señor Presidente, el diputado Rossi presentó una modificación. Esa modificación hace referencia a lo siguiente: el diputado Rossi entendía que en los Bancos que administraban propiedades particulares debería ser aumentada la patente de giro correspondiente. La Comisión trató de asesorarse a este respecto y ha sabido que las patentes para los Bancos eran hechas de acuerdo con los informes que daba la Inspección de Bancos a la Dirección de Impuestos. En dichos informes de la Inspección de Bancos están incluídos los Bancos que administran propiedades particulares, estando el capital calculado de tal modo que la Comisión entendió que no correspondía la fijación de una patente especial, porque ya la Dirección de Impuestos tenía en cuenta ese antecedente.
Señor Paseyro — Es decir que para fijar las patentes a esos Bancos se tiene en cuenta el valor de las propiedades que administran?
Señor Blanco Acevedo — No, señor diputado. Para los efectos de las patentes de los Bancos que administran propiedades, la Dirección de Impuestos tiene en cuenta los informes que le da la Inspección de Bancos a los efectos de la fijación del monto de la patente, no del valor de las propiedades, sino del giro del Banco.
Señor Presidente — Se va a votar el inciso 8.o del artículo 4.o tal como lo aconseja la Comisión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el inciso 9.o.
(Se lee):
"Inciso 9.o Corredores autorizados de la Bolsa de Comercio, con o sin escritorio, 8.o.".
Tiene la palabra el señor miembro informante.
Señor Blanco Acevedo — Este inciso, señor Presidente, también ha sido motivo de discusión en la Comisión. Se tuvo en cuenta lo siguiente: que los corredores autorizados de la Bolsa de Comercio, por la situación económica del país, no están en situación de sufrir aumento en la patente. La diferencia es muy pequeña. El proyecto del P. E. los calculaba en la 8.a categoría, vale decir: 50 pesos. La Comisión lo reduce a la 3.a categoría, estableciendo únicamente la patente actual de la ley vigente, equivalente a 20 pesos, es decir, subiendo una categoría, de la 3.a pasa a la 4.a, de 15 a 20 pesos.
Señor Presidente — Se va a votar el inciso 9.o tal como lo aconseja la Comisión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el inciso 12.
(Se lee):
"Inciso 12. Los comisionistas de ganado, de la 5.a a la 23."
Tiene la palabra el señor miembro informante.
Señor Blanco Acevedo — En esta enmienda la Comisión ha mantenido, lo mismo que el P. E., la clasificación vigente, vale decir, la de la ley actual. Entiende que los comisionistas de ganado, al igual de los corredores, por las circunstancias por qué atraviesa el país, no están en condiciones de sufrir un aumento en la patente que tienen. Por lo tanto, la Comisión ha mantenido la situación actual: de la 5.a a 17.a, equivalente a 25 pesos.
Señor Presidente — Se va a votar.
Si se aprueba el inciso 12 tal como lo aconseja la Comisión.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el inciso 17.
(Se lee):
"Inciso 17. Casas de baños con fines medicinales, o sean establecimientos hidroterápicos y de aplicación de electricidad, desde la 8.a a la 13.a."
Tiene la palabra el señor miembro informante
Señor Blanco Acevedo — Este es un gremio nuevo. La Comisión de Hacienda no ha tenido que oponer reparo alguno a lo propuesto por el P. E.
Señor Presidente—Se va a votar el inciso 17 en la forma que lo aconseja la Comisión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el inciso 39.
(Se lee):
"Inciso 39. Casas amuebladas, entre la 8.a y la 17.a."
Tiene la palabra el señor miembro informante.
Señor Blanco Acevedo—Este aumento, señor Presidente, la Comisión no ha tenido reparo en aceptarlo.
Señor Presidente—Se va a votar.
Si se aprueba el inciso tal como lo aconseja la Comisión.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el inciso 25.
(Se lee):
"Inciso 25. Casas para la venta de helados, 2.o. Estas patentes se pagarán íntegramente en cualquier época del año. Los cafés y confiterías que hayan pagado patente adicional de despacho de bebidas estarán exentos de esa patente especial."
Tiene la palabra el señor miembro informante.
Señor Blanco Acevedo—Esta modificación se refiere únicamente a las casas para la venta de helados. Resultaba que estas casas de helados como eran de establecimiento precario y únicamente por la temporada de verano, si se les asignaba una patente alta generalmente no la pagaban. La Dirección de Impuestos rebajó la patente a los efectos de su abono y la Comisión de Hacienda lo entendió así, por lo que acepta la modificación promovida por dicha Dirección.
Señor Presidente—Se va a votar.
Si se aprueba el inciso tal como lo aconseja la Comisión.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el inciso 46.
(Se lee):
"Inciso 46. Despachantes de Aduana, entre la 10.a y la 23.a."
Tiene la palabra el señor miembro informante.
Señor Blanco Acevedo—Esta modificación, señor Presidente, la Comisión la acepta, lo mismo que la indicación del P. E., que se limita a reducir la categoría, de la 19.a a la 31, aceptando que sea de la 10.a a la 23.a, en virtud de las mismas razones que se tuvieron en cuenta para disminuir las patentes anteriores, dada la situación económica del país.
Señor Presidente—Se va a votar.
Si se aprueba el inciso tal como lo aconseja la Comisión.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el inciso 62.
(Se lee):
"Inciso 62. Empresas particulares que especulan sobre bienes inmuebles, de la 17.a a la 23.a."
Tiene la palabra el señor miembro informante.
Señor Blanco Acevedo—Esta modificación, señor Presidente, se refiere a un aumento que el P. E. ha hecho sobre esta clase de gremios y la Comisión acepta el aumento. Estas empresas particulares que especulan sobre bienes inmuebles son generalmente pequeños Bancos o casas similares y entiende la Comisión que está bien el aumento que se ha promovido por el P. E.
Señor Secco Illa—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.
Señor Secco Illa—Me parece que convendría aclarar el concepto del inciso: qué debe entenderse por especular en bienes inmuebles. Sin duda se referirá a los que compran y revenden por cuenta propia.
Señor Blanco Acevedo—En ese sentido lo ha entendido la Comisión.
Casualmente fué motivo de conversaciones en la Comisión lo que acaba de preguntar el señor diputado y se entendió en esa forma: que sería por compra y venta de propiedades.
Señor Presidente—Se va a votar el inciso.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El inciso que sigue tiene una modifica-

ción que la Comisión informante deberá indicar el número que le corresponde.

Señor Blanco Acevedo—Yo creo, señor Presidente, que es un detalle de Secretaría, porque resulta que esos dos incisos pertenecen a dos gremios nuevos: empresas de cintas cinematográficas y escritorios de importación y exportación. Son dos gremios nuevos.

(Se lee):

"Inciso 68. Empresas o escritorios de alquiler de cintas cinematográficas, desde la 13.a a la 19.a."

Señor Blanco Acevedo—La Comisión ha aceptado el criterio del P. E. por cuanto se trata de gremios que hasta ahora no han sido gravados con patentes. Luego, pues, ha aceptado la categoría que ha puesto el P. E.

Señor Presidente—Se va a votar, el inciso 68 en la forma que indica la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 69.

(Se lee):

"Inciso 69. Empresas de tranvías a tracción eléctrica, 37.a."

En discusión.

Señor Blanco Acevedo—En Cámara, señor Presidente, el señor diputado Rossi hizo una moción relativa al aumento de la patente para las Empresas de tranvías. La Comisión ha entendido que pendiente de la discusión de la Cámara el estado financiero de las compañías de tranvías, no correspondía en una ley de esta naturaleza pronunciarse a ese respecto y por lo tanto aumentar las patentes de tranvías. Mantiene la discusión actual de la ley que fija el monto de la patente en la 36 categoría, por la ley vigente, y en la 37 por la actual, que en los casos es igual: 6.000 pesos.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — En virtud de los fundamentos de la Comisión informante para no pronunciarse respecto de la proposición del señor diputado Rossi, creo que es conveniente aplazar la resolución de este inciso para la sesión de mañana en que se tratará en definitiva, según esperamos, todos los referentes a tarifas tranviarias, y será entonces la oportunidad de pronunciarse definitivamente sobre ese punto y no hacerlo ahora, que sería beneficiar a una empresa sin esperar la oportunidad debida, que la Cámara debe esperar. — (Apoyados).

Señor Blanco Acevedo — Yo creo, señor Presidente, que las razones que aduce el señor diputado Mibelli de ninguna manera justifican la proposición que hace. Esta es una ley de carácter permanente, y la otra ley, aunque se vote por la Cámara, tendría que pasar al Senado y no puede postergarse la sanción de este asunto, porque, sino, no se cobrarán los impuestos. Por otra parte, hay urgencia en hacerlo cuanto antes, y si vamos a esperar a que se discuta toda la ley de aumento de tarifas tranviarias, quién sabe cuánto tiempo va a demorar su discusión, para saber cuál es la situación económica de las empresas al efecto de fijar el monto de la patente.

Por estas razones, la Comisión mantiene el inciso tal como está.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo voy a apoyar la moción del señor diputado Mibelli. Creo que, estando pendiente la discusión del proyecto de aumento de tarifas tranviarias, conviene esperar a que ese asunto se liquide para que la Cámara resuelva qué criterio ha de seguir en lo que respecta a las patentes para esas empresas.

No creo que la suspensión del debate sobre este inciso nos obligue a suspender el estudio general de toda la ley. Podemos continuar sancionando los artículos restantes del proyecto y suspender la consideración de este inciso hasta la sesión de mañana.

Me parecería bien que si la Cámara resuelve, como no lo espero, aprobar el proyecto que autoriza a las empresas a aumentar las tarifas tranviarias, me parecería bien, repito, que ya que se les va a hacer ese regalo de unos cuantos centenares de miles de pesos, estas empresas contribuyeran a los gastos generales del país pagando una patente mayor. Pero creo que sería razonable, también, si no se aprueba ese proyecto, que se mantuviera la patente relativamente baja que pagan actualmente.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo haría moción para que se suspendiera la consideración de este inciso, referente a las patentes de las empresas tranviarias, hasta la sesión de mañana.

Señor Mibelli — Yo acepto en todas sus partes las apreciaciones hechas por el señor diputado Martínez Trueba.

Señor Blanco Acevedo — Yo quería responderle al señor diputado Martínez Trueba haciéndole conocer simplemente este detalle: que si se posterga la consideración de este inciso para otra sesión, no sería sólo para mañana, sino que habría que esperar a que el Senado también se pronunciara sobre la cuestión, en cuyo caso, probablemente, no se cobraría ninguna patente a los tranvías, y, realmente, al final...

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?... La sesión acordada para mañana, será de mañana; de manera que siempre habría tiempo para comunicar al Senado la sanción del proyecto.

Señor Nieto Clavera — ¿Y si el Senado no vota el aumento de las tarifas tranviarias?

Señor Mibelli — Lo curioso es que se tenga que esperar a sancionar una ley sobre el eje de los intereses de una empresa. Si es legítimo el capital que tienen las empresas, hay que aplicar un gravamen más alto. Una patente de esa naturaleza hay que imponerla, pese a quien pese.

Señor Bazzurro—Es el criterio exacto.

Señor Blanco Acevedo — Pero se trata de un aumento sobre la patente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suspende la consideración del inciso 69, que indica el señor diputado Martínez Trueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso 69 tal como lo aconseja la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 71.

(Se lee):

"Inciso 71. Fábricas de licores y bebidas alcohólicas en general, desde la 28 a la 32."

Señor Blanco Acevedo — La Comisión, señor Presidente, ha mantenido, en este caso también, la designación actual de la ley de patentes. Estaban estas fábricas entre las categorías 23 a 30, en vez de la 28 a la 32, y el motivo que se tiene respecto a la rebaja de la patente a las fábricas de licores y bebidas alcohólicas es un motivo general, el mismo principio que ha guiado a la Comisión para todas las rebajas que ha acordado, es decir, la situación actual del país.

Señor Nieto Clavera — Yo creo que la proposición del P. E. es la perfectamente razonable. A esta clase de industrias no tiene ningún interés el Estado en tenerles consideración, y es justo que paguen un tributo todo lo más alto posible. La patente que proponía el P. E. era entre 1.000 y 2.000 pesos, que es perfectamente razonable.

Se sabe que las fábricas de bebidas alcohólicas dan grandes resultados. Luego, pues, estarían en condiciones de abonar una patente grande. No es cierto tampoco que a esta industria principalmente afecte la situación económica por que atravesamos; no la afecta absolutamente; por el contrario: creo que sea la que menos sufra.

En consecuencia, entiendo que debía mantenerse la propuesta hecha por el P. E.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Blanco Acevedo — A fin de informar mejor a la Cámara, debo referirme a un argumento que omití hacer cuando me referí a este inciso. La Comisión también pensó que esta modificación se refiere más bien a disposiciones de carácter especial sobre represión del alcoholismo, no precisamente a cuestiones que tienen relación más bien con la materia de Hacienda. Sobre esas cuestiones que se refieren a represión del alcoholismo la Comisión de Hacienda no puede entrar a dictaminar sobre si corresponde o no corresponde la mayor o menor difusión de las fábricas de bebidas alcohólicas en el país. Por lo tanto, la Comisión entiende que esta es una cuestión que debe ser motivo de un estudio especial o de una ley determinada, y que ella no está actualmente en condiciones de poder resolverla.

De ahí que mantiene la clasificación actual del punto de vista económico, y no entrando a la faz social del asunto.

Señor Paseyro — Desde el punto de vista económico también es discutible.

Señor Blanco Acevedo — La Comisión mantiene la situación económica actual; no tiene por qué entrar al estudio de la faz social relativa a la represión del alcoholismo, que no es de su incumbencia; a tal punto que yo estaría de acuerdo con el señor diputado, pero la Comisión de Hacienda no lo estaría.

Señor Paseyro — Pero el P. E. propone una patente elevada y la Comisión la rebaja, de manera que le hace una gracia especial a las fábricas de bebidas alcohólicas.

Señor Blanco Acevedo—No es una gracia especial, sino una situación de equidad, como la que hacemos con todos. —(Murmullos, interrupciones y diálogos).—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Nieto Clavera — Yo insisto, señor Presidente, en la propuesta que acabo de formular, porque las razones aducidas por el señor miembro informante no me convencen. El Parlamento nacional no tiene por qué desdoblarse, cuando se trata de contemplar los intereses públicos. Esta cuestión de la fabricación de las bebidas alcohólicas no debe siquiera discutirse y el Estado tiene positivo interés en combatir directa o indirectamente el fomento del alcoholismo. Luego, pues, si tenemos nosotros en esta oportunidad el medio de combatirlo, debemos hacerlo aunque sea en una forma indirecta. —(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Un poco de silencio, señores diputados!

Señor Vidal — ¿Me permite, señor diputado Nieto Clavera?

La cuestión es saber si el elevar el impuesto a las bebidas alcohólicas es una forma eficaz de combatir el alcoholismo...

Señor Nieto Clavera — Por lo pronto el Estado no tiene más recurso para hacerlo que ese.

Señor Vidal — ... porque quizá esa

elevación de patentes traiga por resultado el que se fabriquen peor las bebidas en el país, lo que sería más peligroso para la salud pública. Quiere decir que este asunto es una especialidad que no debe ser motivo de debate al tratarse de una ley como la que estamos discutiendo, de carácter anual, en las que estas cuestiones no pueden ser tratadas con la debida calma...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por incidencia.

Señor Paseyro — No hay tal incidencia. Es una proposición que se hace para combatir el alcoholismo.

Señor Vidal — ... por incidencia.

Hay una Comisión de Represión del Alcoholismo, y es a ella a la que corresponde proponer a la Honorable Cámara todas las medidas, que se relacionan con este tan interesante punto de higiene social.

La Comisión de Hacienda cree que en esta materia conviene mantener lo ya establecido, porque eso ya ha sido objeto de un voto de la Cámara. Es, pues, consecuente con la resolución anterior de leyes dictadas por esta misma Cámara.

Señor Paseyro — La Cámara por otro voto puede modificar ese criterio.

Señor Vidal—Por consiguiente, la Comisión de Hacienda no trata de evitar que se dicten medidas de represión al alcoholismo, sino que pide a la Cámara que no trate por incidencia este asunto en una ley anual y que atienda las iniciativas que seguramente le propondrá sobre este punto la Comisión de Represión del Alcoholismo.

Es lo que quería manifestar en apoyo de las ideas que ya ha expresado el señor miembro informante, doctor Blanco Acevedo.

Señor Nieto Clavera — Yo creo que la Cámara no debe perder ninguna oportunidad para tratar de reprimir el alcoholismo. — (Apoyados).

Señor Vidal — No se reprime en esa forma, señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Todas las oportunidades son buenas. Se trata de un mal social al cual hay que combatirlo por todos los medios y en todos los momentos. — (Murmullos, diálogos, interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Blanco Acevedo — El señor diputado Nieto Clavera parte del inmenso error de creer que levantando la patente va a luchar contra el alcoholismo.

Señor Nieto Clavera — ¡Cómo no! Porque encarece las bebidas alcohólicas.

Señor Blanco Acevedo — Es el error. Con esto usted conduce únicamente al monopolio, ya que todas las grandes fábricas, es decir, aquellas que puedan pagar las altas patentes, estarían en condiciones de fabricar alcohol, y usted mata a las pequeñas fábricas, aquellas que no pueden pagar la patente.

Señor Vacchelli — Apoyado. De veintitantas licorerías se reducirán a diez, porque serán las únicas que podrán pagar la patente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el inciso 71 tal como lo aconseja la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 72.

(Se lee):

"Inciso 72. Ferrocarriles, desde la 36.a a la 47.a."

En discusión.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Blanco Acevedo — Señor Presidente: respecto a este inciso la Comisión ha entendido que a esta patente que actualmente está comprendida en la 47 categoría debe señalársele un punto intermedio entre la 36 y la 47 categoría, vale decir, que esté entre 5.000 y 25.000 pesos.

Señor Rossi—¿No se fija una patente determinada?

Señor Blanco Acevedo — No se señala, porque es necesario que la Dirección de Impuestos esté en condiciones de conocer el kilometraje y el rendimiento del ferrocarril, a fin de determinar el monto de la patente correspondiente, y para eso se le da un margen entre los dos extremos indicados: de 5 a 25.000 pesos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar el inciso 72 tal como lo aconseja la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 92.

(Se lee):

"Inciso 92. Revendedores de localidades."

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — El señor diputado Vicente y Ferrés pidió que se suprimiera la patente a los revendedores de entradas de los espectáculos públicos, por tener esa imposición un carácter municipal. La Comisión no ha aceptado esa modificación. Entiende la Comisión, en contrario, que esta patente, como cualquier otra de las establecidas en esta ley, es de carácter nacional; pero quiere, además, establecer este principio: que si la Municipalidad entendiera que estos revendedores deben ser afectados con una patente de carácter municipal,— tal como lo pretende el señor diputado Vicente y Ferrés, — la Comisión no tiene reparo ninguno en que el Municipio les fije patentes de carácter municipal.

Señor Tabárez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Tabárez — Yo no sé realmente qué finalidad útil tiene esta patente, a no ser favorecer a una sola persona para que, a la sombra de esa patente, comercien muchas otras.

Señor Buero — Al contrario, porque se rebaja la patente.

Señor Blanco Acevedo — Al contrario: es el criterio de la ley antigua, pero no de la ley moderna.

Señor Tabárez — Lo que correspondería y lo que sería verdaderamente eficiente es que se suprimiera esa patente y en tal sentido yo propongo la supresión. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Yo había solicitado la supresión de este inciso porque entendía que en cuestión de administración de teatros, como todo lo referente al funcionamiento de ellos, estaba bajo la jurisdicción directa de los municipios, y tan es así, señor Presidente, que los mismos teatros no tienen patente alguna para funcionar; en cambio, hay impuestos establecidos, pero todos son de orden municipal, lo que justifica mi pedido y pone en evidencia que los teatros están bajo su absoluta jurisdicción.

Entiendo, sí, que la reventa de localidades debe ser gravada, puesto que los revendedores, a su vez, gravan al público que quiere asistir a los espectáculos, y hacen un negocio como cualquier otro y debe, por consiguiente, imponérseles un impuesto. Pero este impuesto, señor Presidente, como lo he manifestado en la sesión anterior, cuando se trataron las enmiendas, y como lo manifiesto nuevamente hoy, debe corresponder por entero al Municipio.

Por esas razones había propuesto la supresión de este inciso, a los efectos de que los Municipios tomaran ingerencia en este asunto y dictaran las disposiciones pertinentes, a fin de establecer los impuestos que correspondan. No entiendo que sea una patente de orden nacional, por cuanto, como ya lo he dicho, los teatros funcionan libremente, sin que la Administración Nacional les imponga una patente para hacerlo. Si fuera así, entonces lo que correspondería es que la Administración Nacional les impusiera una patente para el funcionamiento del teatro y luego la hiciera extensiva a la reventa de localidades. Pero es al contrario: los impuestos que tienen actualmente las funciones teatrales están establecidos por el Municipio, y siendo esto de índole netamente municipal, deben ser también los Municipios los que deben gravar con impuesto la reventa de localidades.

Por esas razones, señor Presidente, mantengo mi moción, suprimiendo el inciso actual, y desde ya llamo la atención de los Municipios para que creen el impuesto correspondiente, como ha regido hasta ahora.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Yo creo, señor Presidente, que debe mantenerse en un todo el dictamen de la Comisión. La reventa de localidades teatrales es un negocio ilícito e inmoral en la forma que se realiza actualmente.

Señor Tabárez — Apoyado. Es evidente que aquí se trata de una verdadera explotación.

Señor Vicente y Ferrés — Pero, señor!... Yo no digo que no sea así; lo que digo es que corresponde fijar la patente a los Municipios.

Señor Ferrería — El Municipio no tiene nada que ver con una cuestión que es nacional, porque la ley no se refiere solamente a Montevideo, sino a todo el país!

Señor Vicente y Ferrés — Esto es para la Patente de Giro de la Capital, únicamente.

Señor Ferrería — Si yo hubiera estado presente en el momento en que los diputados podían presentar enmiendas a la ley, hubiera propuesto una patente de cinco mil pesos para los revendedores de localidades de teatros!...

Señor Tabárez — Apoyado. No tienen una finalidad útil, sino perniciosa.

Señor Ferrería — ... porque entiendo que este es el único país del mundo donde esos revendedores, pagando una miserable patente, explotan al público en combinación con los propios empresarios.

Señor Tabárez — Apoyado. Es evidente que eso es así.

Señor Vicente y Ferrés — En eso estamos de acuerdo. Lo único que yo digo es que corresponde a los Municipios el fijar la patente.

Señor Ferrería — Estamos de acuerdo.

Señor Vicente y Ferrés — Eso es lo que he dicho, y lo que he manifestado en el curso de mi exposición.

Señor Ferrería — Yo lo que quiero decir es que la Comisión se ha quedado corta al establecer la misma patente que estos revendedores tenían en el año anterior, porque si fuera posible hacerlo en Cámara hoy, yo propondría una patente prohibitiva de cinco mil pesos. Si se puede hacer hoy, yo lo hago.

Señor Buero — Entonces habrá un solo revendedor que tendrá a su cargo la reventa de todas las localidades.

Señor Tabárez — No hay patente que valga. Debe suprimirse el derecho de revender.

Señor Ferrería — Sería mejor que no

hubiera ningún revendedor, como sucede actualmente en todos los países adelantados, donde la reventa de localidades está absolutamente prohibida. En la ciudad de Buenos Aires los revendedores de entradas de teatros tienen una patente exorbitante, una patente prohibitiva.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y hay revendedores en todas partes.

Señor Aramendía — Hay revendedores de localidades en todos los cafés, alrededor de los teatros.

Señor Blanco Acevedo — Hay revendedores en todas partes del mundo, señores diputados.

Señor Ferrería — Además, se les prohibe la reventa de localidades. — (Murmullos, interrupciones y diálogos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores representantes! No pueden hablar todos a la vez. Los señores taquígrafos no pueden tomar la versión.

Señor Ferrería — En la ciudad de Buenos Aires, señor Presidente, se prohibe la reventa de entradas a cien metros del teatro donde se realiza el espectáculo, cosa que aquí también se prohibe, aunque esa prohibición no se cumple, porque los revendedores están a la vista y paciencia de los inspectores municipales. Más de una vez yo he tenido que intervenir y hacer presente a la policía que esa era una cosa indebida, que debía procederse contra eso; pero la policía me contestó, con toda razón, que eso era del resorte municipal, del resorte de los Inspectores de la Dirección de Impuestos Directos, que no toman absolutamente en cuenta para nada las disposiciones de la ley.

Señor García Morales — Si la Cámara estuviera dispuesta contra la especulación, debería empezar por prohibir especulaciones como la del pan y la del trigo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y la del queso.—(Hilaridad).

Señor Ferrería—Es cierto, como decía el señor diputado Aramendía, que en Buenos Aires se venden entradas de teatros en los cafés, aunque está prohibida la reventa; pero en Buenos Aires se vende bajo el engaño, porque no venden la localidad del teatro, en realidad, sino cualquier otra cosa: venden, por ejemplo, un paquete de bombones o una tarjeta postal y regalan una entrada de teatro, y es un subterfugio de que van a hacer uso aquí.

Señor Aramendía—No, señor: en Buenos Aires venden la localidad sola. A mí me han entregado la localidad sola y la he pagado bien.

Señor Ferrería—Sí, señor: se vende así en Buenos Aires.

Señor Aramendía—No, señor.

Señor Ferrería—Lo que yo quiero decir, señor Presidente, es que creo que la Comisión ha establecido una patente insignificante a los revendedores de localidades de teatro, y, si puedo hacerlo en la Cámara,—no sé si tendre facultad para hacerlo...

Señor García Morales—Puede hacerlo.

Señor Ferrería—... yo propongo que la patente a los revendedores de localidades de teatro se eleve a la suma de cinco mil pesos anuales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Primeramente, desearía saber, señor Presidente, que ès lo que propone la Comisión.

Señor Blanco Acevedo — La Comisión propone mantener la patente actual, que es de cincuenta pesos.

Señor Nieto Clavera—Ya pagaron quinientos pesos el año pasado.

Señor Aramendía—Pero para evitar el monopolio se puso una patente baja. — (Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Creo, señor Presidente, que debe mantenerse esa patente baja porque es imposible prohibir ese comercio de localidades y resultaría prohibitiva una disposición que estableciera una patente de cinco mil pesos anuales.

Señor Tabárez—Cuando menos, no sé sanciona la explotación con una patente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Entonces, señor Presidente, lo que pasaría es que estarían llenos los alrededores de los teatros de revendedores clandestinos de entradas y no pagarían patente ninguna, se haría un comercio indecoroso...

Señor Ferrería—Que se penen en debida forma.

Señor Tabárez—La Cámara no tiene nada que ver con eso. Hay otros encargados de hacer cumplir la ley y se entenderían con los revendedores.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... entre los agentes y los inspectores que se entenderían con los revendedores.

Señor Ferrería — Indecoroso es ahora que el empresario hace negocio con el revendedor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor diputado Ferrería se ha referido a Buenos Aires, donde hay patentes prohibitivas o prohibición absoluta de reventa de localidades, y, sin embargo, en Buenos Aires la reventa de localidades es un comercio vastísimo. Yo nunca he entrado a un teatro en Buenos Aires comprando mi localidad en la boletería; siempre la he comprado en los alrededores...

Señor Blanco Acevedo—En todas partes del mundo sucede eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... porque se difunden por todos los alrededores de los teatros y asedian a los que concurren a ellos para que les compren las localidades, y se las compran.

Señor Ferrería—Con diez mil pesos de patente.

Señor Tabárez—Se revenden clandestinamente, pero no existe la patente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Clandestinamente, pero lo hacen. Es lo que sucedería aquí si se les pusiera una patente de cinco mil pesos.

Señor Tabárez—Bueno, pues que lo hagan. Si la justicia no hace cumplir la ley, no tiene nada que ver la Cámara.

Señor Ferrería—¿Para qué están los inspectores, entonces?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por otra parte, señor Presidente, yo no creo que sea inmoral que algunos infelices se ganen la vida...

Señor Ferrería—Infelices, no!

Señor Tabárez—Eso no es ganarse la vida; eso es explotar al público!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... comprando entradas y ganando una pequeña diferencia, o percibiendo de los empresarios una pequeña comisión de venta o una gran comisión de venta.

Señor Tabárez—Geneeralmente, lo hacen en combinación con los empresarios de teatros.

Señor Ferrería—Con empresarios ricos. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Nieto Clavera — Sabemos muy bien las combinaciones a que se presta la reventa de entradas; no es el hecho de que vaya uno a comprar entradas...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no tengo la palabra, señor Presidente; la tiene el señor Nieto Clavera!

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo no creo que haya inmoralidad, señor Presidente, en que se compren entradas y se revendan con una considerable o pequeña utilidad. Es una manera honesta de ganarse la vida. Esos son trabajadores como cualquier otra clase de trabajadores. Hay cosas mucho más inmorales en la Bolsa de Comercio y las dejamos.

Señor Tabárez—Es posible; pero como no estamos discutiendo esas inmoralidades...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El juego de Bolsa es mucho más inmoral que eso y nadie lo prohibe; el juego sobre diferencias en la Bolsa, por ejemplo. Eso sí debería ser perseguido por el impuesto, si se pudiera perseguir.

Señor Tabárez—¿Y el pagar una entrada por tres veces lo que vale en connivencia, generalmente, con las empresas de los teatros, no es una inmoralidad?

Señor Muñoz Zeballos—Al fin y al cabo, es el impuesto al lujo.

Señor Nieto Clavera—No es un lujo el teatro; está en un error.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Paga el que quiere pagar; el que no quiere, no paga.

Señor Tabárez—Eso no basta. El teatro no se ha hecho para los millonarios, sino para todo el mundo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El que no puede, que no vaya al teatro.

Señor Tabárez—Paga el que puede y no el que quiere. — (Murmullos). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por consiguiente, señor Presidente, yo me inclino a la idea de la Comisión y votaré el proyecto de la Comisión.

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés—Yo, señor Presidente, voy a aclarar un punto, porque según lo dicho por el señor diputado Ferrería parecería que yo estoy de acuerdo con la reventa de localidades de teatros, y no es así. Lo único que yo he hecho es cambiar la jurisdicción actual, es decir, conferir a los Municipios ese derecho...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Esa es otra cuestión.

Señor Vicente y Ferrés—Y es lo que yo había dicho.

... que ya lo tiene por una ley especial. Todo lo referente a teatros y a espectáculos públicos, son los Municipios los que se encargan de administrarlo, y, por lo tanto, señor Presidente, tratándose de cuestiones inherentes al funcionamiento de teatros, es a los Municipios a quienes corresponde intervenir.

Lo que yo había propuesto es que se suprimiera este inciso de la ley de Patentes de Giro de la Capital y llamaba la atención de los Municipios para que dictaran las disposiciones pertinentes a efecto de percibir el impuesto correspondiente; pero no tendría inconveniente en este momento en modificar mi proposición en el sentido de que, aun cuando se estableciera en la ley de Patentes de Giro, se destinara igualmente ese resultado a los Municipios y conferirles también la fiscalización debida, en vez de hacerse, como se hace, por medio de la policía, según entiendo. ¿Es así, señor miembro informante?

Señor Blanco Acevedo—Sí, señor.

Señor Vicente y Ferrés—Bueno. Entonces, yo aceptaría que el impuesto, aun cuando se fijara en la ley de Patentes de Giro para la Capital, se destinara al Municipio respectivo y que se confiriera la fiscalización de la reventa de localidades a las autoridades municipales, o sea á los inspectores que designe el Municipio.

Señor Blanco Acevedo — La Comisión mantiene en todos sus términos el artículo tal como está redactado. Las razones

del señor diputado Vicente y Ferrés no la convencen, pero ese señor diputado tiene razón en cuanto a que los revendedores pueden ser susceptibles de una patente municipal; pero la Comisión entiende que este gremio, como muchos otros que actúan en el comercio, puede ser susceptible de patentes municipales y nacionales, como lo están diversos gremios afectados ya por patentes municipales. En tal sentido, una cosa no obsta la otra. Si la ley le consagra una patente, nada tiene que ver que la Municipalidad, si lo quiere, le imponga otra de carácter municipal a los revendedores.

Señor Vicente y Ferrés — Yo, lo que he dicho, es que el funcionamiento de los teatros no tienen ningún impuesto de orden nacional, sino que todos son impuestos de orden municipal.

Señor Blanco Acevedo — Pero hay una cantidad de establecimientos públicos que tienen las dos clases de impuestos.

Señor Vicente y Ferrés — Pero este no los tiene.

Señor Blanco Acevedo — ¿Por qué no los tiene? Porque la Municipalidad no le ha impuesto.

Señor Vicente y Ferrés — No; la Municipalidad, precisamente, es la que ha fijado un impuesto al funcionamiento de los teatros y de los espectáculos públicos, y, en cambio, no hay una ley nacional en tal sentido.

Señor Blanco Acevedo — Porque no hay ninguna ley que haya querido tomar a los teatros como motivo de especulación, pero, en este caso, no se trata de los teatros, sino de un gremio que no tiene nada que ver con los teatros, sino que especula con las entradas.

Señor Tabárez — Había una sola patente que regía para ese gremio. — (Murmullos).

Señor Blanco Acevedo — Y ahora, contestando la indicación del señor Ferrería, debo decir lo mismo que al señor Vicente y Ferrés: ambos parten del criterio equivocado, sin duda, de creer que lo mejor en este caso es suprimir los revendedores, propósito que quizá comparte el señor Vicente y Ferrés.

Señor Vicente y Ferrés — ¡Cómo no! Lo comparto.

Señor Blanco Acevedo — En tal caso, debo decir que la Comisión ha tenido en cuenta ese antecedente, y cree todo lo contrario: cree que debe ponerse una patente término medio: que ni conduzca al monopolio de un solo revendedor, ni a la desaparición total del gremio, y la razón que ha tenido es la siguiente: en todas partes del mundo existen revendedores, y existen revendedores en virtud de que llenan, en cierto modo, un servicio con respecto a una clase de la gente que concurre al teatro.

Señor Tabárez — Pero tienen una comisión establecida. En París y Londres se compra en cualquier parte un boleto, pero con un recargo por boleto de 2 o|o.

Señor Blanco Acevedo — En todas partes del mundo hay revendedores de teatro, y los revendedores realizan ese servicio público.

Señor Vicente y Ferrés — No, señor. El servicio es cobrarles más caro.

Señor Blanco Acevedo — ¡Cómo, no! El que va a tomar un palco a la boletería directamente, y el que lo pide desde su casa, a éste le importa poco pagar cincuenta centésimos más.

Señor Ferrería — No se lo dan; se lo venden a la puerta del teatro.

Señor Vicente y Ferrés — Lo venden en la puerta del teatro. — (Murmullos).

Señor Nieto Clavera — Deben ir los pobres también al teatro, no sólo los ricos; tienen derecho y necesidad.

Señor Blanco Acevedo — Esta ley exonera a las localidades altas, y eso no tiene nada que ver; las entradas de paraíso están exoneradas, pero las bajas, que son caras, que son de lujo, y siendo de lujo, el que las compra puede pagar un poco más...

Señor Nieto Clavera — Se revenden lo mismo las bajas.

Señor Blanco Acevedo — No se revenden; están prohibidas por la ley, y el señor Secretario acaba de leerlo en este momento. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Se va a votar.

Señor Vicente y Ferrés — Yo mantengo la moción que presenté.

Señor Nieto Clavera — Yo deseo saber si la moción formulada por el señor diputado Ferrería va a ser tenida en cuenta.

Señor Ferrería — Yo mantengo mi moción, también.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Primeramente se votará el inciso 92, tal como lo propone la Comisión informante, es decir, manteniendo la patente en cincuenta pesos. Los que voten negativamente, estarán de acuerdo con el señor Vicente y Ferrés, que desea que no se vote nada.

Señor Vicente y Ferrés — Yo deseo que se suprima. Viene a ser, en el fondo, la misma moción que la del señor Ferrería.

Señor Presidente — El señor diputado Ferrería propone que se mantenga la patente de cinco mil pesos.

Señor Tabárez — Yo había propuesto que se suprimiera la patente.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 94.

(Se lee):

"Inciso 94. Restaurants, con o sin hospedaje, desde la 3.a a la 19.a categoría:"

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Blanco Acevedo — La Comisión acepta aquí la modificación que se introduce: es simplemente un pequeño aumento de la segunda a la tercera categoría, en cuanto a la categoría inferior; en cuanto a la categoría alta de clasificación, es la 19 en los dos casos. De manera que no hay ninguna variación.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 98.

(Se lee):

"Inciso 98. Sucursales de instituciones bancarias establecidas en Montevideo,... 17.a."

En discusión.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — La Comisión ha aceptado igualmente este inciso para que las sucursales de instituciones bancarias pasen de la categoría 13 a la 17, vale decir, pagar 200 pesos en vez de 100.

Es cuanto tengo que decir.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el inciso en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 101.

(Se lee):

"Inciso 101. Seguros: Compañías, Empresas y Agencias no incluídas en otro inciso, que operan sobre un solo riesgo, entre la 28.a y 36.a.

Estas mismas Empresas, Compañías y Agencias pagarán el 50 o|o de esas cuotas por cada nuevo riego que acumulen. El giro de las pensiones será considerado a los efectos de la acumulación como un riesgo."

En discusión.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — La diferencia, señor Presidente, entre lo aceptado por el P. E. y lo aceptado por la Comisión es bien escasa: se limita simplemente a que el P. E. entendía que la patente para las Compañías de Seguros que operan sobre un solo riesgo debe hacerse entre la 28 y la 36, y la Comisión entre la 28 y la 31, vale decir, que el P. E. calculaba la patente entre 1.000 pesos y 2.500 pesos, y la Comisión entre 1.000 y 2.000.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el inciso tal como ha sido aconsejado por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 3.o del artículo 5.o.

(Se lee):

"Inciso 3.o del artículo 5.o. Buques de cabotaje a vela o vapor, pagarán por cada 10.000 kilogramos o fracción un peso.

No abonarán patente las embarcaciones menores de 10.000 kilogramos."

En discusión.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente —. Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — La Comisión mantiene exactamente el artículo de la ley actual, porque las modificaciones que ha introducido el P. E. son de escasa importancia, y porque están más en armonía con el interés del país y el de este comercio de cabotaje las disposiciones de la ley vigente.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso 3.o del artículo 5.o en la forma que lo aconseja la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las bodegas donde se elaboren vinos naturales pagarán:

Cuando elaboren hasta 5.000 litros	$ 5 —
Cuando elaboren más de 5.000 hasta 10.000	" 10 —
Cuando elaboren más de 10.000 hasta 25.000	" 15 —
Cuando elaboren más de 25.000 hasta 50.000	" 20 —
Cuando elaboren más de 50.000 hasta 100.000	" 25 —
Cuando elaboren más de 100.000 hasta 250.000	" 37 50
Y pasando de 200.000 pagarán $ 37.50 por cada 100.000 litros.	

La Dirección General de Impuestos Internos remitirá en la segunda quincena de Junio a la Dirección Geenral de Impuestos Directos una nómina detallada de todos los bodegueros con expresión del domicilio y número de litros de vino elaborados por cada uno de ellos. Las patentes podrán abonarse hasta el 30 de Junio, con arreglo a la elaboración del año en curso y no son anexables a ningún otro ramo. Pasada esa fecha pagarán el 20 o|o de recargo. Las bodegas de vinos artificiales pagarán patente doble de la que corresponde a las bodegas de vinos naturales. Exceptúase del pago de patente la elaboración de vino natural en casas de familia para consumo de la misma hasta mil litros anuales, siempre que dicha elaboración sea efectuada por personas extrañas a ramos de comercio que puedan comprender transacciones sobre vinos, debiendo, sin embargo, cumplirse las dispo-

siciones de la ley de Julio de 1913 y su reglamentación, con excepción del pago del impuesto de consumo."

En discusión.

Señor Blanco Acevedo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Las modificaciones a este artículo son de pequeña monta. El P. E. quiere que cuando elaboren las bodegas más de 100.000 litros hasta 250.000 paguen $ 37.50 y pasando de 250.000 paguen $ 37.50 por cada 100.000 litros. La Comisión ha creído del caso hacer una modificación únicamente en cuanto a la cuota de 37 pesos con 50. La Comisión entiende que esta cantidad debe ser disminuída a 15 pesos. Por lo tanto, el artículo quedaría redactado así: "Cuando elaboren más de 100.000 litros hasta 250.000, pagarán $ 37.50, y pasando de 250.000 pagarán $ 15.00 por cada 100.000 litros."

Los motivos que ha tenido la Comisión se basan en que este aumento no tiene razón de ser. Un término medio está más en armonía con la situación económica en el momento actual.

Señor Ferrería—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería—Yo voy a apoyar la proposición hecha por el P. E., porque entiendo que es la que más se ajusta a la verdad.

Yo entiendo que al viñatero que produce más de 250.000 litros no le será muy costoso pagar al Estado lo que el propio P. E. establece que se pague como compensación, sobre todo si se tiene en cuenta que ante una elevada producción, le es mucho más fácil al productor pagar el impuesto que a los pequeños viñateros. De manera que yo entiendo que la Comisión habría procedido mejor haciendo el cálculo a la inversa, haciendo que pagasen menos los viñateros que elaboran poca cantidad y no los que elaboran una cantidad mayor de 250.000 litros.

Por otra parte, es sabido,—y no lo voy a repetir por eso mismo,—que el estado de las finanzas nacionales es bastante alarmante, y rebajarle ahora esa proporción del 50 o|o o más del 50 o|o en el cálculo que hace el P. E. sería quizá también entorpecer un poco el cálculo de recursos que ha hecho sobre esa base el P. E.

Por esas razones, ligeramente expuestas, entiendo que se debe mantener la fórmula propuesta por el P. E., dejando las cosas en la misma cantidad de $ 37.50 hasta 250.000, y de esa cantidad en adelante la misma cantidad también de 37.50. Creo que es lo que se ajusta a la verdad y al estado financiero actual del país.

Señor Blanco Acevedo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — La Comisión mantiene su proyecto tal como está, y considera que no debe exagerar en esta materia de patentes un criterio un poco elevado, y por lo tanto ha mantenido más o menos el mismo criterio en todas las modificaciones que ha hecho en las patentes el P. E. en una tendencia más bien restrictiva que no en un sentido exagerado. En ese sentido, el artículo fué redactado en esa forma disminuyendo la cantidad de 37.50 a $ 15.00, teniendo en cuenta que los casos son realmente excepcionales y no valdría la pena hacer disposiciones de rigor para casos de excepción.

Señor Ferrería—No es rigor sobre una producción exagerada, donde el viñatero hace una buena ganancia. No es riguroso un impuesto un poco fuerte.

Señor Buero—Pero los recargos son mayores también, señor diputado.

Señor Ferrería—No, porque el que produzca más de 250.000 litros, bien puede pagar el impuesto que paga produciendo 40.000 litros.

Señor Buero—Es que paga lo mismo, porque se establece una contribución por cada 100.000 de más que vaya a elaborar.

Señor Ferrería — Por eso yo entendía que quizá habría sido mejor que al pobre viñatero o al productor de poca cantidad de vino se le hiciese pagar un pequeño impuesto y no un impuesto igual que al que produce 250.000.

Señor Buero — Pero se exime a los que produzcan menos de mil litros.

Señor Ferrería — Pero ningún viñatero produce menos de mil litros.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En apoyo del criterio de la Comisión, diré que la Asamblea, en repetidas oportunidades, ha demostrado su inclinación en el sentido de favorecer esta rama de la actividad agrícola que vincula más que ninguna otra el productor a la tierra.

Se sabe que los que tienen viña, deben por lo menos aguardar, para obtener algún resultado, tres o cuatro años, que es el mínimum que necesita una planta para que pueda obtenerse de ella el producto para elaborar.

Señor Paseyro — Pero mientras no produce vino, no paga impuesto.

Señor Buero — Con esto quiero decir que el P. E. siempre ha dedicado una especial consideración a esa rama de la actividad agrícola, y sería contrariar esa tendencia de la Asamblea, que hasta ahora ha sido siempre a favor de la producción vitícola, si ahora, con motivo de obtenerse mayores recursos, se le carga despiadadamente a esta rama de la actividad agrícola en una forma inusitada.

Señor Canessa — El bodeguero es el que paga la patente, no el viticultor.

Señor Buero — Pero el bodeguero se descarga con el viticultor pagándole menos por la uva. De manera que, en realidad, el pagano de la boda es el productor y no el bodeguero que tiene su mayor retribución cobrando más el producto o disminuyendo el precio que le paga por la materia prima al viticultor. Por eso creo que es prudente la norma fijada por la Comisión que se mantiene en un término medio perfectamente justo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión informante. Si es rechazado, se votará en la forma que lo propone el señor diputado Ferrería.

Se va a votar primero el artículo como lo propone la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Importadores, exportadores y despachantes de Aduana de toda y cualesquiera clase de artículos extranjeros y exportadores de productos de ganadería no exceptuados en el inciso 20 del artículo 1.o con casa establecida, además de las patentes que les corresponda por las mismas, según los incisos del artículo 4.o, pagarán el dos y medio por mil sobre el valor de las mercaderías que importen y exporten.

El pago de esta patente proporcional de "dos y medio" por mil se liquidará en cada permiso de despacho y se hará efectivo por la Tesorería de Aduana, quien comunicará quincenalmente a la Dirección General de Impuestos Directos lo recaudado por ese impuesto, haciendo constar la entrega efectuada al Banco de la República".

El valor de los productos se regirá por la tarifa de avalúos que adopte la Dirección General de Aduanas con aprobación del Ministerio de Hacienda, sobre la base de los precios corrientes para la formación de la estadística anual."

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Blanco Acevedo — La modificación que ha introducido la Comisión a este artículo, señor Presidente, es la de una pequeña rebaja. El P. E. señalaba para los exportadores e importadores de mercaderías el pago de un impuesto de 2 1|2 o|oo sobre las mercaderías que exportaran o importaran. La Comisión entiende que conviene reducir esta cantidad de dos y medio por mil, por considerarla un tanto exagerada, en vista de las circunstancias económicas actuales, y reduce este gravamen únicamente al dos por mil sobre el valor de las mercaderías que exporten o importen y las razones son las que acabo de enunciar para los artículos anteriores.

Señor Urioste — ¿Cuánto pagan actualmente?

Señor Blanco Acevedo — Uno y medio por mil.

Señor Urioste — Yo preguntaría, señor Presidente, por qué razón se le ha aumentado a los exportadores y despachantes la patente, cuando la Comisión ha mantenido el criterio de no aumentarla.

Señor Blanco Acevedo — El aumento es muy pequeño.

Señor Urioste — Es un aumento de un veinticinco por ciento.

Señor Blanco Acevedo — Pero es un aumento en proporción a las exportaciones e importaciones, de manera que está de acuerdo con un mayor negocio.

Señor Urioste — Pero es un veinticinco por ciento de aumento, yo entiendo que es demasiado alto.

Señor Blanco Acevedo — No es aumento deuna patente fija, sino, que siendo sobre el valor de las exportaciones e importaciones, éste varía, y variará, por lo tanto, la patente.

Señor Urioste — Pero el señor miembro informante en otros casos ha tenido un criterio más benevolente. Me parece que hay cierta contradicción en el criterio de la Comisión.

Señor Blanco Acevedo — Hay otra circunstancia: la Comisión rebaja la patente del P. E. ¿El señor diputado la quiere rebajar más todavía?

Señor Urioste — El caso es que en todos los demás artículos la Comisión manifestó que no aceptaba ninguna modificación de recargo.

Señor Vidal — Eso es para las patentes fijas, pero, ésta marchará de acuerdo con los beneficios del negocio.

Señor Urioste — Pero ese criterio también se adoptó para no aumentar a los barraqueros y vendedores de ganado.

Señor Blanco Acevedo — Es un caso distinto.

Señor Vidal — Son patentes fijas.

Señor Urioste — Así que manifiesto que votaré el artículo tal como está en la ley actual.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 11, inciso C.

(Se lee):

"Artículo 11, inciso C."

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — La Comisión,

señor Presidente, en este artículo ha aceptado una enmienda propuesta por el señor diputado García Selgas. Esa modificación se refiere a la fórmula de pago del impuesto en los casos de fraccionamiento de solares, y ha aceptado, por lo tanto, esa tarifa, porque la consideraba la más justa. La tarifa relativa a los fraccionamientos se aplicará aunque la mensura y la división no se efectúen en la misma fecha.

La Comisión ha entendido que con esta fórmula se acepta un criterio de justicia y al mismo tiempo no se alteran mayormente los términos del impuesto, porque en el hecho, es igual una fórmula que la otra; no hay diferencia en cuanto al monto del impuesto, siendo la fórmula del señor diputado evidentemente más justa que la que mantiene el P. E.

Por esas consideraciones la Comisión ha aceptado esa enmienda.

Señor Ferrería — Desearía saber, señor Presidente, si la Comisión acepta esa enmienda propuesta que se refiere a la multa que se va a imponer a los escribanos cuando autoricen escrituras sin el requisito que indica la ley.

Señor Blanco Acevedo — La Comisión no se ha pronunciado para nada sobre eso.

Señor Ferrería — ¿No se ha pronunciado?

Señor Blanco Acevedo — Absolutamente. La modificación es referente al agregado propuesto por el señor diputado García Selgas, sobre el cual se ha pronunciado la Comisión, sin referirse en lo más mínimo respecto a la multa a los escribanos.

Señor Ferrería — Pero la Secretaría leyó dando cuenta de esa modificación.

Señor Blanco Acevedo — No hay tal modificación.

Señor Ferrería — Se acaba de leer por Secretaría.

Señor Blanco Acevedo — La ley es exactamente igual. La única modificación que se hace es la que ha promovido el señor diputado García Selgas.

Señor Ferrería — Yo pido, señor Presidente, la derogación de ese inciso último que se refiere a la multa de 50 pesos que se impondrá a los escribanos que autoricen escrituras sin que los planos que tienen a la vista estén debidamente controlados por el Ministerio de Obras Públicas. Yo creo que es una cuestión que no tiene ningún interés... — (Apoyados).

... y no veo por qué van a pagar, los escribanos la multa porque el plano que les han exhibido, firmado por un agrimensor competente, no tenga el timbre que debe poner la oficina respectiva. Me parece una cosa injusta. Los escribanos vendrían a ser los fiscales del Estado, sin razón. Los agrimensores que tengan sus planos y no llenen las formalidades correspondientes, como los escribanos que no pongan su timbre correspondiente, está bien que paguen la multa, pero hacer pagar esa multa a un tercero que no tiene nada que ver, me parece injusto.

Los agrimensores en ese caso deberán denunciar a la oficina respectiva que el plano no tiene el timbre correspondiente; pero hacer pagar a los escribanos una multa porque al agrimensor no se le ocurrió poner el timbre y la patente que corresponde, es injusto.

Señor García Selgas — La culpa la tienen los dos: el escribano y el agrimensor.

Señor Ferrería — El agrimensor que paga su patente es una tercera persona que no tiene nada que ver en el asunto: es lo mismo que al escribano se le imponga una pena porque ha autorizado una escritura sobre un comercio que no ha pago la patente.

Yo, por esas razones, pido que se derogue ese inciso en la parte referente a la multa que se impondrá a los escribanos, porque, en realidad, no tiene razón de ser; no se puede pedir que un escribano sea fiscal de un acto en el cual no ha tenido participación de ninguna clase. Es lo mismo qué si una casa de comercio que se vende y no paga la patente, al escribano le obligaran a pagar esa multa por eso.

Señor García Selgas—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas — Yo creo, señor Presidente, que la observación que hace el señor diputado Ferrería tiene su fundamento muy limitado, porque es perfectamente fácil a los escribanos fiscalizar si los agrimensores han pagado o no el impuesto.

Señor Ferrería—Sería convertirlos en denunciantes, y yo no quiero ser denunciante.

Señor García Morales—Cada plano lleva la anotación correspondiente del Ministerio de Obras Públicas. En ellos está anotado el pago de ese impuesto. Los planos que no tengan la anotación correspondiente es porque no se ha cumplido esa exigencia legal. — (Murmullos).

Señor Blanco Acevedo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Blanco Acevedo—Hay una cuestión previa a dilucidar aquí, respecto a esta enmienda propuesta por el señor diputado Ferrería, y es la siguiente: que el momento de promover las enmiendas está señalado en el Reglamento. Actualmente ni la Comisión de Hacienda ni la Cámara estarían en condiciones de poder votar la enmienda propuesta por el señor diputado Ferrería, porque ella las toma de sorpresa. Yo creo que quizás tenga un poco de razón en lo que dice el señor diputado Ferrería, porque empiezo por manifestar que no conozco el asunto.

Señor Ferrería—Es muy sencillo.

Señor Blanco Acevedo—Vuelvo a decir que el artículo reglamentario es terminante y categórico, cuando señala días determinados para la presentación de enmiendas y en todos los casos la Comisión tiene que informarlas y estudiarlas.

Por lo tanto, me aventuro a decir que no es este el momento oportuno para tratar esta cuestión.

Señor Ferrería—Momento más oportuno que este no hay.

Señor Blanco Acevedo—Pero si no está en discusión!.

Señor Ferrería — No está en discusión; pero si quiere la Cámara, lo puede poner en discusión.

Señor Blanco Acevedo—No puede ponerlo en discusión, porque está el Reglamento que se lo prohibe.

Señor Ferrería—Pero la Cámara puede, por mayoría de votos, disponer que se ponga en discusión y sancionarlo.

Señor Blanco Acevedo — No puede, a menos que se modifique el Reglamento.

Señor Ferrería—Yo pido, señor Presidente, que se lea el párrafo a que me he referido para que vea la propia Comisión que no tiene un alcance tan difícil, y lo resolverá en un momento.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Los escribanos sufrirán una multa de cincuenta pesos cuando se compruebe que han autorizado escrituras utilizando planos que no tengan la constancia de haberse cumplido los requisitos de esta ley."

Señor De Mello—Va a ser cuestión de que los escribanos nunca van a autorizar planos; se van a dejar de lado, siempre.

Señor Ferrería—La solución es muy fácil: suprimir el inciso.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor diputado Ferrería?

Señor Ferrería—Sí, señor.

Señor Presidente—Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 11, inciso 6.o, en la forma que lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El señor miembro informante se servirá hacer conocer si la enmienda que propone el señor diputado Ferrería ha sido hecha en tiempo o si el P. E. ha presentado alguna modificación a ese inciso.

Señor Blanco Acevedo — Yo entiendo que la enmienda que presenta el señor diputado Ferrería no puede discutirse porque las disposiciones reglamentarias son categóricas.

Señor Presidente — ¿No hay ninguna modificación de parte del P. E. o de la Comisión?

Señor Blanco Acevedo — Absolutamente. Sobre el punto a que se refiere el señor diputado Ferrería no hay ninguna modificación. La única cuestión sobre este artículo es el inciso presentado por el señor diputado García Selgas y que la Comisión aceptó. Lo que dice el señor diputado Ferrería no tiene nada que ver con esa proposición.

Señor Presidente—¿El señor diputado García Selgas no propone una modificación también?

Señor Blanco Acevedo—Sí, señor.

Señor Ferrería—Yo le voy a probar al señor diputado Blanco Acevedo cómo cabe mi moción, porque el mismo señor diputado hace un momento me dió la razón. Cuando trataba de la patente de teatros, yo no hice ninguna modificación a su debido tiempo; y sin embargo, pregunté si podría proponer la patente de cinco mil pesos y el propio señor diputado Blanco Acevedo me dijo que sí.

Señor Blanco Acevedo—Porque estábamos discutiendo patentes de teatros.

Señor Ferrería — Porque la Comisión había propuesto una modificación sobre ese artículo.

Señor Blanco Acevedo—No, señor; si ese artículo no está en discusión!

Señor Ferrería—Está en discusión, con la moción del señor diputado García Selgas.—(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Se va a leer la disposición reglamentaria.

(Se lee):

"Resolución del 4 de Julio de 1911. Artículo único. Queda modificado el artículo 3.o de la resolución de la Honorable Cámara de Representantes de fecha 10 de Julio de 1905 en la siguiente forma:

"En los proyectos de ley de Presupuesto General de Gastos, presupuesto de Juntas e Intendencias y de impuestos anuales, sólo se pondrán en discusión particular las modificaciones a las leyes anteriores, propuestas por el P. E., por la Comisión de Presupuesto por los miembros de ésta, siempre que las hubieran propuesto en Comisión, o por los miembros de ésta, siempre que las los señores representantes en general, que hubiesen llenado los requisitos del artículo 2.o de la resolución objeto de esta modificación parcial.

Se tendrán por aprobados los dichos proyectos en cuanto se limiten a reproducir las disposiciones de años anteriores que no hayan sido objeto de observaciones."

¿El señor diputado Ferrería tiene algo que observar?

Señor Ferrería — No, señor Presidente.

Yo lo que creía es que la Cámara, a pesar de eso, podía resolver; pero no hago mayor cuestión.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 13.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 13. Los establecimientos que expendan bebidas se clasificarán como sigue:

A) Los que vendan bebidas sin alcohol. Estos establecimientos estarán exonerados de adicional y podrán permanecer abiertos a toda hora.

B) Los que vendan bebidas fermentadas, es decir, vinos comunes, tintos y blancos, vinos finos y extrafinos, aperitivos a base de vinos (vermouth, jerez-quina y oporto-quina) cerveza y sidras.

Estos negocios pagarán una adicional de veinte pesos, debiendo clausurar a las 24 horas, excepto los bars establecidos en las playas, que podrán permanecer abiertos hasta la hora 1, y los establecimientos que abonen la patente de café.

C) Los que vendan todas clases de bebidas, incluso las alcohólicas destiladas, pagarán una adicional de ciento veinte pesos, debiendo clausurar los comercios a la hora 24 con excepción de los establecimientos que pagan patente de café.

Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas destiladas en los días domingos, ya sea en copas, como asimismo la venta por litro o en envases cerrados de las mismas bebidas en todos los establecimientos comerciales, con excepción de las droguerías y farmacias. Los que contravengan lo dispuesto en el parágrafo anterior, sufrirán las mismas penas que establece el artículo 14."

Antes de seguir la discusión de este asunto, la Mesa quiere consultar a la Cámara si entiende que la resolución tomada días pasados de que la sesión de hoy fuera permanente para tratar arrendamientos rurales, se interpreta en el sentido de que debe continuarse con la primera parte de la orden del día en la sesión de hoy, puesto que a las seis de la tarde se pasará a la 2.a parte de la orden del día. La Mesa consulta a la Honorable Cámara a este respecto.

Señor Vicente y Ferrés — Precisamente, es la observación que se me ocurría por cuanto sabía que la sesión era permanetne para el proyecto de ley de arrendamientos rurales; pero, aun cuando fuera para el proyecto de arrendamientos rurales solamente, quiero hacer moción para que se prorrogue la primera parte de la sesión hasta las seis y media por lo menos, á fin de continuar con este asunto.

Señor Presidente — La primera parte de la sesión no hay por qué prorrogarla hasta las seis y media señor diputado porque la Cámara seguirá sesionando hasta esa hora.

Señor Vicente y Ferrés — Pero no con este asunto, señor Presidente, y podría entenderse que la sesión permanente es solamente para tratar arrendamientos rurales, y como esto está en un término anterior...

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Hago moción para que se prorrogue hasta concluir con este incidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Pedragosa Sierra.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Vicente y Ferrés—Yo voy a proponer, señor Presidente, que se prorrogue la hora a los efectos de continuar el estudio del asunto que nos ocupa. Primeramente deseaba saber si ya se ha terminado o si se está por terminar la discusión de este asunto.

Señor Presidente — ¿De Patente de Giro?

Señor Vicente y Ferrés — Sí, señor.

Señor Presidente — Faltan cinco artículos, señor diputado.

Señor Rossi — Terminados esos cinco artículos, seguimos con la sesión permanente.

Señor Presidente — ¿De manera que el señor diputado hace indicación de que la sesión permanente debe continuarse, ocupándose la Cámara de arrendamientos rurales después de tratar las patentes de giro?

¿Esa es la indicación que formula el señor diputado?

Señor Pedragosa Sierra — Yo desearía saber, señor Presidente, cuál es la interpretación que da la Mesa o la Cámara...

Señor Presidente — La Mesa, lo único que ha hecho, señor diputado, es consultar a la Honorable Cámara si entiende que la sesión permanente, como ha sido votada para tratar arrendamientos rurales, debe entenderse en el sentido de que la Cámara debe continuar discutiendo este asunto después de las seis de la tarde, y también después de terminado el asunto de patentes de giro.

Señor Vicente y Ferrés — Ese es el alcance de la resolución.

Señor Rossi — Esa manifestación se puso bien en claro.

Señor García — La interpretación más clara que se puede hacer sería la que se entendiera que la sesión permanente es para concluir con la discusión sobre Patentes de Giro y continuar con el asunto de arrendamientos rurales. — (Apoyados).

Señor Presidente — Esa es la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Nieto Clavera — Entonces, el número de diputados que votó esa moción el otro día, no es reglamentario.

Señor García — No hay por qué hacer cuestión de eso ahora.

Señor Nieto Clavera — Quiero dejar expresa constancia de que cuando conviene se aceptan los dos tercios. — (Murmullos).

Y quiero dejar también expresa constancia de que hubo una verdadera alteración el otro día de la orden del día.

Señor Vicente y Ferrés — Eso es otra cosa.

Señor Vacchelli — Tiene razón el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Pedragosa Sierra — Señor Presidente: tengo entendido que en el propio debate, en el cual se dió interpretación con respecto a este asunto, en la segunda parte de la orden del día, quedó establecido que se respetaría la media hora dedicada a los asuntos que están integrando esa segunda parte de la orden del día.

En ese sentido, yo propuse una preferencia que la Cámara aceptó, de un asunto sencillísimo y de carácter urgente. Si la resolución fuera de continuar en sesión permanente y eliminar todos los asuntos de la segunda parte de la orden del día, esa preferencia sería inútil.

Señor Rossi — No, señor. La sesión permanente es para seguir con la segunda parte de la orden del día a que se ha referido el señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra — Yo creo que se entendió respetar esa media hora, de seis a seis y media, y después continuar la sesión permanente.

Señor Buero — Apoyado. Esa debe ser la interpretación, porque de otra manera se requerían los dos tercios de votos.

Señor Tabárez — No fué así la moción.

Señor Pedragosa Sierra — Yo mocionaría para que la Cámara continuara ahora, de seis a seis y media, la segunda parte de la orden del día, y después continuara la sesión permanente.

Señor García — Yo voy a insistir en que la interpretación más expeditiva y mejor es la que yo manifesté hace un momento: que la sesión permanente se entienda para tratar el asunto de Patentes de Giro y continuar con arrendamientos rurales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor García — Inmediatamente que se concluya con arrendamientos rurales se puede pasar a discutir el proyecto que menciona el señor diputado Pedragosa Sierra. Las circunstancias han hecho que esta manera de actuar, o de que la Cámara discuta, sea favorecida por el hecho de que esta noche a las nueve vuelva a reunirse la Cámara nuevamente.

Como posiblemente antes de la sesión de esta tarde quedará concluído el asunto de los arrendamientos rurales, la sesión de la noche se puede empezar tratando el asunto a que refiere el señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra — Si la Cámara acepta esa modificación, yo no insisto.

Señor García — Creo que es una modificación bastante aceptable que no tiene que levantar resistencia de ninguna clase.

Señor Pedragosa Sierra — Yo me refería al asunto que está en primer término en la segunda parte de la orden del día. Si la Cámara acepta la indicación del señor diputado García, yo no insisto. — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba — ¿Cómo quedaría el estudio del proyecto de patentes de giro? ¿Quedará interrumpido ahora, a las seis?

Señor Presidente — Eso dependerá de la votación.

Señor Martínez Trueba — ¿Qué es lo que se va a votar?

Señor Presidente — Se van a votar dos cosas. El señor diputado Vicente y Ferrés interpreta la resolución de la Cámara de días pasados, y la Mesa va a poner a votación, de que debe continuarse discutiendo el proyecto de arrendamientos rurales en sesión permanente.

Señor Aramendía — ¿Y las Patentes de Giro?

Señor Presidente — El señor diputado Vicente y Ferrés hace también otra moción: para que se vote por separado si debe continuarse tratando las Patentes de Giro ahora, después de las seis. El señor diputado Pedragosa Sierra mociona para que se entre de inmediato a la segunda parte de la orden del día.

Señor García — ¿Y la interpretación que le he dado?

Señor Presidente — La interpretación que ha dado el señor diputado coincide con la del señor diputado Vicente y Ferrés, para que se continúe en sesión permanente.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No hay por qué votar interpretaciones: la resolución es clara y terminante.

Señor Presidente — Pero como no se ha entrado todavía a la discusión del asunto y se estaba discutiendo el asunto de Patentes de Giro, la Mesa había hecho esa...

Señor Gutiérrez (don César Mayo). — Habría que votar si se prorroga el término a fin de tratar Patentes de Giro.

Señor Presidente — Se va a votar. Si se acepta la interpretación dada por el señor diputado Vicente y Ferrés, para que se trate hoy en sesión permanente el asunto referente a arrendamientos rurales.

Señor Buero — Yo creo, señor Presidente, que eso ha sido ya materia de una votación, que lo que habrá que votar es si se prorroga la sesión de seis a seis y media, al solo efecto de continuar considerando las Patentes de Giro. Después de

las seis y media rige la sesión permanente para tratar arrendamientos rurales.

Señor Presidente — Así lo ha puesto la Mesa a votación: por separado.

Señor Buero — Muy bien; pero pido que en primer término se ponga a votación si se sigue hasta las seis y media tratando las Patentes de Giro.

Señor Tabárez — Yo había propuesto, señor Presidente, que continuara la sesión permanente a efecto de tratar Patentes de Giro y Arrendamientos Rurales.

Señor Buero—Muy bien; es lo mismo.

Señor Pedragosa Sierra — La indicación que hizo el señor diputado Vicente y Ferrés soluciona todo. De manera que el agregado del señor diputado Tabárez es inútil promoverlo por el momento. El señor diputado Vicente y Ferrés propone que de seis a seis y media se siga tratando el asunto relacionado con las Patentes de Giro.

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo, señor Presidente, que el asunto que estaba en sesión permanente es el referente a Arrendamientos Rurales.

Señor Presidente — ¿Está de acuerdo con lo que dice el señor diputado Tabárez el señor diputado Vicente y Ferrés, que se siga con los dos asuntos?

Señor Vicente y Ferrés — Sí, señor; pero aceptaría también que se tratara a renglón seguido el asunto propuesto por el señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor Presidente — Eso se puede proponer en la sesión de esta noche.

Señor Buero — A continuación, pero no en la sesión de la noche.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Tabárez, para que se continúe con la discusión de las Patentes de Giro y de los Arrendamientos Rurales, en sesión permanente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 13.

Señor Pedragosa Sierra — Creo que estamos dentro de la incidencia...

Señor Presidente — Se ha terminado ya.

Señor Pedragosa Sierra — No se ha terminado. La moción que acaba de sancionarse elimina la proposición mía, que debe ser votada. El señor diputado García desvió mi pedido en el sentido de tratarse esta noche y yo acepté esa modificación.

Señor Buero — Que se resuelva esta noche. Por lo pronto, yo también voy a proponer para la sesión de la noche uno o dos asuntos.

Señor Presidente — Eso podría formularse en la sesión de esta noche.

Está en discusión el artículo 13.

Señor Mañé — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mañé — En nombre de la Comisión de Represión del Alcoholismo voy a proponer una modificación al artículo 13 que está en debate.

La Comisión de Represión del Alcoholismo entiende que este artículo debe ser modificado en el sentido de que los despachos de bebidas alcohólicas deben permanecer cerrados los domingos y días feriados...

Señor Blanco Acevedo — Así lo ha reconocido la Comisión.

Señor Mañé — ... y al mismo tiempo cree que debe aplicárseles la patente máxima.

Hago moción, por consiguiente, para que se modifique ese artículo en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Mibelli — ¿En qué consiste la patente máxima? ¿Cuanto sería?

Señor Nieto Clavera — Ciento veinte pesos.

Señor Martínez Trueba — Pediría que hiciera leer el artículo 13.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Mañé — La diferencia consiste, señor Presidente, en que la Comisión prohibe la venta de bebidas alcohólicas en los días domingos y días feriados, y la Comisión de Represión del Alcoholismo considera que para que se haga efectivo el no expendio de bebidas alcohólicas es necesario llegar al cierre de esos establecimientos. Esos establecimientos que permanecen abiertos y prometen solemnemente no vender bebidas alcohólicas, nunca cumplen con la ley, siempre se encuentra el medio de expender bebidas de una manera subrepticia.

Por eso es que la Comisión de Represión al Alcoholismo propone a la Honorable Cámara que ordene el cierre de esos establecimientos. — (Apoyados).

Señor Blanco Acevedo — Yo le voy a decir al señor diputado lo que le dije hace un momento en una interrupción: la Comisión ha aceptado el criterio que acaba de manifestar el señor diputado en cuanto al cierre de despachos de bebidas alcohólicas, la clausura a los efectos mismos que acaba de indicar el señor diputado, es decir, que no se venda de ninguna manera alcohol.

En ese sentido, la Comisión está en absoluto de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor diputado.

Señor Mañé—Con el cierre de los establecimientos.

Señor Blanco Acevedo—Con el cierre de los establecimientos, es verdad.

Ahora, en cuanto a la segunda parte, en cuanto a la patente de 120 y 70 pesos, esto se vincula, señor Presidente, a una enmienda que ya fué motivo de discusión en el seno de la Comisión de Hacienda, y sobre la cual la Cámara ya se pronunció en oportunidad, aceptando el criterio que entonces sostuvo la Comisión de Hacienda en el sentido de que fueran 70 pesos en vez de 120 lo que pagaran estos establecimientos.

Señor Martínez Trueba—¿Por qué esa rebaja de 50 pesos?

Señor Blanco Acevedo—Ahora voy a eso.

La Comisión, señor Presidente, tuvo en cuenta especialmente una cantidad de circunstancias para decidirse a esta rebaja de la patente de 120 a 70 pesos. Estas circunstancias fueron las siguientes: en primer término, esta clase de establecimientos, generalmente establecimientos de despachos de bebidas, están anexos a almacenes de comestibles, y la Comisión justamente creyó, como yo creo en estos momentos, que si se sube la patente a esta clase de establecimientos, es decir, a 120 pesos, los comerciantes iban a recargar la patente, no sobre los alcoholes solamente, sobre la venta de las bebidas alcohólicas, sino sobre los artículos de comestibles, con lo cual se haría implícitamente un grave perjuicio a la población, por cuanto la población recibiría los artículos recargados en su precio. Este es un argumento. Sin embargo, es un argumento que no tiene valor decisivo, por más que yo le atribuyo cierto carácter especial de oportunidad en este momento, por la carestía de la vida; pero hay otra clase de argumentos más importantes que ese: la Comisión de Represión al Alcoholismo, como decía el señor diputado Mañé, había estudiado este asunto, y había creído que por medio de la patente alta se iba a un sistema de represión del alcoholismo. La Comisión de Hacienda ha entendido precisamente el extremo opuesto: cree que si se sube la patente a los despachos de bebidas en una proporción grande, lo que se va a hacer es únicamente disminuir el número de despachos de bebidas, pero no disminuir el consumo de bebidas alcohólicas, vale decir, que va a limitar el número de comercios, pero que no va a prohibir el expendio de alcohol, y entonces, en ese sentido, ¿cuál será la consecuencia?...

Señor Paseyro—Pero hay el interés económico de parte del Estado...

Señor Blanco Acevedo—La consecuencia es esta: hacer de un comercio que está actualmente difundido en una cantidad de manos, reducirlo únicamente a un pequeño número.

Señor Martínez Trueba — Esa es una gran ventaja.

Señor Mañé—Es una ventaja inmensa.

Señor Blanco Acevedo—Es el peor de los defectos de la ley, y tan es el peor de los defectos que tendría la ley, que esa campaña a que alude el señor diputado y a que han aludido algunos compañeros de la Cámara, ha sido la gran bandera de todos los partidos reaccionarios, de todos los partidos que han hecho realmente política conservadora en esta clase de asuntos.

En todas partes del mundo el mismo asunto que se plantea en esta Cámara ha sido discutido, y en todas partes los grandes defensores de los comerciantes, de los individuos realmente acaudalados, de los que querían hacer grandes negocios en materia de alcoholes, son los que han querido la elevación máxima de la patente, la suba de patente, con el propósito de atacar al pequeño comerciante a fin de reducir el número de comercios y hacer el monopolio. Eso ha sucesido en Inglaterra, eso ha sucedido en Francia, eso ha sucedido en casi todos los países donde se ha inciado esa política, y casi todos los partidos, es decir, el Partido Liberal, el Partido Socialista, vale decir, el partido de Caillaux en Francia, el partido de Vandervelde en Bélgica, el partido de Asquith en Inglaterra, los partidos republicanos, en fin, han prohijado precisamente la tendencia que yo defiendo en este momento, la tendencia de ir a la patente baja como único medio de permitir la existencia de gran cantidad de comerciantes minoristas, que hagan la competencia y que prohiban, indirectamente, esos grandes establecimientos de alcohol en que se pagan las grandes patentes y en que se vende el alcohol en las peores condiciones que puede darse.

Es por esas razones que la Comisión, estudiando debidamente este asunto como lo ha hecho, mantiene precisamente la patente de setenta pesos, disminuyendo la de ciento veinte.

Podría continuar haciendo algunas manifestaciones más. Si los señores diputados lo quieren no tengo inconveniente, porque casualmente tengo algunos apuntes hechos sobre la cuestión y podría citar una gran cantidad de autoridades en la materia que corroboran mi opinión.

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — A mí no me convencen los argumentos que ha formulado el señor miembro informante para mantener la modificación aconsejada en lo que se refiere a la patente para los despachos de bebidas.

Dice el señor miembro informante que si se mantiene la patente alta para los despachos de bebidas y si se obliga a clausurar esos establecimientos los domingos y días feriados, se corre el riesgo de que como todos ellos están anexados a almacenes de comestibles, sus propietarios recarguen sobre estos artículos la diferencia o la demasía que abonen por concepto de patente. Y bien: si esto fuera así, si esto pudiera ocurrir, señor Presidente, sería un mal mucho menor que el que sufriría la población con la venta de bebidas alcohólicas...

Señor Blanco Acevedo — Yo lo creo, pero como eso no lo prohibe con la patente alta!...

Señr Martínez Trueba — Y es preferible aún que los obreros paguen mucho más caro los comestibles y no que esos obreros encuentren las puertas abiertas para beber alcohol y lo que no paguen por comestibles lo gasten en bebidas alcohólicas.

Dice además el señor miembro informante que con las patentes altas favorecemos el monopolio de los despachos de bebidas, y esta afirmación dicha así no más no prueba absolutamente nada. Lo que tendría que probar el señor miembro informante es que esta clase de monopolios es realmente perjudicial. Yo creo, señor Presidente, que es completamente lo contrario. La pululación de los pequeños despachos de bebidas obliga por la competencia a los que los han establecido a que se valgan de todos los medios para obtener rendimientos convenientes de los exiguos capitales que ponen en explotación, y entonces adulteran las bebidas y se valen de todos los medios que la industria les ofrece para envenenar tranquilamente y con la tolerancia de la ley a los consumidores.

Por esto, señor Presidente, si pudiéramos conseguir que un solo establecimiento despachara bebidas alcohólicas en el país, estaríamos mucho mejor que con los innumerables establecimientos existentes, porque ese único establecimiento puede ser perfectamente controlado...

Señor Paseyro — Y ese único establecimiento podría ser del Estado mismo. — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba — ... la fiscalización del expendio de bebidas podría hacerse perfectamente. Para nadie es un secreto que se fiscaliza mejor un establecimiento que cien. De manera, señor Presidente que el monopolio, al colocar en un pequeño número de manos el comercio de bebidas alcohólicas, lejos de ser un mal, sería un bien para nuestro país. — (Apoyados).

Creo, pues, señor Presidente, que si mantener altas las patentes de los despachos de bebidas producirá el efecto que dice el señor miembro informante, eso es una razón más para que lo votemos.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo voy a votar la moción que propone el señor diputado Mañé a nombre de la Comisión de Represión del Alcoholismo.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Pocos temas tan propicios para las largas disertaciones como este que se refiere a las patentes de giro.

Hasta ahora me he abstenido de intervenir, no porque considerase que no fuese interesante hacerlo, sino por razones de comodidad personal, que son las más respetables para mí en este momento y en este lugar; pero vale la pena detenerse en este asunto, porque es el que pone más en descubierto una de las lacras que acompañan, como un hecho normal, a las sociedades capitalistas. — (Murmullos).

Señor Blanco Acevedo — Yo no oigo bien, señor diputado.

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Un poco de orden! No se puede oir al orador.

Señor Mibelli — Desde luego este problema del alcoholismo, — alcoholismo agudo en nuestro país, — que se viene desarrollando desde mucho tiempo atrás, y que, día a día, está cobrando más importancia, no puede ser resuelto por la ley, siempre anodina, y en este caso más que en ningún otro; y esta afirmación que hago, está corroborada por las palabras o por los discursos que pronuncian los propios diputados y por el contexto de la misma ley. Siempre que se tiene que hacer alguna ojeción en contra de un recargo a las patentes o un nuevo gravamen mucho mayor en contra del alcoholismo, se dice: es contradictorio o es frustráneo ese procedimiento, porque en cuanto se eleva la patente, inmediatamente trata el comerciante de sustraerse a las obligaciones de la ley. Quiere decir, pues, que se establece una tendencia coercitiva en contra del consumo del alcohol; pero al mismo tiempo los que hacen esa propia ley, los que la dictan y la aplauden, reconocen y declaran que no es posible ir contra ese mal, contra esa llaga social por estos procedimientos fiscales que son, después de todos, los únicos eficaces que podía tener en sus manos el Estado para reprimir de alguna manera la propagación del vicio del alcohol.

¿Qué hacer cuando la Cámara sanciona ese punto de vista, y admite este criterio en virtud del cual no es posible luchar abiertamente, honradamente, definitivamente, en contra de este mal? Evidentemente, no hay nada que hacer; y no hay nada que hacer, porque la raíz del mal no está en la tolerancia de los Poderes Públicos y en las costumbres de la población de permitir en un caso y de prohibir en el otro el alcohol, las bebidas destiladas sobre todo, — sino en que se admite la posibilidad y el derecho de realizar el comercio de ese producto venenoso y admitido el derecho de comerciar, se debe admitir, desde luego,— y la realidad lo demuestra en todas partes, — el derecho de envenenar, también.

Hay verdadera ventaja para un núcleo de comerciantes en dedicarse al comercio del alcohol, porque, como lo hacía entender el propio miembro informante, hay positivo interés económico y financiero en realizar ese comercio, tanto, que gracias a él, es posible, — según lo daba a entender el propio señor miembro informante, —la subsistencia de muchos otros negocios, que son perfectamente lícitos y razonables, como son los de víveres y provisiones para la familia, los almacenes, en una palabra.

Quiere decir, pues, que no es posible combatir este mal sin combatir previamente la raíz económica, sin prohibir en absoluto todo comercio de bebidas alcohólicas, en una palabra, sin infamar ese negocio, que constituye un verdadero ataque contra la salud pública...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Contra el pueblo trabajador!

Señor Mibelli — Ese también alcanza al pueblo parasitario; de manera que el señor diputado más bien debería defender ese punto de vista, porque se defendería a sí mismo.

Pero, ¿es posible, en este ambiente, lanzar una iniciativa de carácter prohibitivo que establezca concluyentemente y en forma irrevocable, que no será posible, en adelante, fabricar, importar, ni vender ni una gota de alcohol? — (Murmullos).

Señor Presidente (Agita la campanilla) — La Mesa ruega a los señores diputados un poco de orden.

Los señores taquígrafos no pueden tomar la versión.

Señor Mibelli — En este ambiente, repito, esa iniciativa no es posible, porque por una parte la Comisión de Hacienda de la Cámara afirma que en sus manos no está la solución del problema, y, por otra, la Comisión de Represión del Alcoholismo propone, aunque parezca sarcástico, nosotros también tenemos, desde hace ya muchos años, una Comisión de Represión del Alcoholismo, que no reprime absolutamente nada, y propone eso seguramente por considerarse absolutamente impotente para obtener los votos necesarios de las dos Comisiones de la Cámara y la propia Cámara, con sus postergaciones sucesivas, ha demostrado concluyentemente que los negociantes del alcohol, que los envenenadores legales de la masa popular pueden estar tranquilos, porque aquí hay protectores de sus intereses bastardos.

Se podría decir que este paliativo, que esta medida, en cierto modo rudimentaria, o inicial, que se adopta para impedir el consumo del alcohol, o por lo menos, para limitarlo, tiene una grande, una poderosa influencia en el hecho de que por esta propia ley se establece, se organiza un servicio de inspección al cual se le confiere como facultad exclusiva la de impedir que se expenda alcohol después de ciertas horas durante los días hábiles y durante todos los días feriados; pero si se hiciese este argumento, yo encontraría muy cómoda posición para decir que ese argumento es el más frágil y el menos valedero de todos, porque si hay una verdad admitida por todo el mundo, empezando por los propios inspectores de la Represión del Alcoholismo, es que la ley de represión es un fracaso completo.

Lo es por distintas causas y por distintos hechos, que, oportunamente, daré ante esta misma Cámara para establecer determinadas responsabilidades; lo es porque los comerciantes de alcohol cuentan con influencias suficientemente poderosas para burlarse de la ley siempre que lo quieran.

Hay, a este respecto, constancia documentada muy interesante en los Juzgados y en la Oficina de Represión del Alcoholismo, que demuestran concluyentemente que no se aplica la ley sino a aquellos que no han tenido la previsión de conseguir antes de ello alguna recomendación eficaz.

Por otra parte, la propia ley ofrece a los negociantes de alcohol la manera de vigilar con toda comodidad las disposiciones coercitivas. A esta hora el Centro de Almaceneros Minoristas, representante oficial de los vendedores del alcohol en el país, ilustrado como está por asesores letrados, ha ilustrado suficientemente a sus afiliados de cómo deben proceder para vender alcohol a cualquier hora y en cualquier día, diga lo que diga la ley.

Además, la policía suele ponerse del lado de los patrones cuando algún inspector, seguramente interesado en aplicar las multas, porque una parte de éstas va a beneficiarlo, veamos cómo el interés económico interviene en todas estas cosas, cuando alguno de esos inspectores se propone cumplir con su deber de tal manera les ha resultado que muchos inspectores se han cruzado ya definitivamente de brazos, y están dispuestos a ganar exclusivamente los ochenta pesos que les asigna la ley de Presupuesto, porque han llegado a la convicción, — convicción plenamente justificada, — de que contra los taberneros no se puede.

¿A qué, pues, venimos con estas leyes completamente anodinas, que no se cumplen, que dan lugar a que se repita hasta el cansancio una serie de fraudes de toda índole que ponen a los propios inspectores, celosos del cumplimiento de su deber en el riesgo físico de ser asaltados por los patrones y por los propios consumidores del alcohol, sin contar siquiera con la protección de la policía, ya que ha habido casos en que los comisarios han depuesto en favor de los taberneros y en contra de los inspectores de la ley, encargados de denunciar? A este respecto ya existe un sumario respecto a todas estas irregularidades, sumario que todavía no ha sido resuelto, y que está en poder del Consejo Nacional de Administración.

Ahí está la prueba documentada del fracaso de esta ley, por obra y gracia de las propias válvulas de escape de la ley de Represión del Alcoholismo, y de la intervención dolosa de funcionarios pú-

blicos que debían ser los primeros en hacer respetar esta ley.

Es inútil que sean setenta pesos o que sean ciento veinte los que, en definitiva, correspondan a las patentes a aplicar a los despachos de bebidas, porque, en una forma o en otra, esta ley no se cumplirá. Lo único que se hará con ello será entregar al Erario Público una cantidad de dinero, el de las patentes, pero nada más. Desde el punto de vista fiscal tiene esa eficacia; pero desde el punto de vista de la salud pública—que es y debería ser lo único que debería mover a esta Cámara para adoptar su resolución al respecto—esta ley es un completo fracaso. Bastaría para demostrarlo otro hecho que figura en el mismo contexto de la ley, el que acuerda a los cafés, porque pagan un poco más de patentes, el derecho de hacer la competencia, a cualquier hora del día, a los propios vendedores de alcohol, y en esto tienen razón los señores vendedores de alcohol.

Por otra parte, si esta Cámara tuviera interés realmente en atacar a fondo este problema, aunque no resolverlo,—porque eso es imposible dentro del régimen capitalista,—lo que podría hacer esta Cámara es adoptar resoluciones mucho más favorables.

Por lo pronto, la expropiación, la prohibición lisa y llana de producir alcohol en el país, la prohibición con grandes castigos personales, y no con multas, a todos los que traten de importar, vender o fabricar ese veneno. Pero, naturalmente...

Señor García Morales — ¿Pena de azotes?

Señor Mibelli — La de azotes sería la mejor.

Señor Buero — Ya se ve al pichón de bolsheviki.

Señor Mibelli — Yo creo que ya estoy bastante desarrollado para no ser pichón!

Señor Martínez Laguarda — Hay pichones grandes!

Señor Mibelli — ¿Qué se debe hacer con un negociante que al amparo de la ley, protegido por ella...

Señor Cañizas — Ahorcarlo!

Señor Mibelli — ... estimulado por ella, se acerca a un padre de familia para envenenarlo diariamente, quitándole el hábito de trabajo, llevando esa verdadera llaga social a su propio hogar, transmitiendo a las generaciones futuras la enfermedad y la muerte?

¿Hay que levantarle, acaso, un monumento, al cual contribuiría el señor diputado Buero, ex abogado del Centro de Almaceneros Minoristas?

Señor Buero — No lo soy.

Señor Mibelli — Ex abogado; por eso lo señalo bien.

¿Hay que darle un premio a esos señores, o, por el contrario, convendría que el Estado se preocupara de impedir la venta de alcohol? Estas preguntas se responden solas.

Mi interés, en este caso, es señalar un nuevo fracaso de las leyes en uno de los aspectos más simpáticos o en uno de los problemas que la propia sociedad burguesa podría interesarse para resolverlos en otra forma, por lo menos siguiendo el ejemplo de Norte América, que, si no ha resuelto el problema, a pesar de la ley no es porque no haya tenido la voluntad de hacerlo, sino porque, desgraciadamente, repito,—y este es el mejor ejemplo,—donde haya por medio la codicia y el interés capitalista, no será posible hacer las cosas bien. El ejemplo norteamericano es decisivo a este respecto.

Es, pues, esta ley que se propone, desde el punto de vista de la salud pública, un verdadero fracaso.

Señor Blanco Acevedo — Ese argumento ya lo han repetido muchos anteriormente al señor diputado, y siempre se ha contestado. Todos los oradores socialistas han dicho lo mismo y la réplica siempre se ha hecho.

Señor Mibelli — Quiere decir que todos estamos de acuerdo, y entonces, si todos estamos de acuerdo, para qué se preocupan ustedes, los diputados burgueses, de este problema? ¿Por qué no siguen o no adoptan el ejemplo del diputado comunista, que se abstiene deliberadamente de votar las leyes que formula y aprueba la burguesía, porque quiere estar bien con su conciencia, no quiere contribuir a consagrar leyes de mistificación, dedicadas pura y exclusivamente a hacer creer al pueblo que en el seno de esta Cámara...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Al pueblo trabajador!

Señor Mibelli — ... hay hombres dispuestos a preocuparse de sus más sanos y honrados intereses, como es, evidentemente, la salud pública? Si hubiera consecuencia de ideas y de propósitos en los diputados que me interrumpen en este punto de mi disertación, deberían abstenerse y votar en contra, como yo, por lo menos, para no ser cómplices de estas mistificaciones legales.

Señor Blanco Acevedo — Tendría que contestar al señor diputado.

Señor Mibelli — No lo hace, porque, seguramente, es mucho más cómodo y agradable estar bien con Dios y con el Diablo y estar bien con el pueblo cándido que cree en las leyes y con el tabernero que proporciona quizás ventajas a los sectores electorales de la burguesía.

De manera que esto es, en cierto modo una compensación electoral que van a recibir los propios diputados que voten esta ley. Esta preocupación yo no la tengo. No espero ni deseo que los vendedores de alcohol voten por los comunistas; nos honramos con que voten en contra, ni porque sea cuestión personal en este momento; ni porque yo crea que los vendedores de alcohol sean peores que los vendedores de armas o los traficantes de la política. No, ellos, desde su punto de vista, hacen perfectamente bien en negociar, porque eso les produce bastantes rendimientos.

De manera que lo digo,—y estoy seguro de ello, por eso mismo,—que todos los negociantes del alcohol que conocen el veneno que manipulan, son los primeros en oponerse, en hacer la guerra al alcohol limitándose, como negociantes, a entregarlo a los incautos que van a sus almacenes.

Voten, pues, los que quieran esta ley. Yo votaré contra el Parlamento, que es incapaz de resolver un problema como este, que afecta fundamentalmente la salud de la población.

He terminado.

Señor Berro (don Roberto)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Roberto)—Pocas palabras voy a decir, señor Presidente, pero quiero en esta ocasión ser consecuente con las ideas que sostuve cuando se discutieron las patentes de giro para el Departamento de la Capital, hace cuatro años. Yo sostuve entonces, y creo que es la parte importante, es lo que podríamos hacer, procediendo bien, para corregir este artículo 13, no preocuparnos de si la patente adicional ha de ser de 40, de 70 o de 120 pesos, esto tiene para mí un interés enteramente secundario, puesto que no representa otra cosa que una entrada fiscal más o menos grande. Lo que para mí tiene un carácter fundamental, es ordenar el cierre de los despachos de bebidas los domingos y días feriados, y esto es lo que propuse yo hace cuatro años. Ahora el señor diputado Mañé ha recogido esta iniciativa y tengo la esperanza de que esta Cámara la votará.

Señor Blanco Acevedo—La Comisión la había aceptado ya. De modo que no es el doctor Mañé, sino la Comisión.

Señor Berro (don Roberto)—No lo sabía.

Señor Martínez Trueba—Pero la Comisión aceptó que se prohiba la venta, pero no establece la clausura, el cierre de los establecimientos.

Señor Blanco Acevedo—Sí, señor. Lo establece categóricamente. Y no desearía hablar más, porque acepta la clausura.

Señor Martínez Trueba—Hay que agregarlo expresamente. — (Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla). — Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor diputado doctor Roberto Berro.

Señor Berro (don Roberto)—La única manera de poder empezar a hacer obra antialcoholista, es conseguir poco a poco estas restricciones. No voy a pretender que con que se cierre los días feriados y domingos se vaya a concluir el alcoholismo en nuestro país, pero es empezar a hacer alguna cosa, y sabemos bien que son esos días aquellos en los que el número de ebrios aumenta considerablemente. En cambio, si dejamos el artículo tal como está ahora, es decir, que se permita tener abiertos los despachos de bebidas, no hay contralor eficaz, no hay posibilidad ninguna para que estos antros de corrupción,—es el único modo de designarlos,—se limiten al despacho de bebidas no alcohólicas: todos sabemos bien que en los cafés y confiterías los domingos y días feriados, aunque no es permitida la venta de bebidas alcohólicas, ésta se hace y se hace en gran escala.

Yo no encuentro, desde el punto de vista práctico, nada más que la medida de clausurarlos definitivamente los días feriados y los domingos, mientras no pueda llegarse al desiderátum, que sería la clausura total, y de ésta manera impedir la venta de bebidas alcohólicas en esos establecimientos.

Me alegra sobre manera que ya la Comisión de Hacienda hubiera aceptado esta modificación, porque entonces casi podrá decirse que ha de encontrarse en la Cámara una verdadera mayoría para sancionar esta medida que tiene que ser muy bien recibida por el país y hasta por el pueblo trabajador.

He terminado.

Señor Dufour—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Dufour—Yo también creo que no vamos a conseguir la represión del alcoholismo si no vamos a la prohibición absoluta de la venta del alcohol. Sobre este punto ya han hablado varios oradores; yo voy a concretarme, pues, a otra observación, que es la siguiente: con el cierre de los despachos de bebidas los domingos y días feriados no se va a conseguir la finalidad que se propone la Cámara.—(Apoyados).

Señor Martínez Trueba—Es claro que no se va a conseguir todo, pero se consigue en parte.

Señor Dufour—Permítame.

Generalmente los alcoholistas empiezan a beber los sábados, amanecen ebrios, y los que no lo hacen aprovechan la tarde del sábado o la noche, cuando salen del trabajo, para llevarse un poquito de aguardiente a sus casas a fin de poder beber los domingos. Y aquí está el gran mal, que yo veo, porque no solamente beben ellos, sino que facilitan que se envicien los hijos.

En mérito a estas observaciones, voy a proponer lo siguiente: que se prohiba la venta del alcohol también la víspera del domingo y días feriados, desde las cinco de la tarde...

Señor Rodríguez Larreta (don Aurelino) — ¡Se podría prohibir la venta de bebidas alcohólicas toda la semana! — (Hilaridad).

Señor Dufour — Sería mejor, yo lo acompañaría con mi voto.

Señor Imhof — Van a comprar caña el viernes.

Señor Dufour — No es tan fácil, porque el sábado cobran sus jornales y hacen sus provisiones para el domingo, y

entonces, se envenenan ellos, su familia, hijos y mujeres...

Señor Ramasso — ¡Y a las suegras también! — (Hilaridad).

Señor Dufour — Pero generalmente la familia la componen la mujer y los hijos. Alguno, muy generoso se queda con la suegra.

Señor Mier Velázquez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Mier Velázquez — Excuso decir, señor Presidente, que adhiero a la moción presentada por el señor diputado Mañé para el cierre de los despachos; pero yo lo que quería era presentar una modificación al artículo 13...

Señor Blanco Acevedo — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Mier Velázquez — Sí, señor.

Señor Blanco Acevedo — Sería conveniente que la Secretaría leyera el artículo tal como ha venido del P. E., porque me doy cuenta, por las opiniones que se formulan en Cámara, que hay una diferencia entre lo que entienden los señores diputados y lo que se establece en el verdadero proyecto del P. E., y en el mensaje, que es del 17 de Noviembre, y pediría al señor Presidente que ordenara la lectura de ese mensaje del P. E.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 9 de 1921.

Honorable Asamblea General:

En el artículo 13 del proyecto de ley de patentes de giro para el Departamento de la Capital, que fué presentado a V. H. con fecha Octubre 20 próximo pasado, se reprodujeron por equivocación de copia las disposiciones consignadas en la ley de 29 de Enero de 1918.

Como el propósito del Consejo fué mantener el régimen actualmente en vigencia sobre represión del alcoholismo, ha acordado dirigirse a V. H. solicitándole se sustituya el referido artículo 13 por el que se transcribe a continuación, idéntico al que figura en la ley de 10 de Marzo de 1920:

"Artículo 13. Los establecimientos que expendan bebidas para ser consumidas en el mismo local se clasificarán como sigue:

A) Los que vendan bebidas sin alcohol. Estos establecimientos serán exonerados de adicional y podrán permanecer abiertos a toda hora.

B) Los que vendan bebidas fermentadas, es decir, vinos comunes, tintos y blancos, vinos finos y extrafinos, aperitivos a base de vinos (vermouth, jerez y oporto-quinas), cervezas y sidras. Estos negocios pagarán un adicional de veinte pesos, debiendo clausurar a las veinticuatro horas, excepto los bars establecidos en las playas, que podrán permanecer abiertos hasta la hora una y los establecimientos que abonen la patente de café.

C) Los que vendan toda clase de bebidas, incluso las alcohólicas destiladas, pagarán un adicional de ciento veinte pesos, debiendo clausurar los comercios a la hora veintidós, con excepción de los establecimientos que pagan patente de café. Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas destiladas en los domingos y días feriados, ya sea en copas, como asimismo la venta por litros, o envases cerrados de las mismas bebidas, en todos los establecimientos comerciales, con excepción de las droguerías y farmacias. Los que contravengan lo dispuesto en el párrafo anterior sufrirán las mismas penas que establece el artículo 14."

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene ninguna observación que oponer al respecto.

Saluda a V. H. con la más alta consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario."

Señor Mier Velázquez — Decía que adhería a la proposición hecha por el doctor Mañé, pero veo por la lectura hecha por la Secretaría, que se incluye, y con justa razón, entre las bebidas fermentadas, a ciertos elementos que se usan para preparar los pseudo aperitivos, como el bitter y el vermouth. Si bien es verdad que el bitter y el vermouth son bebidas fermentadas...

Señor Martínez Trueba — Hasta cierto punto.

Señor Mier Velázquez — ... yo puedo afirmar a la Cámara que el vermouth y el bitter contienen un tóxico intensísimo, cuyo nombre no recuerdo en este momento, y lo lamento porque no quisiera sorprender a la Cámara; pero tal vez los señores médicos recuerden que el vermouth y el bitter contienen un tóxico de resultados desastrosos para el organismo.

Señor Imhof — Alcohol inferior, que es de los más tóxicos.

Señor Mier Velázquez — Pero tiene un nombre que no recuerdo.

Decía, señor Presidente, que al efecto del pago de la adicional, si bien el vermouth y el bitter no son bebidas alcohólicas destiladas, deben incluirse entre los que pagan una adicional de 120 pesos.

Los amantes a los aperitivos estarán de parabienes si se aprueba esta modificación mía, porque entonces ellos no podrán utilizar tan fácilmente el vermouth y el bitter y utilizarán con ventaja elementos que, esos sí, tienen realmente un valor estimulante, como la nuez vómica, la coca, la kola y la quina misma.

Presento esta pequeña modificación, señor Presidente, para que se saque el vermouth y el bitter de aquellas bebidas que pagan un adicional de 20 pesos y se les transfiera a aquellos que pagan 120 pesos de adicional.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, voy a insistir también en que se modifique el artículo en discusión en el sentido de llegar al cierre de los despachos de bebidas. Esto mismo ya rigió antes de ahora y rigió sin haber producido sino beneficios, sin levantar protestas de ninguna clase, o por lo menos, ninguna protesta atendible. Después de haber regido durante un año, la rama pluripersonal del P. E. envió a la Asamblea, conjuntamente con el proyecto de patentes de giro, una modificación, según la cual se llegaba a la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas en los días domingo y días festivos, pero no al cierre de los despachos de bebidas.

Como ya se ha puesto de manifiesto en Cámara, estas dos medidas son absolutamente distintas. La prohibición de la venta de bebidas alcohólicas es casi una medida ficticia: se puede burlar con toda facilidad: exige un control muy minucioso y muy difícil de realizar. El cierre de los despachos de bebidas en los días domingo y festivos es la única medida eficaz.

Si nosotros queremos dar siquiera el primer paso en el sentido de la defensa antialcoholista, debemos, por lo menos, aprobar esa medida, porque la otra, repito, es una medida absolutamente ficticia.

Señor Secco Illa — La Comisión acepta la clausura de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas los domingos y días feriados.

Señor Lussich — Perfectamente.

Señor Secco Illa — De manera que sería del caso modificar el texto del artículo, si no es bien claro.

Señor Blanco Acevedo — La Comisión acepta la indicación formulada por el señor Secco Illa.

Señor Mibelli — Eso es lo que se hace ahora, y entran por la otra puerta.

Señor Blanco Acevedo — ¿Qué puerta?

Señor Mibelli — Por la puerta del almacén. Yo lo voy a llevar al señor diputado, si quiere...

Señor Blanco Acevedo — Pero lea el artículo; está clausurado el comercio, también. ¿Por dónde van a entrar?

Señor Bazzurro — Se toma más que nunca, está probado. — (Murmullos).

Señor Lussich — Yo hago moción en el sentido de que el final del artículo que acaba de leer la Secretaría, y en que se dice que se prohibe la venta de bebidas alcohólicas en los domingos y días festivos, se modifique por el cierre de estos mismos despachos de bebidas en los días domingos.

Señor Mibelli — Porque el alcohol es malo únicamente los días domingos y feriados.

Señor Berro (don Roberto) — Debemos empezar por algo.

Señor Mibelli — Ya hemos empezado hace mucho tiempo; hay que concluir.

Señor Lussich — Si fuera posible, yo prestigiaría una medida más radical...

Señor Mibelli — Pero, ¿por qué no es posible, señor diputado?

Señor Lussich — ... pero en la imposibilidad de hacerlo sobre tablas, lo menos que debemos prestigiar, y a lo menos que debemos llegar, es a lo que acaba de referirse el señor diputado Secco Illa, que es también lo que propone la Comisión de Represión del Alcoholismo, en cuyo nombre hablo.

Señor Mibelli — ¿Cómo no va a ser posible?... Los batllistas, según parece, están de acuerdo en votar en contra; los blancos también; el diputado católico espero que también; los demás que estamos en esta Cámara, estamos de acuerdo: ¿qué dificultad hay para votar la ley prohibitiva?

Señor Lussich — Yo le diré al señor diputado.

Yo entiendo que no es posible votar sobre tablas la prohibición absoluta y definitiva de la venta de bebidas alcohólicas.

Esto, posiblemente, sería una resolución que no quedaría 24 horas en ejercicio; seguramente el Senado no aceptaría esta modificación, porque hiere muchos intereses, para mí no respetables, indudablemente, pero que no se puede de un momento para otro y súbitamente afectar.

Existe un proyecto según el cual se podría llegar a la abolición absoluta de la introducción y fabricación de bebidas alcohólicas y de la venta de las mismas, en un lapso de tiempo de cinco años. Eso es, dando un margen para que los intereses creados no sufrieran un ataque muy grave. Eso es lo que yo creo que se podría hacer estudiando el asunto con mayor detención; pero por el momento debíamos concretarnos al cierre de los despachos de bebidas en los días festivos, y si yo hago uso de la palabra, repito, es porque habiendo tenido necesidad de ausentarme de la Cámara hace un momento, yo le pedí al señor diputado Mañé que hiciera esta indicación a nombre de la Comisión de Represión del Alcoholismo.

Señor Arámendía — La hizo el señor diputado Mañé.

Señor Presidente — Hizo esas manifestaciones.

Señor Lussich — Ya sé que las hizo, pero como no quisiera aparecer como guardando silencio en un asunto de esta

índole, lo que podría ser equivocadamente interpretado, es por eso que formulo moción en ese sentido: para que se modifique el final del artículo correspondiente, y que se diga: "Los despachos de bebidas permanecerán cerrados los domingos y días festivos".

Señor Buero — ¡Pero si está propuesto por la Comisión!

Señor Blanco Acevedo — La Comisión ha hecho esa aclaración, ya.

Señor Buero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Ferrería — Yo desearía hacer una pregunta al señor miembro informante.

Señor Presidente — ¿Mantiene su moción el señor diputado Buero?

Señor Buero — Yo creo que para hacer una pregunta no hay por qué retirar mi moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ferrería.

Señor Ferrería — Desearía saber si la Comisión va a aceptar esta proposición de que los despachos de bebidas se clausuren los domingos y días festivos.

Señor Buero — Ya lo ha propuesto la Comisión.

Señor Ferrería — Permítame, señor diputado.

En ese caso, yo pregunto qué entiende de la Comisión por despachos de bebidas. —(Murmullos e interrupciones).

Yo deseo, sencillamente, que las cosas se hagan claras para evitar conflictos en el futuro.

Señor Blanco Acevedo — El criterio de la Comisión es que los almacenes que tienen despacho de bebidas, el edificio entero debe clausurarse.

Señor Ferrería — Para evitar cuestiones de futuro y para evitar que la ley no se cumpla, es que formulo la pregunta de qué se entiende por despacho de bebidas...

Señor Blanco Acevedo — Y ya le dije.

Señor Ferrería — ... porque, señor diputado, si el que saca patente de café no está comprendido en esta disposición le bastará a esos despachos de bebidas sacar una patente de café para burlar la ley.

Señor Blanco Acevedo — Eso es cuestión de la ley de Represión del Alcoholismo, y no de una ley de patentes.

Señor Presidente — ¡Un poco de orden, señores diputados!

Señor Gutiérrez (don Daniel)—A pesar de lo que se ha dicho, señor Presidente, en la ley no figura la prohibición de cerrar sus locales los negocios que expenden bebidas alcohólicas, de manera que yo voy a proponer una modificación al inciso C, de tal manera que se establezca claramente que los negocios que expendan bebidas alcohólicas permanecerán clausurados los domingos y días festivos. La modificación sería esta...

Señor Blanco Acevedo — El señor diputado Lussich ya lo ha dicho y la Comisión ya ha manifestado que ese es el criterio de la Comisión. De manera que la modificación está demás.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — No, señor; no está demás, porque con haber hecho esas declaraciones, si no se establecen en la ley se burlará la misma intención de la Cámara.

De manera que la modificación que yo propongo en este inciso es esta: donde dice: "debiendo cerrar los comercios a la hora 22 todos los días hábiles", agregar a continuación: "Los comercios de esta categoría permanecerán clausurados los domingos y días festivos", suprimiendo toda la parte final.

Señor Buero — Que se vote ahora mi moción.

Señor Blanco Acevedo — La Comisión manifiesta que no tiene inconveniente en aceptar... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Un poco de orden, señores diputados! No se puede tomar la versión taquigráfica en esa forma. La Mesa solicita que los señores diputados tengan un poco de orden para seguir el debate.

Señor Blanco Acevedo — Yo quería decir, señor Presidente, que la Comisión coincide plenamente con las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Gutiérrez, por cuanto no es que la Comisión haga suyo lo que dice el señor diputado Gutiérrez, sino que la Comisión anteriormente a esta sesión ya había manifestado la misma idea de que esos comercios debían ser clausurados los domingos y días festivos.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pero las intenciones de la Comisión no tienen mayor alcance.

Señor Blanco Acevedo — Pero si la moción es de la Comisión!

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Muy bien. ¿Se va a establecer claramente que se cerrarán los domingos y días festivos?

Señor Blanco Acevedo — No hay duda. Es el pensamiento de la Comisión.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Vamos a ver.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente—¿El señor diputado Buero mantiene su moción?

Señor Buero — A este paso, es mejor que la retire.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es para hacer una pregunta solamente. Yo pregunto si la medida que propone el señor Gutiérrez comprende las confiterías, los clubs, los cafés, los restaurants, a todas las casas que expenden bebidas alcohólicas. Porque si nos descuimos, señor Presidente, va a haber que cerrar a todos los comercios y nadie va a poder trabajar.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Proponga la excepción el señor diputado.—(Murmullos).—(Suena la campana de orden).

Señor Buero—Parece que la intención del autor de la moción es esa.—(No apoyados).

Señor Urioste—Es una medida atentatoria.

Señor Mibelli—No hay cosa más sensata que esa. Por eso no la van a votar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo con el señor Gutiérrez me entiendo en la cuestión de los huertos, pero en esta no.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Va a ver que está de acuerdo conmigo también...

El inciso C se refiere exclusivamente a las casas que expenden bebidas alcohólicas, a las casas de beberaje, no a los hoteles, restaurants, etc.

Señor Vacchelli — Pero en esas casas también se expenden bebidas alcohólicas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Se expenden también.—(Murmullos). —(El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Buero—Yo mantengo mi moción, señor Presidente: que la Cámara decida si desea prorrogar el debate.

Señor Presidente — El señor diputado Buero mantiene su moción, señor diputado Lussich.

Señor Buero—Y yo le pido perdón al señor diputado.

Señor Lussich—Yo tengo derecho de hablar, porque soy el miembro informante de la Comisión de Represeión del Alcohclismo.—(Hilaridad).

Señor Presidente—De acuerdo con el Reglamento, tiene derecho a hablar, antes de votarse que el punto se dé por suficientemente discutido, el miembro informante de la Comisión; pero en este caso el miembro informante es el doctor Blanco Acevedo.

Señor Buero—No hago cuestión, señor Presidente: retiro mi moción.

Señor Presidente—Como el señor diputado Buero retira su moción, tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich—El doctor Blanco Acevedo es el miembro informante en la ley de impuestos.

Señor Blanco Acevedo—Si esta fuese una discusión sobre el alcoholismo, en hora buena se entraría a discutir eso, pero estamos en una discusión de patentes.

Señor Lussich—Yo iba a ampliar las mociones en discusión.

Insisto en que al final del artículo correspondiente se establezca el cierre de los despachos de bebidas en los días domingos y en los días festivos, y que se diga además que en los establecimientos de otra índole, confiterías, cafés, etc., no se podrán expender bebidas alcohólicas.

Señor Buero—Pero si ese es el régimen de la ley vigente!

Esto es lo que nosotros estamos de acuerdo en votar.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo propuesto.

(Se lee):

"Artículo 13. Los establecimientos que expendan bebidas para ser consumidas en el mismo local se clasificarán como sigue:

A) Los que vendan bebidas sin alcohol. Estos establecimientos serán exonerados de adicional y podrán permanecer abiertos a toda hora.

B) Los que vendan bebidas fermentadas, es decir, vinos comunes, tintos y blancos, vinos finos y extrafinos, aperitivos a base de vinos (Vermouth, Jerez y Oporto-quinas), cervezas y sidras."

Señor Lussich—Ese es un error de la ley. El vermouth no es una bebida fermentada. Ese es un absurdo.

Señor Presidente—Está clausurado el debate. Se está leyendo el artículo.

(Sigue la lectura):

... "Estos negocios pagarán un adicional de veinte pesos, debiendo clausurar a las 24 horas, excepto los bars establecidos en playas, que podrán permanecer abiertos hasta la hora 1, y los establecimientos que abonen la patente de café.

C) Los que vendan toda clase de bebidas, incluso las alcohólicas destiladas, pagarán un adicional de ciento veinte pesos, debiendo clausurar los comercios a la hora 22, con excepción de los establecimientos que pagan patente de café.

Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas destiladas en los domingos y días feriados, ya sea en copas, como asimismo la venta por litros o envases cerrados de las mismas bebidas en todos los establecimientos comerciales, con excepción de las droguerías y farmacias. Los que contravengan lo dispuesto en el párrafo anterior sufrirán las mismas penas que establece el artículo 14."

Señor Buero — Debería agregarse ahí, en nombre de la Comisión: "Debiendo clausurarse los despachos de bebidas en esos mismos días".

Señor Blanco Acevedo — La Comisión acepta lo que propone el señor diputado Buero. Salvo la patente que se reduce a 70 pesos, la Comisión está de acuerdo con las manifestaciones de los señores diputados Buero y Lussich.

Señor Dufour—¿Se van a votar en conjunto todos los incisos?

Señor Martínez Trueba — Que se lean las enmiendas presentadas.

Señor Presidente—Se va a leer nuevamente.

(Se lee):

(Propuesto por la Comisión): "Los que vendan toda clase de bebidas, incluso las

alcohólicas, pagarán un adicional de 70 pesos, debiendo clausurar los comercios a la hora 22 y los días domingos y festivos, con excepción de los establecimientos que pagan patente de café."

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Mi moción no se ha leído.

Señor Blanco Acevedo — Está cerrado el debate.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pero hay que leerla.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

(El señor representante Gutiérrez propone lo siguiente):

"Inciso C. Los que vendan toda clase de bebidas, incluso las alcohólicas destiladas, pagarán un adicional de ciento veinte pesos, debiendo clausurar los comercios a la hora 22 y los días domingos y festivos, con excepción de los establecimientos que pagan patente de café." (Lo demás, tal como está en el inciso aconsejado por la Comisión).

Señor Martínez Trueba — ¿El señor diputado Mañé no había hecho una moción también?

Señor Buero — Era la relativa a la clausura en los días domingos y días festivos, que acepta la Comisión.

Señor Martínez Trueba — Además, mantenía la patente de ciento veinte pesos.

Señor Presidente — Eso se vota manteniendo el artículo del P. E.

Señor Mier Velázquez — Yo insisto en la primera modificación que propuse. ¿El miembro informante la acepta o no la acepta?

Señor Blanco Acevedo — No la acepto.

Señor Mier Velázquez — Pero yo quisiera conocer los fundamentos de la no aceptación.

Señor Presidente — Está cerrado el debate y la Mesa no puede conceder la palabra a los señores diputados.

Un señor representante — Pido que se vote por incisos, porque son muchas las modificaciones.

Señor Presidente — Se va a votar por incisos.

Léase el inciso 1.o.

(Se lee):

"Artículo 13. Los establecimientos que expendan bebidas para ser consumidas en el mismo local, se clasificarán como sigue:

A) Los que vendan bebidas sin alcohol. Estos establecimientos serán exonerados de adicional y podrán permanecer abiertos a toda hora."

La Comisión y el P. E. presentan el mismo inciso.

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso B.

(Se lee):

"B Los que vendan bebidas fermentadas, es decir, vinos comunes, tintos y blancos, vinos finos y extrafinos, aperitivos a base de vinos (vermouth, jerez y oportoquinas), cervezas y sidras.

Estos negocios pagarán una adicional de veinte pesos, debiendo clausurar a las 24 horas, excepto los bars establecidos en playas, que podrán permanecer abiertos hasta la hora 1, y los establecimientos que abonen la patente de café."

Señor Mier Velázquez — Yo pido la eliminación de esas dos bebidas: vermouth y bitter.

Señor Presidente — El bitter no está mencionado.

Se va a votar tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Treinta y nueve sobre setenta y cinco en Sala. — (Afirmativa).

Léase el inciso C, propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"C) Los que vendan toda clase de bebidas, incluso las alcohólicas destiladas, pagarán un adicional de setenta pesos, debiendo clausurar los comercios a la hora 22 y los días domingos y festivos, con excepción de los establecimientos que pagan patente de café.

"Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas destiladas en los domingos y días feriados, ya sea en copas, como asimismo la venta por litros o envases cerrados de las mismas bebidas, en todos los establecimientos comerciales, con excepción de las droguerías y farmacias. Los que contravengan lo dispuesto en el párrafo anterior sufrirán las mismas penas que establece el artículo 14."

El señor diputado Gutiérrez propone lo siguiente:

"Inciso C) Los que vendan toda clase de bebidas, incluso las alcohólicas destiladas, pagarán un adicional de ciento veinte pesos, debiendo clausurar los comercios a la hora 22 y los días domingos y festivos, con excepción de los establecimientos que pagan patente de café." (Lo demás, tal como está en el inciso aconsejado por la Comisión).

Señor Dufour — Yo he propuesto que se haga extensiva la clausura desde la hora 17 de las vísperas de festivos.

Señor Mibelli — Propongo, señor Presidente, que la votación sea nominal para este inciso. — (No apoyados generales).

Señor Presidente — El señor diputado Dufour propone una ampliación: que se haga extensiva desde la víspera de los días festivos, a contar desde la hora 17, la clausura de los establecimientos.

El señor diputado Mibelli propone que la votación de este inciso sea nominal.

Varios señores representantes — ¡No!

Señor Mibelli — Que cada palo aguante su vela.

Señor Buero — Por razones de tiempo, yo votaré negativamente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Lussich — Pido que se lea nuevamente el inciso propuesto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya se ha leído. El señor diputado no tiene derecho a tenernos permanentemente oyendo la lectura de artículos. Es un disparate.

Señor Lussich — El señor diputado dice muchos más disparates; es la eterna zoncera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya estamos minados por el alcohol.

Se ha querido hacer una ley de alcoholismo en una ley de impuestos. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase nuevamente el inciso C.

(Se vuelve a leer).

Señor Buero — ¿Le basta, después de esta lectura, al señor diputado Lussich?

Señor Lavagnini — Es necesario que se lean las modificaciones de los señores representantes Gutiérrez y Dufour.

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee):

Del señor representante Gutiérrez: "Los que vendan toda clase de bebidas, incluso alcohólicas destiladas, pagarán un adicional de treinta pesos, debiendo clausurar los negocios a la hora 22, todos los días hábiles. Los comercios de esta categoría permanecerán clausurados los domingos y días festivos". (Lo demás tal como está en el inciso aconsejado por la Comisión).

Del señor representante Dufour: "Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas destiladas los domingos y días feriados y en las vísperas de estos días, desde la hora 17, ya sea en copas, etc.".

Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se empieza a leer).

Señor Blanco Acevedo — Está equivocada la lectura. Lo que corresponde ahora es de otro mensaje: el artículo 14 del mensaje de fecha 21 de Noviembre.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 21 de 1921.

Honorable Asamblea General:

Encontrándose a estudio de V. H. el proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, cumple a este Consejo solicitar la ampliación del artículo 14, relativo a la inspección y represión del alcoholismo.

La modificación que se propone consiste en autorizar una partida mensual de quince pesos para cada uno de los diez inspectores, destinada a solventar los gastos de locomoción en que incurren, que en la actualidad gravan el escaso sueldo de dichos funcionarios.

En consecuencia, el parágrafo 6.o del artículo 14 del proyecto de que se trata, quedaría redactado como sigue:

"Para el cumplimiento de las disposiciones relativas a la represión del alcoholismo, el Consejo Nacional de Administración organizará un cuerpo de inspectores, a cuyo efecto tomará empleados de otras oficinas en comisión e inspectores con sueldos de ochenta pesos mensuales, designados anualmente, y estos últimos en número de diez como máximo. Dichos inspectores percibirán también la suma de quince pesos mensuales para gastos de locomoción."

Consultada al efecto la Presidencia de la República ha contestado manifestando que no tiene observación alguna que formular.

Saludo a V. H. con mi más alta consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario."

Señor Blanco Acevedo — La Comisión no ha ceptado los términos del mensaje en cuanto aumenta el presupuesto actual en quince pesos para los gastos de locomoción de los funcionarios inspectores. La Comisión entiende que cuando se estudie el Presupuesto General de Gastos será el momento de tenerse en cuenta, a fin de votar las erogaciones a que se refiere el mensaje que se acaba de leer. En ese sentido, pues, la Comisión no acepta el criterio del P. E. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se van a votar las modificaciones al artículo 14, y que aconseja la Comisión.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. No se expenderán patentes para nuevos despachos ni para fábricas de bebidas alcohólicas, ni se admitirá la venta, cesión o transmisión de las actuales, a ningún título singular. Tampoco se autorizará la venta ambulante de las bebidas citadas.

La Dirección General de Impuestos Directos hará publicar por medio de avisos esta prohibición.

Los establecimientos que contravengan esta disposición serán clausurados de inmediato por la policía a la simple denun-

cia escrita de la Dirección General de Impuestos Directos."

Señor Secco Illa — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa—¿La Comisión no acepta esta modificación?

Señor Blanco Acevedo — La Comisión todavía no ha hablado.

Señor Secco Illa — Así lo dice el repartido.

Señor Blanco Acevedo — Lo que ha ocurrido en la Comisión es lo siguiente No es que no acepte ni la rechace, sino que considera que esta disposición se refiere únicamente a una ley de represión del alcoholismo para saber si las fábricas de bebidas alcohólicas y despachos de las mismas en materia de propiedad pueden ser susceptibles de traspaso o no. Yo, que he estudiado el asunto, creo que tiene una finalidad buena, pero si me animaría a prestigiar esa reforma en una ley de represión del alcoholismo, tengo la misma convicción en una ley de patentes en la que no debe regir la parte de fondo sobre transmisión de los establecimientos. Los partidarios de este criterio dicen que prácticamente esta es una ley como cualquier otra, y, por lo tanto, puede incluirse en ella la disposición. En cambio, los partidarios de la tendencia contraria, que se inspiran en la ley francesa de represión del alcoholismo, sostienen que se trata de una simple cuestión de reglamentación y no de ley de patentes. Así que la Comisión, lo que ha hecho, es no pronunciarse sobre el fondo del asunto.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo, señor Presidente, creo que si algo bueno puede hacerse en esta oportunidad, es, precisamente, votar el artículo tal como se ha leído. — (Apoyados).

Cuando se trata de establecer disposiciones prohibitivas para los establecimientos que venden alcohol, ya existentes, salen a nuestro paso una cantidad de intereses creados que nos atan las manos. Esta es una disposición que no hiere ningún interés creado, puesto que solamente prohibe el establecimiento de nuevos despachos de bebidas.

Varios señores representantes — No.

Señor Blanco Acevedo — No: prohibe el traspaso y venta de los despachos.

Señor Nieto Clavera — Es la única forma de tomar alguna medida eficaz.

Señor Lavagnini — Es la única forma de ir disminuyendo los despachos de bebidas... — (Murmullos, interrupciones, diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Yo ruego a los señores diputados que no me interrumpan porque a la altura en que nos encontramos de la sesión en necesario ser muy breve. — (Apoyados).

Yo decía que esta es una de las pocas medidas inocentes que se pueden dictar sin atacar ningún género de intereses creados, intereses sobre los cuales no me pronuncio pero que algunos dicen que son respetables.

Por consecuencia, yo no me explico por qué la Comisión no aceptó lo que el P. E. proponía, o sea, que se prohiba expender nuevas patentes...

Señor Blanco Acevedo — No dice eso el P. E., señor diputado. Lo que dice es que se prohibe la venta o cesión.

Señor Secco Illa — No, señor; dice las dos cosas. Dice que se prohibe la expedición de nuevas patentes y su venta a título singular. El señor miembro informante, para fundar la oposición, nos decía que esta era una disposición más propia de una ley de represión del alcoholismo que de una ley de esta naturaleza.

Señor Blanco Acevedo — Por supuesto.

Señor Secco Illa — Pero yo pregunto: ¿cuándo es que la ley ha de prohibir la expedición de nuevas patentes o su venta o cesión, si no es en la propia ley de Patentes de Giro? — (Apoyados).

Señor Blanco Acevedo — Está equivocado el señor diputado. Siempre que se ha promovido esa cuestión en Europa, ha sido en los congresos antialcoholistas, en las leyes de represión del alcoholismo, y todo lo que se ha escrito sobre el alcoholismo es ahí donde se ha discutido y establecido los criterios que deben regir en la materia y no en una ley general de patentes como esta en que no se pueden puntualizar los casos.

Señor Secco Illa — No me convence, absolutamente, señor representante.

Señor Aramendía — ¿Me permite?...

Yo entiendo que la Comisión mantiene el estado actual que prohibe la expedición de nuevas patentes; eso está en la ley, y se mantiene así. Lo que entiende la Comisión es que no puede transferirse el negocio. Por eso digo que son dos leyes distintas.

Señor Secco Illa — Yo creo que con la aclaración que ha hecho el señor diputado Aramendía, la primera parte queda resuelta, desde que, por la ley vigente, ya se prohibe la expedición de nuevas patentes.

Señor Blanco Acevedo — Es exacto.

Señor Secco Illa — Queda entonces la segunda parte de lo propuesto por el P. E., que también debe aceptarse.

Señor Lavagnini — Muy bien. — (Apoyados).

Señor Secco Illa — No hay inconveniente constitucional, ni legal, de ningún género, en declarar que determinados artículos, objetos o negocios están fuera del comercio de los hombres, que tal es lo que significa una disposición de esta naturaleza. A nadie se le ocurriría afirmar que sería inconstitucional o ilegal una ley que dictáramos mañana prohibiendo, por ejemplo, la venta de armas, a la venta de cualquier producto tóxico.

Señor Lussich—La cocaína y la morfina también.

Señor García Morales—Por vía más directa debe irse.

Señor Martínez Trueba—Todo eso ya está reglamentado. — (Murmullos).

Señor Secco Illa—Por consecuencia, una ley, cualquiera que sea la naturaleza de la ley misma, o un artículo que prohiba la venta, a título singular, de la patente de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas...

Señor Cosio—Y que fabrican bebidas alcohólicas también.

Señor Secco Illa—Y de los que fabrican bebidas alcohólicas.

... no hace otra cosa que declarar fuera del comercio de los hombres, por razones importantísimas de salud pública, a esos establecimientos.

Señor Cosio—¿Sin indemnizar a los individuos a quienes la ley les ha permitido instalar una fábrica con capital?

Señor Secco Illa—No hay nada que indemnizar, señor diputado, porque no se le priva de inmediato de la propiedad.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Se le priva de la propiedad.

Señor Cosio—Se le priva de la propiedad.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Si se le quita el valor a la propiedad, en consecuencia, se le priva de la propiedad.

Señor Secco Illa—No, señor! Estamos todos los días estableciendo limitaciones a la propiedad!

Señor Cosio—No puede transmitir su establecimiento, ni siquiera a título de herencia, sin indemnización.

Señor Secco Illa—El señor diputado no ha leído la ley.

Señor Cosio—Cómo, no, señor diputado! No puede transferir el establecimiento a ningún título.

Señor Secco Illa—A título singular, nada más; y el señor diputado Cosio sabe muy bien lo que significa a título singular. Lo que la ley prohibe, señor diputado, es hacer comercio de una cosa que ya debía estar fuera del comercio de los hombres.

Señor Cosio—Aunque sea así, señor diputado.

Señor Blanco Acevedo—El señor diputado Secco Illa está dando razón a los que entendemos que no es este el momento de tratar estos asuntos. — (Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Secco Illa—Sí, señor.

Señor García Morales—Yo deseaba hacerle una pregunta al señor diputado. ¿El señor diputado Secco Illa se conforma con llegar a ese procedimiento de no permitirse traspaso de los comercios?

Señor Secco Illa—Creo que, aunque modesta, es una medida útil, eficaz, y que va a dar sus positivos resultados.

Señor García Morales—Pero en un gran espacio de tiempo.

Señor Secco Illa—No tan largo!

Señor García Morales—Pero, ¿cree el señor diputado que si mañana resolvemos la clausura directa por medio de la ley, la prohibición de vender alcohol, hay que indemnizar o no hay que indemnizar?

Señor Secco Illa—Creo que no hay que indemnizar.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Es curioso el criterio de los señores diputados.

Al señor Meillet, que es un millonario, se le está tramitando ahora el pago de la fábrica de alcohol, y a los pobres desgraciados que tienen despachos de bebidas se les va a arrebatar esos despachos sin pagarles nada!

Señor Secco Illa—Ese cargo lo podría hacer el señor diputado a los que patrocinan al señor Meillet, y no a los que nada tenemos que ver con esa tramitación.

Señor Mier Velázquez—Además, se trata de la fabricación de alcohol con uso industrial, lo que es una cosa muy distinta.

Señor García Morales—Lo que es indudable es que se establece un monopolio a favor de determinado industrial. — (Murmullos, interrupciones, diálogos).— (Suena la campana de orden).

Señor Secco Illa—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Con esta cuestión de la represión del alcoholismo pasa lo que suele suceder con ciertas ideas que no se pueden combatir de frente: nunca aparece la oportunidad propicia para empezar a hacer algo.

Los que entendemos que el alcoholismo es un mal, que es un vicio que no puede ser tutelado y amparado, sino combatido por la ley, debemos lógicamente admitir que, en la forma más práctica posible, vaya tendiéndose a su desaparición.

Señor García Morales — Es una cosa que no puede conformar a nadie.

Señor Secco Illa — Hay dos clases de amigos del alcoholismo: aquellos que declaran lisa y llanamente que la libertad humana no debe ser vulnerada ni aún en el vicio, y aquellos que declaran que la ley no es buena porque trate de hacer bien sólo parcialmente. Yo creo que este es el caso en que nos encontramos.

Esta es una ley, repito, que no va a atacar intereses creados, porque permite, a los que tienen establecidos despachos de bebidas alcohólicas, seguir usufruc-

tuando el pequenísimo capital que, en mala hora, han invertido; capital, por otra parte, — y esto puede afirmarlo cualquiera que conozca la realidad de las cosas,— que da una utilidad inverosímil, porque, a merced de combinaciones y enjuagues que resultan indignos, los negociantes saben multiplicar las existencias con que envenenan a los consumidores.

Señor Tabárez — Llenando los hospitales y las casas de locos.

Señor Secco Illa — No hay, pues, intereses heridos. Lo único que la ley quiere es lo mínimo que se puede pretender: ir disminuyendo, poco a poco, con el menor número de resistencias posibles, atacando el menor número de intereses, la difusión del vicio del alcoholismo; y esa medida, perfectamente constitucional, perfectamente legal, no priva a nadie del uso conveniente de su propiedad, de su comercio, sino sencillamente de legislar y de reglamentar lo que todas las leyes del mundo aceptan, es decir, la forma y las condiciones en que puede transferir esa propiedad o ese comercio.

El argumento oportunista, único, que formula el señor miembro informante...

Señor Buero — Hay otro argumento, si me permite.

Señor Secco Illa — No: voy a contestar uno y después oiré el otro. El señor miembro informante, cuyas condiciones personales reconozco, ya ha adelantado que en principio es partidario de la represión del alcoholismo.

Señor Blanco Acevedo — Pero si fuera miembro de la Comisión de Represión del Alcoholismo, cosa que no soy actualmente. Estoy estudiando la cuestión del punto de vista financiero, la cuestión patentes, que es lo que me interesa; no la cuestión alcoholismo, con la cual no tengo nada que ver. — (Murmullos, interrupciones, diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Lussich—El señor diputado García Morales me parece que está un poco en contradicción.

Señor García Morales — Esto, sino es lo peor, es casi lo peor!

Señor Lussich — Lo mismo pasa con lo de la reducción del Presupuesto General de Gastos en cuanto establece que no se llenen las vacantes, porque también se podría decir que es una medida de poca importancia.

Señor García Morales — No, señor; hemos demostrado que no es de poca importancia; es un argumento sin base el del señor diputado.

Hemos probado que en tres años que durara esa medida, haríamos una economía de importancia; en cambio, en cinco años, con esta medida que se propone, no vamos a conseguir absolutamente nada; en Montevideo no vamos a conseguir nada, absolutamente. — (Murmullos).

Señor Secco Illa — Yo tengo mucho interés en subrayar, señor Presidente, que no soy enemigo de la propiedad...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No parece...

Señor Secco Illa — Y me he adelantado a decirlo, dado el pedido de la palabra que acaba de formular el doctor Rodríguez Larreta. Veo que acerté, adivinando lo que me iba a decir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Cuando sostiene el señor diputado que se puede privar a los infelices...

Señor Secco Illa — Vaya unos infelices!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... que han formado el capital con su trabajo, que se puede declarar que no pueden venderlo... — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba — También se priva el uso de la cocaína a los infelices... — (Murmullos).

Señor García Morales — Los enemigos del derecho de propiedad argumentan en la misma forma que el doctor Secco Illa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso importa un atentado contra el derecho de propiedad. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados! No pueden hablar varios diputados a la vez. En esa forma es imposible tomar la versión taquigráfica.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y todavía agrega que se les puede expropiar. De manera que sostiene la teoría de que se les puede arrebatar en absoluto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso es un atentado.

Un ataque manifiesto a la propiedad. —(Murmullos).

Señor Secco Illa — El artículo que estamos discutiendo, — pese a la autoridad jurídica de los doctores Rodríguez Larreta, — no tiene nada que ver con la propiedad.

Señor Lavagnini — Es el derecho a envenenar a la población.

Señor Secco Illa — El día en que una ley prohibiera el expendio de bebidas o de cualquier otra cosa que la colectividad, por sus órganos jurídicos, considera perniciosa, no por ello se causaría un ataque a la propiedad, ni a la legítima libertad.

Señor García Morales — El Parlamento francés, en caso idéntico, proclamó el derecho a la indemnización.

Señor Secco Illa — Eso es otra cosa distinta. — (Murmullos).

Señor García Morales — Es un precedente muy mal...

Señor Secco Illa — Queda el que instaló un despacho con media docena de botellas y ha pagado su patente, el derecho de seguir ejerciendo su comercio: ¿dónde está el atentado?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si son tan pocas las botellas, no vale la pena.

Señor Secco Illa — Esos son los infelices a que se refiere el doctor Rodríguez Larreta, mirando la infelicidad de quien vende, pero no la infelicidad, mucho mayor, de quien compra. — (Apoyados).

Yo digo que cuando la ley prohibe simplemente la venta de un comercio en block, dejándole al comerciante que explote todo lo que tiene y compró, ni se le niega su libertad, ni se le despoja de su propiedad.

El artículo que sostengo, pues, no tiene nada que ver con la propiedad; es la reglamentación de un negocio, es una ley que declara fuera del comercio de los hombres a los despachos actuales, y ningún derecho de propiedad es vulnerado. Por eso he sostenido que por tal medida no se debe indemnización de ningún género, desde que a nadie se despoja de su propiedad, sino que se limita simplemente, por razones de interés público, su derecho de transferirla a título singular.

Señor Paseyro — ¿Me permite, para reforzar su argumento?

La ley de Farmacias prohibe la transferencia de las farmacias a personas que no sean farmacéuticos. De manera, pues, que hay una limitación evidente del derecho de propiedad.

Señor Urioste — Pero con título profesional; es distinto.

Señor Paseyro — No importa.

Señor Urioste — ¿Cómo no? Es una cuestión distinta.

Señor Paseyro — Pero el propietario de la farmacia no es el responsable de lo que vende: lo es el farmacéutico regente; luego, impedirle vender su comercio a quien no lo sea, equivale también a intervenir y retacear su derecho de propiedad. — (Murmullos).

Señor Secco Illa — Yo podría citar muchos casos de comercios o productos comerciales o industriales que han sido tocados por la ley en una forma semejante; y, precisamente, lo que me asombra es que sólo mis colegas se declaren horrorizados cuando se trata de contener el comercio intolerable que se hace con esos despachos de venenos, en una forma que hace mucho tiempo debía estar proscripta por la ley.

Señor García Morales — Vamos a proscribirla, pero no con estas medidas anodinas.

Señor Secco Illa — Yo ya no creo en los que prometen medidas científicas o radicales sobre todo cuando combaten las medidas parciales.

Señor García Morales — Es que impide que se adopten otras. No vamos a engañar a la opinión... — (Murmullos).

Señor Secco Illa — El señor diputado García Morales hace muchos años que es legislador. El problema no es actual; estamos esperando todavía las medidas...

Señor García Morales — Estamos esperando el informe de la Comisión respectiva. Yo he votado las medidas más extremas que se han propuesto.

Señor Buero — En realidad, lo que propone el señor diputado Secco Illa es innecesario, porque ya con las disposiciones de la ley, que acepta la Comisión, se obtiene el mismo propósito. Si se establece en la ley una prohibición para la Dirección de Impuestos Directos de expender nuevas patentes de despachos de bebidas, es evidente que implícitamnte está prohibida la enajenación de los despachos... — (Apoyados). — (No apoyados). — (Murmullos).

... porque los nuevos propietarios tendrán que sacar patente de despacho. —(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor García Morales — Se interpreta de un modo contrario, señor diputado Buero.

Señor Buero — Se interpreta, pero está mal interpretado, porque en los mismos casos, aun cuando se establezca la prohibición de la enajenación, lo mismo se burlará la ley con nombres supuestos. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Señor Secco Illa — Permítame, señor representante!...

Señor García Morales — Yo creo que con dos palabras voy a demostrar que esto no sirve para nada...

Señor Secco Illa — Pero si quiere hacerlo, el señor diputado pedirá después la palabra.

Señor García Morales — A mí me parece que esta disposición, si fuera a ser aplicada en campaña, podría defenderse; pero, en Montevideo, quien conozca el número de despachos de bebidas y la distribución de ellos en la ciudad, tiene que llegar a la conclusión a que yo llego. En Montevideo hay dos mil despachos de bebidas, distribuídos en tal forma y con tal profusión, que existen varias esquinas de Montevideo denominadas "de los cuatro almacenes". ¿Qué pasará, entonces, dentro de cinco años, aplicado este precepto? Que no habrá dos mil comercios, sino mil novecientos o mil ochocientos, y que se venderá en esos mil novecientos comercios el mismo alcohol que se vende actualmente en los dos mil. Todo lo que se habrá conseguido es proporcionarle al consumidor la incomodidad de tener el despacho en vez de a media a cuadra y media. No dará otro resultado en Montevideo. En cinco años podrán desaparecer cien o ciento cincuenta comercios, quedando mil ochocientos cincuenta distribuídos en la ciudad al alcance de todos los vecinos, al paso de todos los bebedores. ¿Cree el señor diputado que esta medida

sirve para algo? Si sirve para algo, será sólo para favorecer a los mil ochocientos cincuenta comerciantes restantes, en perjuicio de los ciento cincuenta que han sido eliminados. Con eso no nos podemos conformar los que somos partidarios sinceros de la represión del alcoholismo, y por eso digo que no conduce a nada práctico la inclusión de esta medida en lo que respecta a Montevideo, que no compensa, realmente, el tiempo que ha perdido la Cámara en la discusión.

Señor Paseyro — Pero tiene valor moral

Señor Martínez Trueba—Un valor real. No es exacto lo que ha dicho el señor diputado García Morales. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Secco Illa.

Señor Secco Illa—Desde luego, soy partidario tan sincero como el señor diputado García Morales, por lo menos, de la represión del alcoholismo...

Señor García Morales—Así lo reconozco, pero reconozco también que esa medida carece de verdadera eficacia.

Señor Secco Illa—Y por lo demás, no me convence su cálculo demasiado matemático, que revela la afición del señor diputado a los números, pero desconoce la psicología del público consumidor de bebidas.

Señor Martínez Trueba—Cálculo perfectamente arbitrario, porque no se puede saber en qué año los despachos de bebidas desaparecerán.

Señor García Morales — Yo me apoyo en datos oficiales; los datos que doy son de la Dirección de Impuestos Directos.

Señor Secco Illa—Le pregunto al señor diputado si ha terminado la interrupción.

Señor García Morales—En Montevideo hay dos mil despachos de bebidas, es un dato oficial, y el dato de que se cierran treinta o cuarenta por año, también es un dato oficial.

Señor Martínez Trueba — Ahora no se cierra ninguno porque está autorizada la venta de la patente. Hay quienes comercian con las patentes de despachos de bebidas, se ocupan en comprarlas y venderlas, de manera que por eso no se disminuye el número de despachos.

Señor Lussich—Yo me permito hacer notar que en los alrededores de Montevideo los despachos de bebidas no están en las cuatro esquinas...

Señor García Morales—No, pero se encuentran presentemente uno enfrente de otro.

Señor Lussich—... de manera que el cierre de algunos de esos despachos de bebidas beneficiaría la causa del antialcoholismo.

Señor Secco Illa — Señor Presidente: volviendo a la interrupción del señor diputado García Morales, digo que no me convence su argumentación, y que no me explico que a pesar de su sincera oposición al vicio del alcoholismo, no nos acompañe con su voto en esta disposición. — (Murmullos e interrupciones).

No permito interrupciones, en homenaje a la Cámara! — (Interrupciones y diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor García Morales — Pero es que causa un daño inútil y la causa del alcoholismo no adelanta un solo paso.

Señor Secco Illa—No, nosotros, por lo menos, deseamos adelantar un paso y hacemos la tentativa y el señor diputado se queda quieto.

Señor García Morales—Pero le causan un daño, porque es inútil.

Señor Secco Illa—No hay tal daño. En todo caso, no hará bien; pero es un absurdo decir que se hará daño.

Señor Martínez Trueba—Si se adelanta, aunque sea un paso, en la represión del alcoholismo, no se puede decir que hay daño. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Secco Illa — ... Los que nos acompañan se convierten en abogados...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—De los propietarios.

Señor Secco Illa — ... de los despachantes de bebidas!

Señor Lavagnini—Es que no se prohibé vender los artículos, señor diputado Rodríguez Larreta, sino el negocio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La propiedad, señor diputado!

Señor Secco Illa — Nosotros, con esta disposición, repito una y cien veces, no llevamos ningún ataque a la propiedad, pese a las afirmaciones del señor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano.)—Entonces, yo no entiendo!

Señor Secco Illa—Se lo voy a explicar, porque el señor diputado tiene suficiente inteligencia para entenderlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Para entender eso, no. — (Hilaridad).

Decir que está prohibido venderlos no es un ataque a la propiedad.

Señor Secco Illa — Absolutamente no, porque el que tiene un despacho de bebidas...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo voy a oir con mucho gusto.

Señor Secco Illa — ... esos infelices a que se refiere el señor diputado Rodríguez Larreta, pueden liquidar con pingües ganancias todas las mercaderías, que son suyas...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Venderla al menudeo. — (Hilaridad).

Señor Secco Illa—Venderla al manoseo, probablemente, más bien que al menudeo.

Señor Vacchelli—¿Y los licoristas?

Señor Secco Illa — Y los licoristas, igualmente...

Señor Vacchelli — ¿Y si no lo pueden vender?

Señor Secco Illa — Pueden de la misma manera liquidar todas las existencias.

Señor Vacchelli—¿A quién?

Señor Nieto Clavera — A quien se la quiera comprar. — (Murmullos).

Señor Secco Illa — De manera que este artículo lo único que prohibe es vender el negocio a otro, a título singular, para que se siga explotando este género de comercio nocivo para la población.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A título singular, es una palabra.

Señor Secco Illa — Pero el doctor Rodríguez Larreta no ha sido capaz de contestar a esa argumentación. No hay ataque a la propiedad: hay simplemente el deseo de que esos dos mil despachos de bebidas que existen en la Capital vayan disminuyendo poco a poco, cuando sus dueños quieran. — (Apoyados).

Señor García Morales — Pero se hace en una forma que no se llega a nada.

Señor Blanco Acevedo — Pero lo hacen en una forma completamente contraria a la realidad.

Señor Secco Illa — El doctor García Morales nos dice, a pesar de su sinceridad contra del alcoholismo, que los clientes que no vayan a un despacho irán a otro.

Señor García Morales — Es claro!

Señor Blanco Acevedo — Es evidente que así sucederá.

Señor Secco Illa — Quiere decir que en el mejor de los casos, señor Presidente, no haríamos ningún mal...

Señor Blanco Acevedo — Ya lo creo que haríamos un mal!

Señor Secco Illa — Pero yo creo que se conseguirá un bien, porque una gran cantidad de esos clientes, cuando pierda la relación del pulpero de la esquina, a los que calificó de infelices el doctor Rodríguez Larreta, dejarán de concurrir a otro almacén y no se molestarán si les queda lejos. — (Murmullos, interrupciones y diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Bueno; no me dejan hablar. Entre las características de algunos partidarios de la represión del alcoholismo está la de no dejar atacar al alcoholismo. Yo repito que este artículo no ataca a ningún interés creado, no constituye ningún atentado a la propiedad, es un esfuerzo que, si se quiere, será innocuo, pero nunca malo, y que los que creemos que no será innocuo, sino que algún bien, aunque sea pequeño, se conseguirá con él, como partidarios sinceros de combatir el alcoholismo, tenemos la imperiosa necesidad de votarlo. — (Apoyados).

Señor García Morales — Para no conseguir nada.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Cualquier persona que hubiese presenciado este debate sin conocer el fondo del asunto, creería que está en tela de juicio el más legítimo de los derechos, la más sagrada de las actividades, alguna de esas cuestiones que está prohibido el tocar, tal es la magnificencia del asunto que las informa, o tal es la legitimidad absoluta que les da razón de ser; pero es que no es así: estamos tratando un asunto que está en los límites de lo poco respetable. Yo admito que sea...

Señor García Morales — Sin embargo, el Parlamento francés, en el caso del ajenjo; estableció el criterio de la indemnización.

Señor Lussich — Pido que no se me interrumpa.

Señor Presidente — El señor diputado Lussich desea no ser interrumpido.

Señor García Morales — Ya ve, señor diputado, cómo un Parlamento tan caracterizado como el francés se preocupa de esas cuestiones y las considera importantes.

Señor Lussich — Estamos, señor Presidente, en frente de una de esas cuestiones que están en la frontera de lo irrespetable; estamos en frente de un asunto que tiene por base una sustancia considerada como tóxica en la forma y proporción en que se la ingiere por un número considerable de personas, lo que sí que el hábito y la costumbre nos ha hecho que consideremos al alcohol una cosa menos peligrosa que la cocaína y la morfina.

Yo me pregunto, señor Presidente, si estuviéramos nosotros en este momento tratando de limitar, en mínima parte aunque fuera, el expendio de tóxicos, cuya nocividad o conocimiento de nocividad alcanza a todo el mundo, como se trata, por ejemplo de los que acabo de mencionar, la morfina, la cocaína y el opio, ¿habría acaso alguna voz que se levantara en esta Cámara para defender que no es posible limitar siquiera, que es imposible desconocer la propiedad?...

Señor García Morales — Los que tal sostuvieran no cumplirían con su deber, porque hay que prohibir en absoluto la venta de la morfina.

Señor Lussich — Ruego al señor diputado que no me interrumpa; deseo ser breve porque me encuentro un poco enfermo, y por lo tanto no desearía tener que hacer un esfuerzo superior a mis fuerzas en este momento.

Ahora bien: ¿qué pasa con el alcohol? Que el hábito, la costumbre de una into-

xicación en vez de producir fenómenos agudos como el caso de ebriedad, produce males enormes, pero en forma de cronicidad. ¿Pero son acaso esos males menos graves que los que producen la cocaína y la morfina? En manera alguna, señor Presidente. Alguien que tiene mucho más autoridad que yo ha demostrado hasta la evidencia que el 60 o|o de los epilépticos, por lo menos, son alcoholistas hereditarios. El alcohol llena las cárceles y los manicomios e independientemente de ser la causa de gran número de degeneraciones orgánicas y de degradaciones morales, independientemente de eso, digo, el alcohol produce, por otra parte, innumerables daños de toda índole, en la moralidad de la familia... — (Apoyados).

... este tóxico que es al mismo tiempo un veneno de la voluntad, convierte al hombre en una bestia cuando lo intoxica agudamente, — lo convierte en un ser despreciable, sin voluntad, cuando produce la abolición lenta de esta facultad que constituye uno de los atributos superiores del hombre.

Nos hemos habituado a considerar al alcohol como menos pernicioso de lo que en realidad es por la forma relativamente lenta de su acción.

Ahora bien: yo pregunto, señor Presidente, si enfrente de un tóxico de esta naturaleza, de esta magnitud...

Señor García Morales — Esperamos las medidas severas que nos proponga la Comisión de Represión del Alcoholismo, y estamos dispuestos a votarlas, pero que no nos vengan con esto de engañapichanga! — (Murmullos e interrupciones).— El señor Presidente agita la campanilla)

Hace cuatro años que se constituyó la Comisión y estamos todavía en espera de su dictamen.

Señor Secco Illa — Y por eso no se ha votado nada.

Señor Lussich — Yo le podría decir al señor diputado, sin tener en esto ninguna mala intención, que días pasados nada más, la bancada nacionalista y la bancada riverista de esta Cámara, enfrente a un déficit de ocho millones, presentaron una enmienda a la ley de Presupuesto que en realidad representa una medida ventajosa, pero que nadie de nosotros puede defender a conciencia de que eso iba a producir la nivelación del Presupuesto ni mucho menos, porque...

Señor García Morales — Porque eso era algo y esto no es nada, como lo he demostrado. — (Murmullos).

Señor Lussich — El señor diputado no me convencerá con gritos, sino con argumentos.

Señor García Morales — Ese es un argumento efectista, porque ningún antialcoholista puede conformarse con un programa que lo lleve al cierre de los establecimientos en veinte o treinta años. La rebaja del Presupuesto era algo, esto no es nada.

Señor Lussich — No es cierto.

Señor García Morales — Se engaña a la opinión con esta medida, nada más, aunque no tengan tal intención los que la defienden.

Señor Lussich — Será el señor diputado quien engaña a la opinión. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Lussich — Yo pregunto si algún financista se podría conformar con la medida propuesta los otros días, que yo apoyé resueltamente en todo momento. ¿Por qué apoyé? Porque era el primer paso, señor Presidente, en una vía que considero saludable.

Señor García Morales — Ni siquiera ese argumento sirve.

Señor Lussich — El mismo cierre de los despachos de bebidas en días domingo, como la no autorización...

Señor García Morales — No avanza nada.

Señor Lussich — Yo respeto al señor diputado siempre que había y le pido idéntico respeto para mí.

Señor García Morales — Yo le decía que si no es un paso atrás, es un paso al costado. — (Murmullos y diálogos).— (Suena la campana de orden).

Señor Lussich — No le he oído al señor diputado.

Señor García Morales — Digo que si no es un paso atrás, es un paso al costado: no adelantamos una sola línea.

Señor Lussich — Está perfectamente equivocado.

Señor Secco Illa — El señor diputado lo interrumpe, porque tiene miedo que lo convenza.

Señor Lussich — Conozco al señor diputado García Morales y sé que cuando tiene ideas arraigadas, aunque erróneas, no se convence fácilmente.

El señor diputado decía que en la ciudad de Montevideo los despachos de bebidas están en cada esquina, y yo le diré que lo mismo no pasa en Maroñas, en la Unión, en la Chacarita, en el Manga, en La Paz, en Las Piedras...

Señor García Morales — Cuatro en cada esquina.

Señor Lussich — ... en muchas localidades del Departamento de Montevideo, donde el cierre de algunos despachos de bebidas puede tener una consecuencia eficaz en el sentido de disminuir el consumo de bebidas, y por lo tanto, pudiendo nosotros, como podemos, por este inciso, limitar la expansión de una intoxicación tan perjudicial como el alcohol, ¿por qué nos hemos de detener a la espera de medidas mayores? No es una razón suficiente.

Por otra parte, se ha hecho un argumento de que esta cuestión no debe ser incorporada a la ley de patentes. Yo creo que eso es también un argumento sin valor.

Yo me explicaría que se hiciese resistencia, si nosotros quisiéramos injertar en esta ley de patentes de giro un asunto de materia absolutamente distinta; pero yo sostengo, señor Presidente, que es de la materia íntima de lo que estamos tratando en esta cuestión de las patentes. Lo es absolutamente.

¿Cuándo íbamos a impedir la transferencia de la propiedad de los negocios, si no es en este momento? ¿Cuándo, después de concedida una patente sin limitaciones? No, señor; es aquí que debemos nosotros instituir el alcance de la ley, los derechos que se adquieran y sus limitaciones.

(El señor representante Aramendía hace una observación en voz baja).

Señor Secco Illa — ¿El señor diputado Lussich me permite una interrupción?

Señor Lussich — Sí, señor; y he concluído.

Señor Secco Illa — El señor diputado Aramendía dice que se trata del dominio y no de la patente. Lo que prohibe la ley es la transferencia de la patente. De manera que es en la ley de patentes que debe estar esta disposición.

Señor García Morales — El dominio sin la patente... — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: la explicación de este debate, tan apasionado, tan atropellado...

Señor Lussich — Apasionado, sí, porque defendemos una causa santa: la salud pública frente a los envenenadores. —(Apoyados). — (¡Muy bien!).

Me refiero a los expendedores de las bebidas destiladas. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... es el resultado, señor Presidente, de la forma en que este debate se está produciendo: se está discutiendo una cosa para la cual la Cámara no ha sido convocada.

Señor Blanco Acevedo — Es claro, es evidente.

Señor Secco Illa — No apoyado. — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta, que desea no ser interrumpido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La Cámara ha sido convocada con urgencia y se votó con urgencia que se incluyera en la orden del día el asunto relativo a patentes de giro. A nadie se le ocurrió que en este momento, sin informe de la Comisión respectiva, íbamos a tratar a fondo la cuestión del alcoholismo. — (Apoyados).

Señor Secco Illa — ¡A cualquiera que hubiera leído el proyecto, que contiene disposiciones expresas! — (Murmullos y diálogos). — (Suena la campana de orden.

Señor Blanco Acevedo — La Comisión de Hacienda no abordó ese asunto porque no quiso.

Señor García Morales — Y porque no debía abordarlo, porque hay una Comisión encargada de ello y se usurparían sus atribuciones.

Señor Blanco Acevedo — Yo tenía idea formada en la Comisión de Hacienda.— (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Secco Illa — Reclamo la palabra, porque el señor diputado Rodríguez Larreta me ha permitido una interrupción.

Señor Presidente — Pero el doctor Rodríguez Larreta *no* desea ser interrumpido.

Señor Secco Illa — El señor miembro informante dice que la Comisión no ha abordado este asunto. Me parece que no observa bien la justeza de sus palabras. El P. E. propone una modificación; la Comisión la rechaza y dice que no la ha abordado!

Señor Blanco Acevedo — No, señor; la Comisión no dice nada... — (Murmullos, diálogos, interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Esta cuestión, señor Presidente, del alcoholismo, que tanto apasiona, porque es realmente una cuestión muy importante, no puede tratarse así, por incidencia...

Señor Blanco Acevedo—Por supuesto. De acuerdo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y debe ser estudiada a fondo por la Comisión que preside el doctor Lussich o de la cual forma parte, informando un proyecto completo...

Señor Blanco Acevedo — Hace cuatro años que esa Comisión está actuando y no ha hecho nada. No ha hecho ni un solo proyecto!

Señor Lavagnini—Ese artículo está en la ley en vigencia.—(Murmullos, interrupciones, diálogos).—(Suena la campana de orden).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Puedo continuar, señor Presidente?

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta y se ruega un poco de silencio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Para mí esto está fuera de discusión. Y la prueba de que está fuera de discusión es que cuando yo he formulado el argumento así, escuetamente, en cuatro palabras, todos me han atropellado, ¿por

qué? Porque han sentido que daba en el "blanco".—(Hilaridad).

Ahora, de otro punto de vista, en nuestra legislación actual se ha considerado legítimo el tener despachos de bebidas o almacenes de comestibles que tienen generalmente anexo un despacho de bebidas.

Señor Ghigliani — Y ahora consideramos que no es conveniente transmitirlos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Se dijo que había hace tiempo en el Departamento de Montevideo, según datos oficiales, alrededor de 2.000 despachos de bebidas y que probablemente hoy habrá más...

Señor Secco Illa—Y seguirán creciendo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero yo supongo que no hay más de 2.000.

Señor Ramasso — Y hoy se bebe con aceitunas y papas fritas.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hay dos mil despachos de bebidas. Acepto la cifra que expresó el doctor García Morales.

Señor García Morales—Que me trasmitió el señor miembro informante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Son dos mil habitantes del país que al amparo de la ley...

Señor García Morales—Esa en el Departamento de Montevideo. Hay algunos miles más en campaña.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... han establecido esos negocios. Esos negocios están patentados; por consiguiente, están autorizados. Los que han pago esas patentes han adquirido un derecho.

Señor Ghigliani—Por un año.

Señor Lussich—Y nadie se lo quita.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Han adquirido ese derecho con respecto a la patente que deben pagar al Estado, pero los que son propietarios lo han adquirido con carácter permanente. —(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Lo han adquirido al amparo de la Constitución de la República, que permite el trabajo libre.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La ley podrá fijar un impuesto este año y otro el año que viene, pero decirle a ese propietario: "Usted, señor propietario, no puede disponer de esa propiedad". ¿Es legítimo un procedimiento semejante?

Un señor representante—Eso no lo dice la ley.

Señor Nieto Clavera—Eso no es lo que dispone la ley, pero puede vender hasta la última gota de alcohol que tiene en la casa. Lo que no puede hacer es vender la patente del despacho de bebidas.

Señor García Morales—Le vende el alcohol al almacenero de enfrente y el almacenero de enfrente se lo vende a la misma clientela. ¡Vaya un resultado! —(Murmullos, interrupciones, diálogos). —(Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Está visto que no se puede hablar. Este Nieto Clavera con su voz terrible me apaga el uso de la palabra.—(Hilaridad).

Señor Secco Illa—¿Me permite una interrupción, señor diputado?—Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Bueno! Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Usted es "seco" de todo punto de vista. — (Hilaridad, murmullos, interrupciones y diálogos).—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Secco Illa — Me ha permitido una interrupción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Le permito que me interrumpa, pero le anticipo, desde ya, que es imposible, a pesar de que ha puesto a contribución todo su talento, que demuestre que privar a los pulperos el vender sus pulperías no es un atentado.

Señor Secco Illa — Se lo voy a probar. El señor diputado Rodríguez Larreta era miembro del Parlamento en el año 1920.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—He sido diputado tantos años!... —(Hilaridad).

Señor Secco Illa — En el año 1920 se sancionó la ley de 10 de Mayo de Patentes de Giro para los Departamentos del Interior.

Pues bien: el artículo 11 vigente ya contiene la disposición prohibiendo vender los despachos de bebidas, con el voto —puesto que no consta la protesta—del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Siempre he votado en contra, señor diputado.

Señor García Morales — Yo ya he manifestado que, respecto a la campaña, puede dar algún resultado; respecto a Montevideo, ninguno.

Señor Lussich — El señor diputado García Morales decía que esta medida era innocua.

Señor García Morales — Yo hice un distingo capital entre Montevideo y la campaña.

Señor Secco Illa — De manera que no se innova nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero siguen funcionando después de tres años.

Señor Tabárez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se haga un cuarto intermedio en esta sesión permanente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para cuando yo concluya será el cuarto intermedio.

Señor Buero — Yo haría más bien la moción para que cuando termine el doctor Rodríguez Larreta se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Tabárez — Bueno: después que termine el doctor Rodríguez Larreta, se haga un cuarto intermedio hasta mañana a las dos de la tarde, para continuar con la sesión permanente.

Señor Presidente — El señor diputado Buero acaba de hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido una vez que termine de hablar el señor Rodríguez Larreta.

¿Acepta el señor diputado Tabárez?

Señor Tabárez — Sí, señor Presidente: en el bien entendido que el doctor Rodríguez Larreta va a ser breve.

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, señor Presidente: considero el caso escueto, diré, no quiero ni grandes frases ni grandes entusiasmos, porque yo no los siento. Me sorprende que se hable con ese entusiasmo al tratar de estas patentes para las pulperías.

Lo que me parece es que esos pulperos, padres de familia casi todos ellos, que amparados en las leyes del país han formado sus pequeños o grandes negocios, han adquirido el derecho de ser respetados.

Varios señores representantes — Es claro.

Señor Martínez Trueba — Y se les respeta, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí: se les respeta diciéndoles que no pueden vender su propiedad! Vaya una manera de respetarlos!

Establecer que una propiedad es inenajenable, es inferirle a esa propiedad un golpe de muerte, es reducirla a la cuarta parte de su valor, por lo menos.

Señor Nieto Clavera — Eso es pretender impresionar a la Cámara. El dueño puede vender hasta la última gota de alcohol. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Dijo muy bien el doctor Rodríguez Larreta (hijo), en un aparte, que si estaba preocupado el país de pagarle sumas millonarias a los propietarios de destilerías para suprimirles el derecho de negociar con ellas en absoluto, sería un atentado incalificable tratar con la crueldad que se pretende a estos pequeños propietarios, que merecen mayor consideración.

Señor Lavagnini — Son dos cosas completamente distintas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo en eso he sido lógico toda la vida; creo que no puedo ser desmentido. Siempre que se ha tratado de proteger a los pobres, a los necesitados, en las Cámaras de que he formado parte, he levantado la voz en defensa de ellos.

Señor Lavagnini — Pero no la levantó en 1918!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Siempre lo he hecho!

Por consiguiente, creo que no se puede decir al propietario de un negocio de esa clase que no puede vender su negocio, — porque generalmente se considera que la patente es el título de propiedad del negocio, y el que vende un establecimiento modesto de esa clase, transfiere la patente de que él goza, pero lo que vende no es la patente, sino que es el negocio mismo,—creo que no se le puede privar de esa propiedad, que no se puede inferir ese golpe al derecho de propiedad de ese modesto comerciante, sin indemnizarlo.

Si se pudiera llegar a una medida de esa índole, o si se quisiera llegar a una medida de esa gravedad, de esa importancia, que hiere los derechos a que he hecho referencia, no se podría hacer así, por incidencia, en una ley de patentes: sería preciso consignarlo en un proyecto de ley que estudiara debidamente y se informara por una Comisión especial para el caso.

Señor Lavagnini — Un mes o dos después.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La Comisión de Hacienda, por ejemplo, no tiene facultad, — no diré que no tiene aptitudes, porque creo que la Comisión de Hacienda tiene aptitudes para cualquier asunto de interés público. — no tiene facultad...

Señor Ramasso — Para disponer de los armazones de los pulperos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... para ser informante en un asunto relativo a la abolición o a la supresión del alcoholismo.

Señor Blanco Acevedo — ¿Me permite? ... Todavía habría que agregar este otro detalle. Toda la argumentación del señor diputado Secco Illa podría estar perfectamente bien hecha para los despachos de bebidas, pero como el artículo se refiere a las fábricas de alcohol, yo quisiera preguntarle, a esta altura del debate, cuál es el criterio...

Señor Secco Illa — Es exactamente el mismo.

Señor Blanco Acevedo — No, señor!

son situaciones distintas, absolutamente separadas.

Señor Secco Illa — Absolutamente lo mismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy a terminar mis breves palabras recomendando a los señores que tienen razones legítimas contra el alcoholismo, que reserven sus entusiasmos para cuando se trate la cuestión seriamente en la Cámara...

Señor Secco Illa — Que no se tratará!

Señor García Morales — ¿Por qué no se va a tratar?

Señor Secco Illa — A la prueba me remito!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... que no se pretenda resolver esto cruelmente, condenando a la miseria, tal vez, a dos mil familias.

Señor Martínez Trueba — No apoyado. Pueden continuar comerciando con su negocio. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por consiguiente, concluyo diciendo que negaré mi voto en absoluto a una medida que considero una crueldad.

Varios señores representantes — ¡Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Buero, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Señor Presidente: pido que se divida la votación, porque hay el no establecimiento de nuevos despachos de bebidas que votaré afirmativamente; en cambio, votaré negativamente lo otro.

Señor Presidente — Así se hará: se votará por incisos, señor diputado.

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. No se expenderán patentes para nuevos despachos ni para fábricas de bebidas alcohólicas, ni se admitirá la venta, cesión o transmisión de los actuales, a ningún título singular. Tampoco se autorizará la venta ambulante de las bebidas citadas.

La Dirección General de Impuestos Directos hará publicar, por medio de avisos, esta prohibición.

Los establecimiento que contravengan esta disposición serán clausurados de inmediato por la policía a la simple denuncia escrita de la Dirección General de Impuestos Directos."

Se va a votar esta primera parte.

Señor Urioste—¿Es del P. E. o de la Comisión?

Señor Presidente — El que acaba de leerse es del P. E. Ahora se va a leer el de la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 15. No se expedirán patentes adicionales para nuevos despachos de las bebidas a que se refiere el inciso C) del artículo 13, ni se autorizará la venta ambulante de las mismas. Tampoco se permite el establecimiento de nuevas fábricas de bebidas alcohólicas. La Dirección General de Impuestos Directos hará publicar por medio de avisos esta prohibición.

Los establecimientos que contravengan esta disposición serán clausurados de inmediato por la policía, a la simple denuncia escrita de la Dirección General de Impuestos Directos."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo no voto más que eso. Me parece bien; no se puede llegar a más.

Señor Presidente—Se va a votar primero el artículo de la Comisión, que es el último que acaba de leerse, y si fuera rechazado, se votará después el leído anteriormente, que es tal como lo envía el P. E.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar tal como lo envía el P. E.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones del artículo 21.

(Se leen):

"Vencidos los plazos que se fijan con arreglo al artículo anterior para el pago de patentes, comenzará la revisión "de los comercios ambulantes" por los agentes que designe el P. E.

La personería de los revisadores quedará justificada con la exhibición del nombramiento correspondiente al año en curso y "la libreta de identidad expedida por la Jefatura de Policía de la Capital". A estos revisadores corresponderá en cada caso el 75 o|o de la multa que se imponga por su mediación.

La revisión de los negocios fijos será efectuada por los avaluadores de patentes dentro de la zona que corresponda a cada uno de ellos. Corresponderá a éstos el 50 o|o de la multa que se imponga en cada caso, entregándoseles en el acto el 25 o|o, y el otro 25 o|o se depositará en una caja común y en la Tesorería de la institución, que se distribuirá por partes iguales entre todos los avaluadores al final de la revisión.

"Cuando el pago del impuesto se haya obtenido por la gestión de los procuradores, corresponderá a éstos el 25 o|o de las multas a negocios ambulantes y el 50 o|o cuando se trate de negocios fijos.

Toda persona que denuncie ante la Dirección General de Impuestos Directos a comisionistas viajeros de fábricas o casas comerciales del exterior, defraudadores del impuesto, tendrá derecho al 50 o|o de las multas que por sus denuncias se impongan."

En discusión.

Señor Blanco Acevedo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Blanco Acevedo—La modificación de este artículo es realmente de pequeña importancia.

La disposición que se acaba de leer establece que del dinero que se obtenga por concepto de multas debe concederse el 50 o|o a los procuradores. La Comisión ha entendido que junto con los procuradores corresponde también, en el caso de intervención de abogados en el trámite de las multas, que los abogados también sean pagos en sus servicios.

En ese sentido ha modificado la ley y establece el siguiente agregado: "Si existe intervención de abogados, la mitad de la multa corresponderá a éste".

Esta es toda la modificación del artículo.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se acepta la modificación propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Blanco Acevedo—Hay una pequeña modificación que quedó salteada, correspondiente al artículo 6.o.

Habría que reconsiderar ese artículo.

Señor Cosio—Que se vote primero el último artículo, y después se reconsidera.

Señor Blanco Acevedo—Muy bien.

Señor Presidente—Léase el artículo 31

(Se lee):

"Suspéndese por dos años más, a contar desde el 25 de Enero de 1922, la obligación prescripta por el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916, referente a concordatos preventivos judiciales."

Señor Blanco Acevedo—Este artículo último se refiere a la modificación del plazo de dos años que por el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916 se hacía extensivo para aquellos comerciantes de Montevideo con un giro superior a 12.000 pesos, respecto a los libros matriculados. El P. E. proponía la suspensión por dos años más, y la Comisión aconseja que los comerciantes se coloquen en las condiciones...

Señor Cosio — Que entre en vigencia la ley de concordatos.

Señor Blanco Acevedo — Eso es: que entre en vigencia la ley de concordatos, y que se sometan a sus disposiciones.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se acepta el criterio de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—En Comisión, señor Presidente, se trató de solucionar un litigio pendiente a consecuencia de la intervención de la Inspección de Represión del Alcoholismo en materia de bodegas. Cuando se elabora el vino, parece que al mismo tiempo queda una parte de subproducto que se llama orujo, que produce un poco de alcohol. Esa existencia del alcohol en las bodegas que elaboran vino ha hecho que intervenga la Inspección de Represión del Alcoholismo tratando de considerar a aquellos bodegueros como incursos en la violación de la ley de represión del alcoholismo. Como en realidad el asunto no tiene mayor importancia y se presta a esa duda, a la Comisión de Hacienda hice llegar el petitorio de los bodegueros en el sentido de que en el preámbulo del artículo 6.o se estableciera que la patente de las bodegas es para las bodegas donde se elaboran vinos naturales, como dice actualmente, y subproductos de la uva, con lo que entonces se evita la intervención de la Inspección de Represión del Alcoholismo, limitando todas las posibilidades de conflicto. — (Murmullos y diálogos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — La Mesa levantará la sesión si los señores diputados no guardan orden.

Señor Buero — La Comisión de Hacienda aceptó este petitorio de los bodegueros y la propia Dirección de Impuestos Directos pretende también que se incorpore esta disposición a la ley. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la reconsideración al artículo 6.o.

Si se reconsidera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la modficación.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las bodegas donde se elaboren vinos naturales y subproductos de la uva, pagarán"...

Lo demás como sigue. En vez de: "Las bodegas donde se elaboran vinos naturales", como había sancionado la Cámara.

Se va a votar la modificación propuesta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Lussich — Si hay quórum máximo, hago moción para que este asunto se comunique de inmediato al Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Lussich.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8—Se va a dar cuenta del resultado de la votación para Comisión Permanente.

Señor Muñoz Zeballos — ¿Me permite?...

Como no se ha tratado el asunto de los arrendamientos rurales, hago moción para que se suspenda esta sesión para continuar considerando ese proyecto cuando la Cámara se reuna de nuevo.

Un señor representante — ¡Si se había votado sesión permanente para tratar ese asunto!

Señor Buero — Que se establezca otra sesión para mañana de mañana.

Señor Muñoz Zeballos — La sesión permanente se había propuesto para tratar el asunto a que me he referido.

Hago moción para que se suspenda esta sesión para continuar tratando...

Señor Buero — Se necesitan dos tercios de votos.

Señor Muñoz Zeballos — No, señor. Se votó ayer sesión permanente... — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Estamos en sesión permanente, señor diputado.

Señor Muñoz Zeballos — Yo hago moción, señor Presidente, para que se suspenda la sesión, pasando a un cuarto intermedio hasta las nueve. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Debido a las interrupciones que hacen los señores diputados, la Mesa no ha podido escuchar su moción, señor diputado. Le agradecería que la repitiera.

Señor Muñoz Zeballos — Fué votada en la sesión anterior esta sesión permanente para continuar con el proyecto sobre arrendamientos rurales. Como no se ha podido entrar al debate, porque el asunto de las patentes ha absorbido todo el tiempo de la sesión, hago moción para que se suspenda la sesión y se reanude a las nueve.

Varios señores representantes — Pero si son las ocho y media!

Señor Presidente — La Mesa hace conocer al señor diputado Muñoz Zeballos que la Cámara ha sido citada para las nueve para tratar el asunto relativo a la policía de Tacuarembó. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Muñoz Zeballos — Pero como no se ha podido entrar a tratar el asunto de los arrendamientos rurales, se debe continuar tratando, de acuerdo con resoluciones anteriores.

Señor García Morales — Lo que hay son dos resoluciones contradictorias de la Cámara.

Señor Muñoz Zeballos — No son contradictorias. Que se postergue la sesión fijada para esta noche, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor diputado hace dos mociones: una para que se suspenda la sesión y la otra para que se modifique la orden del día de la sesión que se celebrará esta noche a las nueve. — (Murmullos, interrupciones y diálogos) — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Muñoz Zeballos — Mi moción se compone de una sola parte: continuar con el asunto de arrendamientos rurales en sesión permanente, como estaba resuelto, a las nueve de la noche.

Señor Urioste — Pero entonces hay que modificar la orden del día.

Señor Lussich — En todo caso, se comenzaría la sesión de la noche a las diez. — (Murmullos e interrupciones). — El señor Presidente agita la campanilla.

Señor Viera — A las nueve de la noche hay una sesión especial para tratar el asunto relativo a los sucesos policiales de Tacuarembó, para contestar algunos señores diputados a lo que ha manifestado el señor diputado Gilbert.

Señor Martínez Trueba — Eso se podría dejar para mañana.

Señor Viera — Y hay que impugnar la resolución del P. E.

Señor Cortinas — Dar todo por contestado, es lo mejor! — (Murmullos, interrupciones y diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Viera — Yo acepto que el asunto que indica el señor diputado Muñoz Zeballos se ponga en segundo término y en esa forma no se modifica la orden del día y puede ser votado por simple mayoría.

De manera que si el señor diputado Muñoz Zeballos acepta la indicación, quedaría en primer término el asunto para el cual se había resuelto celebrar sesión, y en segundo término el asunto relativo a arrendamientos rurales. — (Apoyados). — (No apoyados).

Así se evita la modificación de la orden del día. — (Murmullos).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Yo no he votado, señor Presidente, el pedido de sesión especial para esta noche, porque preveía que iba a ser completamente imposible terminar con los asuntos que figuran en la orden del día. Además, es necesario tratar la cuestión de los arrendamientos rurales que viene preocupando desde hace tiempo a la Cámara y que representa un grave problema, sobre el cual no se puede distraer la atención de la Cámara más de lo que se la ha distraído.

Así, señor Presidente, no adhiero a la moción del señor diputado Muñoz Zeballos, porque significaría, entonces, modificar la orden del día de la sesión de esta noche.

Señor Muñoz Zeballos — No es exacto. Se ha votado anteriormente la sesión para este asunto.

Señor Perotti — Lo que debemos hacer es continuar en sesión permanente, pasando a un breve cuarto intermedio hasta las nueve de la noche. No puede haber contradicción entre ésta y la sesión votada para las nueve de la noche, porque, desde luego, no se puede haber votado sino en la mente de que habrían terminado estos asuntos. — (Apoyados).

Señor Muñoz Zeballos — Es lo que he dicho: que se pasase a un cuarto intermedio hasta las nueve, continuando la sesión permanente del viernes. La moción del señor diputado Perotti y la mía son concordantes. — (Murmullos).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo, señor Presidente, que después de cuatro horas y pico va a ser difícil que la Cámara logre hacer quórum para la sesión de esta noche... — (No apoyados).

Señor Muñoz Zeballos — El que no tenga interés, que no venga.

Señor Buero — ... Y también por consideración hacia los empleados de la Cámara, que han trabajado de una manera ininterrumpida durante más de cuatro horas, y para los mismos diputados que hemos intervenido en el debate. Yo creo que más prudente es establecer que la sesión permanente para los arrendamientos rurales se fije, en lugar de hoy a las nueve de la noche, para mañana a las diez. — (Murmullos e interrupciones).

Yo creo, señor Presidente, que va a ser imposible sesionar hoy, esta noche, y mañana de mañana; tenemos que optar por una o por otra. Yo mantengo mi moción para que este asunto se trate, a pesar de las tarifas tranviarias, mañana a las diez

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor; eso sí que necesita los dos tercios.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados.)

Señor Tabárez — No se puede dar el punto por suficientemente discutido, porque mañana a las diez de la mañana hay otra sesión permanente. Es necesario aclarar antes eso.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido con respecto a la moción del señor diputado Muñoz Zeballos.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Perotti, que hace suya el señor diputado Muñoz Zeballos, para hacer un cuarto intermedio hasta las nueve para entrar a las nueve y media.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. Cuarenta y dos sobre setenta y cinco. — (Afirmativa).

Se va a dar cuenta del resultado de la elección de Comisión Permanente.

(Se lee):

"Ha obtenido cincuenta votos la siguiente lista:

TITULARES

Francisco Ghigliani.
Simón B. Amighetti.
León Brin.
Enrique Saavedra.
Carlos P. Colistro.

SUPLENTES

Francisco A. Schinca.
Isaías Ximénez.
Héctor R. Gómez.
Anastasio Martínez.
Fructuoso T. Leal.

Ha obtenido treinta y cuatro votos la siguiente lista:

TITULARES

A. Rodríguez Larreta.
A. García Morales.
Duvimioso Terra.
Lorenzo Carnelli.
Emilio Berro.

SUPLENTES

Arturo Lussich.
Amador Sánchez.
Juan López Aguerre.
Pedro Aramendía.
Adolfo Artagaveytia.

Ha obtenido un voto la siguiente lista:

TITULARES

A. Rodríguez Larreta.
A. García Morales.
Duvimioso Terra.
Claudio A. Viera.
Pedro Aramendía.

SUPLENTES

Arturo Lussich.
Amador Sánchez.
Juan López Aguerre.
Ernesto Pérez.
Roberto Berro.

Han resultado electos para formar la Comisión Permanente los señores representantes:

TITULARES

Francisco Ghigliani.
Simón B. Amighetti.
León Brin.
A. Rodríguez Larreta.
A. García Morales.

SUPLENTES

Francisco Alberto Schinca.
Isaías Ximénez.
Héctor R. Gómez.
Arturo Lussich.
Amador Sánchez."

De acuerdo con los votos emitidos quedan proclamados para integrar la Comisión Permanente los señores representantes Ghigliani, Amighetti, Brin, Rodríguez Larreta (don Aureliano) y García Morales; y suplentes, los señores representantes Schinca, Ximénez, Gómez, Lussich y Sánchez.

Queda suspendida la sesión.

(Se suspende a las 20 horas y 30 minutos, y vuelven a Sala, a las 21 horas y 30 minutos, los señores representantes: Amighetti, Aramendía, Bacigalupi, Bonnet, Búrmester, Canessa, Castro Zabaleta, Machiñena, Mañé, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Perotti, Ramasso, Saavedra, Urioste, Vicente y Ferrés y Viera.

Total: 18.

Fuera de hora, los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Andreoli, Artigas, Arrillaga, Astiazarán, Buero, Coronel, Fernández Ríos, García, García Selgas, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), López Aguerre. Martínez Trueba, Mendiondo, Montaldo, Nieto Clavera, Paradeda, Pedragosa Sierra, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi y Secco Illa.

Total: 25.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes Costa y Minelli.

Con aviso, los señores representantes: Bachini, Barbato, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Brin, Lagarmilla, Legnani, Manini Ríos, Martínez Navarrete, Peña, Pereyra Bustamante, Polleri, Ramírez, Rodríguez Grolero, Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Sánchez, Saráchaga, Vianna y Vicens Thievent.

Total: 22.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Antuña, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Cañizas, Carnelli, Colistro, Comas Nin, Cortinas, Cosio, Delfino, Delgado, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gómez, Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, Lorenzo y Losada, Lussich, Magariños Veira, Martínez de Haedo, Mello, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Negro, Paseyro, Patiño, Percovich, Pérez, Peyrallo, Raffo, Salteráin, Schinca, Tabárez, Terra, Vacchelli, Vidal, Ximénez y Zum Felde.

Total: 55).

No se puede continuar la sesión por falta de número.

La Mesa ha llamado a Sala durante quince minutos.

Señor Bonnet — Como es sesión permanente, ¿no se puede sesionar con menos número de señores representantes?

Señor Aramendía — Con menos de veinticinco señores representantes no se puede sesionar.

Señor Urioste — No se puede sesionar sin número, señor diputado Bonnet.

Señor Bonnet — Otras veces se ha sesionado habiendo ocho diputados en Sala.

Señor Aramendía — Es completamente irregular; tiene que haber veinticinco diputados en Sala.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 22 horas y 47 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 15

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 28 de Diciembre de 1921

AL PUBLICO

Desde el 14 de Diciembre el horario de esta Administración será de 7 y 30 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 15.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	....	$ 0.30
Por 5 "	....	" 0.24
" 10 "	....	" 0.12
" 15 "	....	" 0.10
" 20 "	....	" 0.08
" 30 "	....	" 0.07
" 60 "	....	" 0.05
" 60 "	....	" 0.05
" 90 "	....	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Rivera

Llámase a propuesta, por segunda vez, y por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la provisión del rancho a los presos de la cárcel pública de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura todos los días hábiles.

Las propuestas, con preferencia de señoras, deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 12 de Enero, a las 11 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Rivera, Diciembre 22 de 1921. — Miguel D. Gil, Jefe de Policía.

Dic.26-4012-v.en.12.

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 4.000 pares de borceguíes para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12 y 30 minutos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 5 de Enero próximo hasta las 10 horas, en cuyo día y a las 10 horas y 15, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.21-3930-v.dic.28.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UN GRUPO ELECTROGENO

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán recoger en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio y de los interesados que concurran el día martes 21 de Marzo de 1922, a las 11 horas. — Montevideo Diciembre 19 de 1921. — La Gerencia.

Dic.21-3925-v.en.7.

Usina Eléctrica de Montevideo

LICITACION PARA LA VENTA DE HIERRO FUNDIDO

Llámase a licitación pública para la venta de 150.000 kilos aproximadamente de hierro fundido procedente de una máquina que puede ser vista en la Central de Generación del Arroyo Seco.

Las cotizaciones deberán ser hechas por millar de kilos, siendo de cuenta de los compradores el retiro del hierro.

Las propuestas se reciben en la Gerencia de esta institución hasta las 10 horas y 30 del día 3 de Enero de 1922, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — La Gerencia.

Dic.26-4009-v.dic.28.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos hace saber al público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá, vencido el término de un mes, a contar desde el día de la fecha, a la destrucción de todos los documentos relativos al movimiento telegráfico correspondiente al año 1919, que lo constituyen los originales, copias y cintas usadas en ese año.— Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — La Secretaría.

Dic.24-3985-v.en.24.

Universidad de la República

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de un archivo de hierro para la Contaduría de la Universidad, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en dicha oficina, Avenida 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Contaduría hasta el 5 de Enero de 1922, a las 11 horas, en que se procederá a la apertura de las que se hubieran presentado en presencia de los interesados que concurran.

La Universidad se reserva el derecho de aceptación o rechazo de las propuestas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — El Secretario General.

Dic.23-3972-v.dic.28.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de 1.600 libros de estadística y 1.500 cuadernos de estadística, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 3 de Enero de 1922, a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Dic.23-3975-v.dic.30.

Comisión N. de Educación Física

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución de la Comisión Nacional de Educación Física, llámase a concurso para la provisión de un puesto de auxiliar de la Secretaría de este instituto, de acuerdo con el programa de pruebas que los interesados pueden examinar en sus oficinas, calle 18 de Julio número 1085, y durante las horas hábiles.

Las inscripciones se recibirán hasta la hora 12 y 30 del sábado 31 del corriente. —Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Alberto J. Ruiz, Secretario.

Dic.22-3964-v.en.24.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión del cargo de Directora de la Escuela Industrial número 3 (Femenina), de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de las interesadas en la Secretaría de la Institución, calle San Salvador número 1674.

El plazo de admisión de las solicitudes, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, y los demás documentos que según dichas bases se exigirán, será hasta el día 31 de Enero de 1922. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — El Secretario General.

Nov.24-3298-v.dic.29.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que la inscripción para los próximos exámenes de Febrero podrá hacerse entre los días 2 y 12 de Enero, de 10 a 12 horas.

Después de ese período podrán efectuarse inscripciones de acuerdo con el Reglamento respectivo y con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — La Secretaría.

Dic.22-3961-v.en.7.

Consejo de Enseñanza Primaria y Normal

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Ingreso a los institutos

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los Institutos Normales se recibirán en esta Sección todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas, hasta el 31 del corrietne. —Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — J. C. Castellanos.

Dic.6-3675-v.dic.31.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9561

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

LIGHTNING

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-3937-v.en.4.

ACTA N.o 9531

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por los señores Nogara, Salvadores y Cía., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

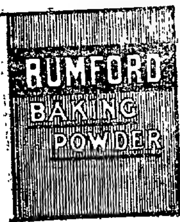


para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 6, clases 10.a, 26.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3904-v.en.2.

ACTA N.o 9566

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumford Chemical Works, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 65.a, 66.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4019-v.en.9.

ACTA N.o 9592

Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4015-v.en.9.

ACTA N.o 9547

Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IODORGAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-3887-v.dic.31.

ACTA N.o 9519

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arlatte y Cie, de Cambrai (Francia), han solicitado el registro de la marca:

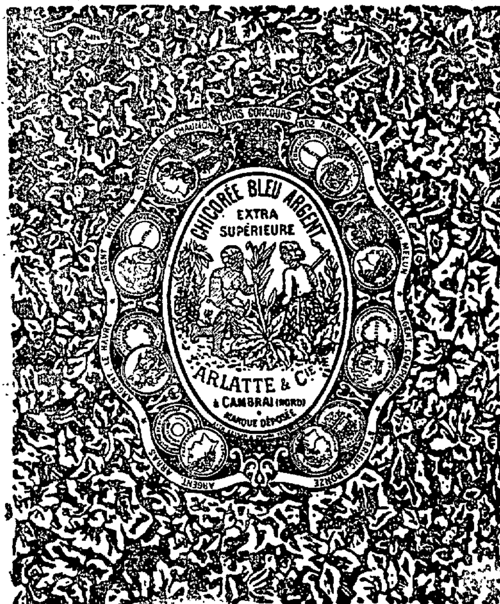


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-3854-v.dic.29.

ACTA N.o 9520

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arlatte y Cie, de Cambrai (Francia), han solicitado el registro de la marca:

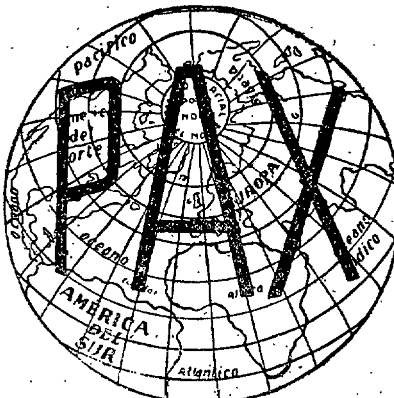


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-3855-v.dic.29.

ACTA N.o 9522

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 13.a, 14.a, 16.a a 28.a inclusive, 30.a a 58.a inclusive, 60.a, 61.a, 65.a, 69.a, 71.a a 78.a inclusive y polvos insecticidas en la clase 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-3856-v.dic.29.

ACTA N.o 9505

Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Con esta fecha, G. Demaria y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

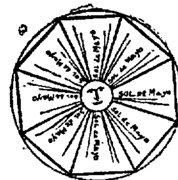
"RAFG"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-3853-v.dic.29.

ACTA N.o 9525

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Bozzolo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3818-v.dic.28

ACTA N.o 9559

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Ramón E. Ortega, apoderado de la J. A. John Aktiengesellschaft, de Erfurk (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Todo Vapor

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3953-v.en.5.

ACTA N.o 9573

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticias Maggi, de Kempttal (Suiza), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

Maggi

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3946-v.en.5.

ACTA N.o 9572

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticias Maggi, de Kempttal (Suiza), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

Cruz-Estrella



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3945-v.en.5.

ACTA N.o 9567

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Santiago Couayrahourcq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3944-v.en.5.

ACTA N.o 9550

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.21-3936-v.en.4.

ACTA N.o 9575

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, José Secondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PARISINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 59 a, 60.a, 68.a, 69.a, 70.a, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3971-v.en.7.

ACTA N.o 9562

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OK

para distinguir artículos de las categorías 3. 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horrario Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3966-v.en.7.

ACTA. N.o 9564

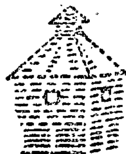
Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U de A.), han solicitado el registro de la marca:

GREEN RIVER

para distinguir artículos de las categorías 3. 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horrario Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3968-v.en.7.

ACTA N.o 9565

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois (E. A. de A.), han solicitado el registro de la marca:



Dearborn

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3969-v.en.7.

ACTA N.o 9537

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Freyre, de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CANELONES"

para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, especialmente yerba mate. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3821-v.en.7.

ACTA N.o 9574

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, José Secondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VEGETOL"

para distinguir artículos de las categoría 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 59.a, 60.a, 68.a, 69.a, 70.a, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3970-v.en.7.

ACTA N.o 9563

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield and Die Corporation de Greenfield, Massachusetts, (E. U. de A.) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 3. 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3967-v.en.7.

ACTA N.o 9534

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARONESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3988-v.en.7.

ACTA N.o 9589

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Gregorio Vega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3995-v.en.17.

ACTA N.o 9532

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIBERIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 15.a y 25.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3986-v.en.7.

ACTA N.o 9533

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGINA"

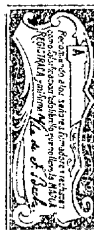
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 15.a, 17.a a 31.a, 33.a a 51.a y 53.a a 80.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3987-v.en.7.

ACTA N.o 9600

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



EL MÁS HIGIÉNICO DE LOS PAPELES
Calidad Extra Superior
ES EL JARAMAGO
1000 HOJAS
PAPEL
JARAMAGO
ESPAÑOL
FABRICANTES
ALCOY







para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4013-v.en.9.

ACTA N.o 9568

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Trommsdorff, de Aacken, Alemania, han solicitado la renovación de la marca:

Merjodin

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 29.a inclusive, 31.a a 40.a inclusive y 42.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4020-v.en.9.

ACTA N.o 9545

Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Mos Pomeroy Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"POMEROY"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-3892-v.dic.31.

ACTA N.o 9546

Montevideo, Diciembre 15 de 1921.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GEORGES"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a, a 58.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-3882-v.dic.30.

ACTA N.o 9548

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por Juan Chiarino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

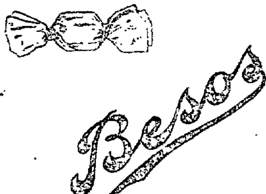
"SANTA EMILIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3903-v.en.2.

ACTA N.o 9588

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

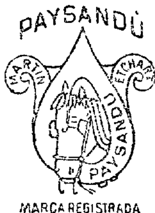


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4014-v.en.9.

ACTA N.o 9593

Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Martín Etchart, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 10.a, 26.a a 28.a, 31.a a 35.a, 41.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4016-v.en.9.

ACTA N.o 9549

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Universelle des Explosifs, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

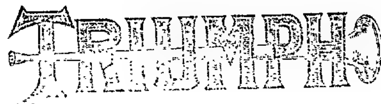
PERCHEDDITE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4018-v.en.9.

ACTA N.o 9535

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Triumph Cycle Co., Limited, de Coventry (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 22.a y 25.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3901-v.en.2.

ACTA N.o 9536

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adalberto Cogo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

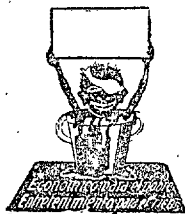
"MONTE-FIORE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3902-v.en.2.

ACTA N.o 9523

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de 1 marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y polvos insecticidas, en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3816-v.dic.28.

ACTA N.o 9527

Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, e insecticidas, de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3819-v.dic.28.

ACTA N.o 9528

Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

CUMBERLAND

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (papel y artículos de librería y papelería, especialmente papel de cualquiera descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3820-v.dic.28.

ACTA N.o 9524

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3817-v.dic.28.

ACTA N.o 9539

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, por la Société Les Etablissements Poulenc Freres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"N. A. B."

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3822-v.dic.28.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de adoquines destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la porvisión de adoquines destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 7 de Enero próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas si no encotrare alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.22-3962-v.dic.30.

Llamado a licitación para la provisión de 6.000 m.3 de arena destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la provisión de 6.000 m.3 de arena destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 de Enero, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los licitadores que concuran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.22-3963-v.dic.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Sportignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. —La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.
Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.
Oct.28-2582-v.en.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS OLAIZOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el "Hotel Barcelona", y doña LAURA TERESA BO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, domiciliada en el "Hotel Barcelona".

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil
1734-ven3

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1576, y doña CARMEN AMARELLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú, número 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1699-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SANTAMARIA, de 73 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salina (Provincia de Mesina), domiciliado en la calle Andes número 1595, y doña MARIA ROCCO GANEN, de 59 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Siria, domiciliada en la calle Andes número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1677-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LOPEZ SOLARI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA CONCEPCION DAGUERS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1676-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTIÑEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1593, y doña MARIA AMADORA GASALLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1675-v.dic.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CECILIO LUCANTIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión commisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA IGNACIA CAMARERO, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1721-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEÑA BAEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Gran Canaria, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 293, y doña LUCINDA ALVAREZ, de 30 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1710-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO RIVAS, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión diplomático, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano domiciliado en la calle Colón número 1573, y doña HERMINIA REBOLLO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1701-v.dic.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO CERVIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1125, y doña ROSA THOMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río Branco número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsana, Oficial del Estado Civil.
1700-v.dic.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GINZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yi número 1151, y doña MARIA DOLORES ABOLLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yi número 1151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1725-v.en.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRACIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1683, y doña CONCEPCION MARIA CELIA ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1718-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR OLIVERA MARCANT, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2535, y doña MARIA INES RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el calle Cuareim número 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1717-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO GALO AVELLANEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Paraguay número 1536, y doña DOLORES BASALO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Paraguay número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1702-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTABLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número ...., y doña JULIA ISABEL BERETERVIDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1703-v.dic.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CESAR DE MARZI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1524, y doña MARIA HELIDA CABANAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en es-

ta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1737-v.en.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO EDMUNDO ENRIQUE CARMONA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1234, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1684-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO LUCIANO MOUSTROU, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Juan Manuel Blanes número 864, y doña SUZANA LUISA PINCU, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Minas número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1685-v.dic.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIS OLIVIERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Asunción número 1616, y doña BLANCA GALCERAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1722-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CASALLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de Bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1295, y doña JUSTA NORIEGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1704-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSE GANDUGLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1789, y doña MARIA ESTHER GATTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1705-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Valparaíso número 1346 y doña CARMEN RAMILO PATIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoz, Oficial del Estado Civil. 1688-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO SCAMPINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 1862, y doña CLEMENTINA LUCRECIA MORIXE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1682-v.dic.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ALANIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 22 de Abril de 1896, domiciliado en Las Piedras (4.a sección, de Canelones), y doña RAMONA ALANIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 31 de Agosto de 1899, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1724-v.en.2.

En Colón, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LAXALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el día 24 de Diciembre de 1897, domiciliado en Colón, y doña AMELIA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 7 de Julio de 1897, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1686-v.dic.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Berlín sin número, y doña ORFILIA VERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Elcano número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1726-v.en.2.

En la Unión, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial y Volta, y doña ANDREA DORA AGUILAR, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1727-v.en.2.

En la Unión, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella número 2888, y doña ANGELA ANTONIA OTTONELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1728-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ROMAN VAZQUEZ, de 45 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión domiciliado en la calle Comercio número 59, y doña AUGUSTA PATRIGEON, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1687-v.dic.29.

En la Villa de la Unión, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO GOMEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 101, y doña DOLORES MATEOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1681-v.dic.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FEMENIAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares (España), domiciliado en la calle Chayos sin número, y doña MARCELINA RONDAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chayos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Riemzi, Oficial del Estado Civil. 1733-v.en.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]MIAN GOMEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Vera, domiciliado en la Avenida San Martín número 419, y doña MARIA ASUNCION IGLESIAS, de 46 años de edad, de estado soltera, de proyesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago Degoiris, domiciliada en la Avenida San Martín número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1715-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARSICANO (hijo), de 24 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2528, y doña FORTUNATA CULSHAU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle José L. Terra número 3077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1716-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta cuidad, domiciliado en la calle Burgues número 1495, y doña DOLORES HERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Burgues número 846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1714-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARTINEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mañufiufle, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña FELICIA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mañu..., domiciliada en Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 1706-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GIOSSA, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2630, y doña ROSA DOLDAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1683-v.dic.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NAVARLAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, el 12 de Julio de 1891, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 233, y doña JUANA MARTINA MARIEZCURRENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 1.o de Septiembre de 1894, domiciliada en la calle Inglaterra número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1730-v.en.3.

En la Villa del Cerro, y el día 24, del mes de Diciembre del año 1921, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CURBELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, el 21 de Marzo de 1897, domiciliado en la calle Turquía número 575, y doña MARIA CARMEN MARTIÑEZ, de 22 años de edad, estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 15 de Julio de 1899, domiciliada en la calle Italia y Berna.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1729-v.en.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEVERE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Bugue, domiciliado en la calle Zapicán número 2814, y doña SEVERINA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1690-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don LORENZO PATRON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1740, y doña EMILIA VERDERA PUJOL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Gil número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1689-v.dic.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FRACHIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en la calle General Urquiza número 2531, y doña DOMINGA IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo (Coruña), domiciliada en la calle General Urquiza número 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1732-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO BARRETO, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1737, y doña MARGARITA CELIA RIVIERE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1731-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO BONIFACIO DOMINGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 4.a sección del Departamento de Flores, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1768, y doña MONICA VERA SOTELO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1711-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE MUSSI, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1311 (6.a sección), y doña AGUSTINA MONTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1713-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA DE LEON SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección del Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Industria número 27, y doña JUANA INES LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1712-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Constituyente número 1200, y doña SOFIA FELICIA CAZET, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1696-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CAYOTA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 996, y doña AIDA ANA ZAPPETTINI, de nacionalidad argentina, de 23 años de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Charrúa número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1695-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIO CARDOZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1694, y doña EMMA RODELINDA BROVETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1697-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRAZIOSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, na-

cido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Constituyente número 1824, y doña ANTOLIO LPPOLITI, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1678-v.dic.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en martrimonio don JOSE LOPEZ GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Eugenio número 1847, y doña MARIA GARCIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Benito Blanco número 40 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1736-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JOSE CASTRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 430, y doña PRIMITIVA CASTRO SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la Avenida Brasil número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1735-v.en 3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Rivera número 2469, y doña MERCEDES LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Lavalleja número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 1723-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1898, y doña MARIA ISABEL SILVERA de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1707-v.dic.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO HIPOLITO MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 2a Maldonado número 9 y doña JULIA FORTUNATA MARINATO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Rivera número 458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1708-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MACHI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chuy número 2313, y doña ANGELA PALOMBO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado domiciliada en la calle Chuy número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1709-v.dic.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MAURE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1726, y doña ADELA SANJURJO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1694-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARLOCCO, de 30 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2364, y doña CONCEPCION JULIA SCLAVI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1692-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NION, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Defensa número 2123, y doña FELICIA ANGELICA CRUZALO, de 23 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2084

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1691-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO RIVERO, de 25 años de edad de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Hocquart número 2217, y doña ERLINDA ROQUE, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio domiciliada en la calle Hocquart número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1693-v.dic.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO CIRIACO CUEVAS, de 28 años de edad, de stado viudo, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 140, y doña FRANCISCA PALLEROLA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lunarejo número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1693-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LUIS FALLEROLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lunarejo sin número, y doña MARIA DEL CARMEN CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lunarejo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1680-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARTURO ARCOS, de 38 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez sin número, y doña ANGELA IDIARTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Carlos María Ramírez número 179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1720-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesaods hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACHIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida al Cerro número 238, y doña MANUELA CALO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José Llupez número 311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1719-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORIXE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARGARITA DEBATTISTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1679-v.dic.28.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Exema. ALTA CORTE DE JUSTICIA

• A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de ayer, autorizó al ciudadano don Jorge Barú para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. —

Dic.27-4028-v.dic.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de doña Cecilia Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.27-4029-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufrasia Silveira de Etchartea y Gabino o Quintín Echartea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor —Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.24-3992-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor José Gabaldo o Víctor Gabaldo o Víctor J. Gabaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montvideo, Diciembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.24-3990-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cuadra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.24-3991-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rico Quintana o Enrique Rico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado meyor.

Dic.22-3947-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gil de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921.—Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor.

Dic.21-3929-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Batto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a doña Filomena Balauri o Balami, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic 19-3895-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Della Casa de Peruchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-4005-v.en.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emma Berra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo, don Juan Andrés, don José y doña Ema Méndez Berra, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor.

Dic.26-4006-v.en.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Castiglione de Vederé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-4001-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Quiñones, de Petrona Margarita Quiñones y de María Jesusa o Jesús Quiñones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-3999-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Camarotte, a fin de que todos los que se cosnideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-3998-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Campos de Bouza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bieens comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-4004-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Casales de Lorenzo, a fin de que todos los que se considren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-4008-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Manuel Arana y Laura Galindez de Arana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3958-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Francisco Traverso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3957-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Seita de Brussa o María Saita de Brusa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3956-v.dic.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bautista Hontou y Ceferino Meneses, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con algún derecho, por cualquier causa, a 2 fracciones de terreno situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo costa del río Yaguarón, según plano de mensura y partición que acompaña, practicado por el agrimensor don José Villamil y Leiras en Mayo de 1895 y Abril de 1903, cuyas fracciones se deslindan así: A) Lleva en el mencionado plano el número 1, es la parcela del monte sobre el río Yaguarón, mide 41 hectáreas 0.889 centiáreas y 80 decímetros de superficie, que limitan; al Norte, el río Yaguarón, límite con el Brasil; al Sud y al Este, dos líneas rectas amojonadas, con Eleuterio R. Vaz, y al Oeste, recta de mójones, con la sucesión de Domicio Alonso; B) Otra fracción, indicada en el mismo plano con los números 2 y 3, lotes que, por estar contiguos, forman uno solo, constando de un total de 2.669 hectáreas 9.570 centiáreas y 27 decímetros que al Nordeste, una línea recta amojonada limita con Sisenando y Juan Filisbino Ramos, lotes 7 y 8 del plano; al Sudeste, una quebrada y amojonada, con Juan Gramajo; al Sud, otra recta amojonada, con la sucesión de Manuel Da Costa; al Sudoestae otra línea recta, con los lotes números 4 y 9, de doña María Delfina y María Joaquina Ramos, y al Noroeste, línea recta amojonada, con campos de Pedro Perdomo y la sucesión de Floriano Porciúncula, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y en los mencionados autos, a estar, a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3959-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez a fin de que todos los qde se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzagdo, calle Sarandí número 466, a deducirlos en formadentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3723-v.en.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Penni-

no, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a doña Magdalena Pennino de Marini, y a su esposo don Alejandro Marini, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3438-v.dic.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etchebarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.27-4025-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Luis Buzzo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-3980-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Barreira de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-3981-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-3892-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-3983-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cierini o Cerini de Clivio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3940-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piñeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3924-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bagnalasta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3910-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rocca de Blengio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3909-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Pires de Vasconsellos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3908-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cavallero de Carbone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3907-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en cargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Couste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del térmno de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de sta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3911-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ceferino Pereira da Luz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pereira da Luz, doña Deolinda N. Pereira de Rivero y doña Elcida Pereira de Escouto, o sus herederos o causahabientes, a fin de que se presenten a deducir la oposición de que pudieran considerarse asistidos a las adjudicaciones hechas en los autos sucesorios de su finado padre, don Estacio Pereira da Luz, al también finado y coheredero de los emplazados, don Ceferino Pereira da Luz, y las cuales adjudicaciones consisten en las dos fracciones de campo designadas con las letras C y C, que se deslindan así: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra C en el plano levantado por los agrimensores don Andrés de Cruces y don Eduardo Rodríguez, compuesta de 7.508 hectáreas, 1.567 metros y 2 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, parte con a cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con una línea recta que arranca de esta cañada y termina en e arroyo del Estado, que la divide de la fracción letra A. de don Antonio Pereira da Luz; por el Este, con el arroyo del Estado con excepción de la fracción letra F, de la sucesión de don Juan de Souza Escouto, de 262 hectáreas 9.198 metros y 18 decímetros, deslindada y comprendida dentro de dicho límite; por el Oeste, en parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con la cuchilla de Ramírez que la limita de la mencionada fracción letra A. y por el Sur, una línea recta que arranca de la cuchilla de Ramírez y termina en el arroyo del Estado, que la divide con campos de don Medardo Rodríguez. Otra fracción de campo en la costa del río Negro 7.a sección del Departamento de Durazno, designada con la letra C, y compuesta, según plano de los mismos agrimensores Rodríguez y Cruces del año 1890, de 452 hectáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sur, con don Juan y don Antonio Pereira da Luz. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.17-3344-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Mac Culloch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3873-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Storace (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deduci en forma sus derechos, bajo apercibimiento —Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3546-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratudado "Antonio Juvenal Rodríguez contra los sucesores o causahabientes de Bernardo Acosta y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Bernardo Acosta, don Marcelino Pereira, don Angel, don Antonio, don Reginaldo y doña Ana Rodríguez y a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de campo contiguas, situadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta una de sesenta hectáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Juan José Alvariza; por el Este, con la fracción que se deslindará en seguida; por el Oeste, con el camino público que va de Nico Pérez al Paso de la Invernada del Olimar, y por el Sud, con Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, y la otra se compone de 150 hectáreas, más o menos, y linda: por el Norte, con la sucesión de don José María Alvariza; por el Sur, con Fructuoso Rodríguez; por el Este, con don Fortunato Correa; y por el Oeste, con don Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3474-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Guillermina Villarruel para que

dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Pablo Maure, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.22-3949-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Benita Núñez de la Fuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.22-3951-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fulgencio Fuster y Fontes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Victoria Edwards de Fuster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-3742-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Pablo de Martino, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julia Bausano, así como para la audiencia del día primero de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3572-v.en.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Rogelio Eduardo Rivas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Alén, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.27-4034-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-4010-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Milosch Dimitrijewits, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Libertad Lacour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-4023-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Lago, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta Pelliza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eneas Italo Argentino Ravicini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Dic.21-3927-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Vicente o Vicent Jany o Yany, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Via Iá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Eduardo Routín Actuario.

Dic.19-3871-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Margarita Charles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Richard Benites, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.19-3900-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria en la propiedad empadronada con el número 38808", se cita, llama y emplaza a don Natalio Righetto, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros, más o menos, al Nordoeste, frente a la calle Vázquez Sagastume; por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, linda, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, más o menos, con Luis Iglesias, y por igual extensión al Sudoeste, con Natalio Righetti. Dicho terreno es el solar 6 de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, teniendo un área superficial de 369 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Julio O. Dieux.

Dic.10-3741-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38829", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Noroeste, sobre la calle Dictor Vázquez Sagastume, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con el Banco Francés, de Supervielle; al Nordeste, en una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, linda con don Vicente Bazzano, e igual extensión al Sudoeste, con frente a la calle Conciliación, donde forma esquina con la calle Doctor Vázquez Sagastume. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana B|7 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 1, teniendo un área superficial de 461 metro cuadrados, más o menos, y está aforado en mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Julio O. Dieux.

Dic.10-3740-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Antonio Francisco Gorreta, llamados Catalina Gorreta, Luis Gorreta y José Gorreta, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de paternidad le ha iniciado a la sucesión del expresado Antonio Francisco Gorreta, don Isabelino Gorreta, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Noviembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.27-4026-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mateo Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 22 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.26-4007-v.en.4.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente sucesorio de doña Armida Bertollotti de Dini, se cita, con emplazamiento de noventa días, al heredero don Carlos Dini y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por la expresada causante para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en ese juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 23 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.29-3420-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitándose el próximo período de feria mayor a los efectos de las publicaciones ordenadas. — Florida, Diciembre 21 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.26-4017-v.en.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "La sucesión de Marcos Rey, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de dicha sucesión, don Pedro M. Marizcurrena, solicitando se rectifique la partida de matrimonio de su mandante Marcos Rey con doña María Pérez en el sentido siguiente: Sustituir el apellido Reyes por el de Rey, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, habilitándose el feriado, se hace esta publicación por quince días. — Florida, Diciembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.21-3935-v.en.4.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, dictada en el expediente "José María Ferrari. concurso", se convoca a los acreedores del concurso de don José M. Ferrari para que concurran a la junta general de acreedores que se celebrará el día 10 de Febrero del año 1922, a las 16 horas, en la sala del Juzgado, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran, y que esta publicación se hace por veinte días. — Florida, Diciembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.21-3938-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de Luis Bello se ha fijado el día 23 de Julio del año 1920 como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentra en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Diciembre 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.19-3897-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pérez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor al solo efecto

de esta publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.23-3977-v.en.23.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Crispulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3225-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo) y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario

Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once, falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Noviembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.13-3800-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. País, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedo Etchemendy, don José Mendiser y don Juan Buela para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.14-3813-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los **sucesores de don Antonio Capurro y a todo** el que se considere con derecho al terreno ubicado en la calle Florida entre Libertad y Dayman, manzana número 361, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de trabajos ejecutados en el cerco-pared y vereda ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños del expresado terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 15 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo).

Dic.21-3934-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Tomás Caballero y Catalina Saetone, y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio esquina Bolívar, manzana número 223, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de obras ejecutadas frente a la referida propiedad ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra don Antonio Innella Casaletto y las nombradas personas, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3743-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3744-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Faustina dos Santos de César, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Dic.21-3933-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Alberto Aris, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.24-3994-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Etrrecaborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. —Mercedes Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.21-3931-v.feb 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores o Dolores Eusebia Ricardos, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, previniéndose que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Dolores, Diciembre 16 de 1921. — Germán J. Schweizer.

Dic.24-3993-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.7-3692-vfeb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 30 de Noviembre de 1921, dictado en los autos caratulados "Apolinario Magallanes con José Gaia, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Gaia, para que comparezca, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por quiebra se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.22-3952-v.mz.22.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Sucesión de Victorino Sosa, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Enero del año mil novecientos veintidós tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a la Junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada sucesión, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.14-3829-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608 y que linda: por el Norte, con Claudio M Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del términeo de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 10.a sección, en autos "Jacinto Maza contra Solio y Cía., intimación de pago", venderé, al mejor postor, 34 cubiertas, cámaras, motorcito "Marelli" y demás enseres de taller de vulcanización.

El miércoles 4 de Enero, a las 8 horas y

30, en mi salón de ventas, Bartolomé Mitre 1377.

Dic.26-4024-v.en.4.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alicia de la Torre de Conforte", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Enero, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Juan Perolo, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número diecinueve del pueblo de Los Pocitos, con frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro, donde tiene señalada su puerta con el número 54, entre las de Miguel Barreiro y General Pagola, 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto el terreno de un área de doscientos setenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados, según plano levantado por el ingeniero Luis Arrarte Victoria en Octubre del corriente año, archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y se deslinda: nueve metros cinco centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro; ocho metros noventa centímetros en la línea del fondo al Noroeste, con Lorenzo Costa, y treinta y un metros quince centímetros en la medianera Noreste, que lo separa de la finca que lleva el número 56, y al Suroeste, con Eduardo Ravera, en 10 metros 85 centímetros, en donde forma un pequeño martillo de 30 centímetros, y de donde parte otra línea de 20 metros 25 centímetros. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado, como el anterior, en la manzana número diecinueve del pueblo de Los Pocitos, con frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro, donde tiene señalada su puerta con el número 56, entre las de Miguel Barreiro y General Pagola, 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto el terreno de un área de doscientos sesenta y ocho metros treinta y tres decímetros cuadrados, según el mismo plano levantado por el ingeniero Luis Arrarte Victoria en Octubre último, y archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y se deslinda: ocho metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro; ocho metros setenta centímetros en la línea del fondo al Noroeste, con el nombrado Lorenzo Costa, y treinta y un metros quince centímetros en la medianera Sudoeste, que lo separa de la finca que lleva el número 54, y al Noreste 31 metros 20 centímetros, con María Vallarino. Se previene: 1.o Que el bien deslindado en primer término ha sido tasado en la suma de siete mil quinientos noventa y tres pesos dos centésimos, y el deslindado en segundo término en la suma de siete mil ochocientos veintinueve pesos noventa y cuatro centésimos; y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dichas tasaciones, o sea, queda fijado como base para el primero, sito en la calle Pedro F. Berro número 54, la cantidad de cinco mil sesenta y dos pesos con un centésimo, y para el segundo, o sea el sito en la calle Pedro F. Berro número 56, la cantidad de cinco mil doscientos diecinueve pesos con noventa y seis centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que los bienes de la referencia tienen, según título, 536 metros 77 decímetros, y según plano 545 metros, 72 decímetros. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor.

Dic.22-3942-v.en.7.

ANTONIO PAN
JUDICIAL

El 8 de Enero venderé, de acuerdo con el edicto, dos espléndidas propiedades y un sepulcro en el cementerio del Buceo.

Base bajísima.

La primera propiedad, compuesta de un área de 469 metros y sus edificios, la remataré en el lugar de su ubicación, Avenida General Flores números 2279, 2281 y 2283, a las 16 horas.

Base de venta: $ 2.933.46.

La segunda propiedad, compuesta de un área de 230 metros, la remataré en el lugar de su ubicación, calle Rocha número 2358, a las 17 horas.

Base de venta: $ 1.066.85.

Tercero: Un sepulcro en el Cementerio del Buceo, señalado con el número 2165, lo remataré inmediatamente de terminar el remate de la segunda propiedad.

Base de venta $ 150.00.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente sucesorio de don Bernardo Fernández, se hace saber que el día ocho del entrante mes de Enero, a las dieciséis horas, y en el lugar de la ubicación de las dos primeras propiedades descriptas, se procederá, por el martillero don Antonio Pan, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, con un área de cuatrocientos sesenta y nueve metros nueve decímetros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida General Flores, designado con los números dos mil doscientos setenta y nueve, dos mil doscientos ochenta y uno y dos mil doscientos ochenta y tres, lindando: por el Oeste, con don Alejandro Guerra, o sus sucesores; por el Norte, con don Andrés Goñi, y por el Sud, con don Juan Argento. Este bien está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, compuesto de doscientos treinta metros, con frente al Oeste a la calle Rocha número 2358, manzana número 578, lindando: por el Norte, con don José Pedemonte; por el Sud, con don Vicente Scarpita, y por el Este, con don Francisco Erriquerena. Este bien está aforado para el pago de impuesto inmobiliario en la suma de mil doscientos pesos; y 3.o Un solar en el Cementerio del Buceo, señalado con el número 2165, de un valor de ciento cincuenta pesos. Se previene: Que las ventas dispuestas tendrán lugar bajo la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de contribución inmobiliaria respecto a las dos primeras, y el valor de la tercera; que los gastos de escrituración e impuestos, incluso el universitario, serán de cuenta del comprador; que a los efectos de esta venta ha sido habilitado el día domingo y feriado judicial. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Para más datos, ocurrir al escritorio del rematador, calle Joaquín Requena número 1544.

Dic.23-3978-v.en.7.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del despacho del de lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Carlos de Castro", se hace saber al público que el día siete de Enero próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y por el precio que alcance a cuatro pesos con cincuenta centésimos por cada metro cuadrado de terreno, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Miguelete, jurisdicción del Paso de las Duranas, que, según plano respectivo, se compone de 172 metros de frente al Norte al camino de Castro, 249 metros en la línea del Este, donde linda con calle de 17 metros de ancho en su mayor parte; al Sur, linda con el arroyo del Miguelete, y 298 metros al Sudoeste, que linda con terrenos que fueron de Ventura Garia cochea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la almoneda y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3941-v.en.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Enrique Andrade, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Enero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de Paysandú, atravesada de Este a Oeste por la calle Uno, y compuesta de veintitrés mil setenta y tres metros cuadrados y cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con las calle Dos en medio, con don Abel Legar; por el Sur, con doña Rosa Sinistri y la vía férrea; por el Este, con la calle de las Artes y por el Oeste, con terreno de don Andrés Caissiols, hoy de don Enrique Andrade, doctor José M. Gurudi, don Daniel Millot y la citada vía férrea; B) Dos fracciones de terreno inmediatas a la descripta y atravesadas por la línea férrea, compuesta una de cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Monte Caseros, por igual extensión de fondo, lindando: al Oeste, con don José Massini; al Norte, con don Domingo Cossio, y al Sur, con calle pública; la otra fracción se compone de dos mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y ochenta y nueve decímetros, y linda: por el Norte, con el terreno que se describe en tercer lugar; por el Sur, con don Andrés Posguoli y don José M. Guriai; por el Este, con el terreno descripto en primer lugar, y por el Oeste, con la calle Plata, el nombrado Posguoli y don Antonio Oreggioni; C) Otro terreno compuesto de diez mil doscientos cinco metros cuadrados y veintiún decímetros, lindando: por el Norte, con la calle Dos; por el Sur, con don Nicolás Aguilar; por el Este, con el deslindado en primer lugar, y por el Oeste con la calle Plata; D) Otra fracción de terreno en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de dos mil trescientos setenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cuatro metros y setenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó; cuarenta y tres metros en la línea del Oeste sobre la calle del Plata; cincuenta y cinco metros y setenta y tres centímetros en la línea del Sur confinando con la sucesión de don Torcua to González, y cuarenta y tres metros en la línea del Este, confinando con sucesores del doctor don Conrado Rucker; E) Un terreno con el edificio en él construído y demás anexos, situado en la ciudad de Paysandú, compuesto de mil ciento setenta y nueve metros cuadrados y ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros y sesenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Ocho de Octubre número ciento ochenta y nueve; cuarenta y seis metros y cuarenta y cuatro centímetros también de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres Orientales; treinta y dos metros y sesenta centímetros en la línea del fondo al Sur, confinando con don Lorenzo Casaretto; estando formado el costado del Oeste, por una línea que a los treinta metros y cuarenta y cuatro centímetros forma un ángulo saliente de quince metros y setenta centímetros en el lado que mira hacia el Norte, y dieciséis metros en el otro, confinando con don A. Santa María y don Manuel Núñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores, excepto en el caso de adjudicación al acreedor; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Carteles e informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Dic.21-3923-v.en.27.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos de los intestados Antonio Vento, Chas H. Schoeder y Juan Telésforo Baigorria, venderemos al mejor postor, el día jueves 29 del corriente a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, 1 cama de bronce, guardarropa, roperos, máquina de escribir, 1 arado, 1 montura, 1 espada, casaquillas, pantalones, blusas, kepis y traje militar, 1 máquina hormiguicida, mesas, sillas, calentadores, loza, ropa, 1 reloj y 1 cadena de oro, gemelos oro, revólver, lentes y más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Dic.20-3919-v.dic.29.

GRIS ROMERO BOTTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Juan Bozzolo contra Saverio y Miguel Palese, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante Enero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Gris Romero Botta, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Las dos terceras partes de una fracción de terreno con sus alambrados y demás mejoras o construcciones que contiene, sita en el Miguelete, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano respectivo, y compuesta de 51.651, 67 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle por medio, con don Manuel Hita; por el Sur, calle por medio, con Nicolás Pippo, midiendo por ambos vientos 170 metros 80 centímetros; por el Este: con la fración número 4, de don Tomás Píriz; por el Oeste, con la fracción número 2, de don Eulogio Píriz, y por cada uno de estos dos vientos mide 300 metros 65 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciem-

bre 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.14-3825-v.en.30.

LUIS P. GAUDIN
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día doce de Enero del año entrante, a las nueve horas, y en la casa de la calle Uruguay número 717, el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil y del suscripto actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, las mercaderías inventariadas de fojas treinta y ocho a cuarenta y dos, y de fojas setenta y tres a ochenta y cinco del expediente caratulado "Calvet y Borba, quiebra". Dicho remate ha sido decretado en los autos mencionados, habiéndose habilitado a tal efecto la feria mayor. — Salto Diciembre 23 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.27-4032-v.en.10.

RUBIO Y TROCHE
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Pedro Pablo Cabo, se hace público que el día 7 de Enero próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, los martilleros Rubio y Troche, asistidos del señor Juez de Paz de la 3.a sección, van a vender, con la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de doscientos cinco pesos la hectárea, una fracción de campo propiedad de la sucesión Cabo, situada en cañada Magallanes, en este Departamento, compuesta de ciento veinte hectáreas, que linda: Norte, campo de Antonio Saratzola; Este, cañada Magallanes por medio, con el mismo señor; Sur, una línea recta, con más campo perteneciente a esta sucesión, y Oeste, camino público por medio, con más campo de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados, y 3.o Que se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. — Mercedes, Diciembre 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público
Dic.14-3827-v.dic.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Pedrotti y Cía., ubicada en la Avenida José E. Rodó esquina Garibaldi, quedando a cargo del socio Santiago Dri del activo y pasivo.—Salto, Diciembre 6 de 1921. — Francisco Pedrotti. —Santiago Dri.
Dic.27-4033-v.en.27.

Empresa "Bilz"

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL
Se avisa a los señores accionistas que desde el 2 de Enero de 1922, de 10 a 12 horas, se pagará el dividendo correspondiente al 8.o ejercicio, en el local social, Avenida Millán número 2441. — El Directorio.
Dic.27-4027-v.dic.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he prometido vender a Angel Testa y Hnos. el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Joaquín Suárez esquina Brasil, quedando de mi cargo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro de los treinta días a la casa del señor Eusebio Soto, calle Uruguay número 811, de esta ciudad. — Salto, Diciembre 24 de 1921. — Josefa B. de Arburira.
Dic.27-4031-v.en.27.

Disolución de sociedad

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura que el 22 de Diciembre del corriente año, autorizada por el escribano don Conrado Sáenz, los señores Amigél Szende, Mario A. de Nava y don Felipe Scheitler, únicos componentes de la firma De Nava Scheitler y Compañía, con sede en la calle Ituzaingó número 1324, disolvieron esta sociedad, continuando con el comercio los señores Ricardo Berry y Juan Pantano, siendo la firma actual Ricardo Berry y Cía.. Los interesados deben presentarse a la expresada casa de la calle Ituzaingó número 1324. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Amigél Ezende. — Mario A. de Nava. — Felipe Scheitler.
Dic.26-4011-v.en.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis Santamaría las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Arriel número 431 (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Alberto Musso.
Dic.24-3996-v.en.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Troncón el comercio que en el ramo de verdura y fruta tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 148. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 25 de 1921. — Máximo Colombo.
Dic.26-4003-v.en.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender al señor don Tomás M. Gutiérrez las existencias y demás enseres del restaurant, bar y posada de mi propiedad, situado en la Avenida Agraciada número 72, esquina San Miguel. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Francisco Vizcay.
Dic.26-4002-v.en.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Pateta el comercio que en el ramo de almacén y puesto tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1800. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Domingo Pérez.
Dic.26-4021-v.en.14.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Remuñán y San Román, retirándose el socio don Alfonso San Román, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de nuestro comercio, sito en la calle 25 de Mayo número 351, en los ramos de café, confitería y fiambrería, la nueva sociedad, compuesta por los señores Manuel Remuñán y Severino San Román Vidal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Remuñán y San Román.
Dic.26-4022-v.en.14.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Venancio Fuentes, don José y don Manuel Candal la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "London-París", situada en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2355. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse dentro de los treinta días. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Juan A. Nobrega.
Dic.23-3973-v.en.13.

Bolsa de Comercio

AMORTIZACION DE TITULOS HIPOTECARIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO
Por resolución de la Comisión Administrativa de la Bolsa de Comercio, se llama a licitación para el día 31 del corriente para la amortización de tres mil quinientos pesos oro en Títulos Hipotecarios de la Bolsa de Comercio.
Las propuestas deberán ser presentadas en la Gerencia de la Bolsa hasta el día 31 del corriente, a las 11, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.
La Comisión Administrativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921.
Dic.24-3979-v.dic.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Jorge Marvín, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Treinta y Tres número 1522, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — González Hnos.
Dic.23-3976-v.en.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que con fecha 17 del mes en curso he vendido al señor Tomás Pérez Crespo mi negocio consistente en los ramos de cereales y vinos, sito en la calle Florida y Comercio, en la ciudad de Paysandú, corriendo el referido con el activo y pasivo. — José Pérez Crespo.
Dic.23-3974-v.en.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel González Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera sin número esquina Comercio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presente a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Segundo Fernández.
Dic.22-3960-v.en.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que por escritura que el 30 de Noviembre próximo pasado autorizó el escribano Alberto Herrera Reyes, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social Pietrino y Sanguinetti en el ramo de fabricación y venta de productos "Vanda", marca registrada; y que los acreedores deben pasar a hacer efectivos sus créditos en la calle Ituzaingó número 1467, escritorio 5, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre de 1921. — Pedro Pietrino. — Manuel Sanguinetti.
Dic.22-3948-v.en.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo Mangini el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Juan Paullier número 1442. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Arana.
Dic.22-3955-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Andrés y Manuel Orrego, todas las existencias de la empresa de servicio fúnebre que tengo establecida en esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que mis acreedores se presenten a exigir el cobro de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Diciembre 13 de 1921. —Emeterio Zabala.
Dic.22-3954-v.en.21.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Juan Rodríguez el negocio de carnicería que tengo en la calle República Francesa número 92 (Capurro). Los que se consideren con derechos pueden presentar sus justificativos en el mismo o en la escribanía de don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — José Zucchelli. — Juan Rodríguez.
Dic.22-3943-v.en.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por documento privado nos hemos comprometido vender a los señores Osvaldo Perelli Cassaglia, Mario Genta y Roberto Liaci las existencias del taller que en el ramo de carpintería tenemos establecido en esta ciudad en la casa calle Sierra número 2065. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Andrés N. Cassaglia. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Carlos A. Surraco. — Luis G. Topolansky.
Dic.22-3950-v.en.12.

Al público y al comercio

Manuel Rey, venderá a Félix Blengio y Mauricio Mazzia todas las existencias de su establecimiento comercial denominado "Provisión Aldea", en el ramo de comestibles, situado en esta ciudad, casa sin número de la calle Pedernal esquina Joaquín Requena. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Manuel Rey. — Félix Blengio. — Mauricio Mazzia.

Dic.21-3926-v.en.11.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Ruoco y Lema ha girado en esta plaza para la explotación del taller de herradero de caballos, existente en esta ciudad, calle Recinto número 460, compuesta por Francisco Ruoco y Ramón Lema. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten con los justificativos del caso, notificando a ambos socios en el establecimiento indicado, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Francisco Ruoco. — Ramón Lema.

Dic.21-3932-v.en.11.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada ante el escribano don Rodolfo Catalá Moyano, con fecha 16 del corriente, los herederos de la sucesión de doña Francisca Sánchez de Barreiro han vendido a don José Barreiro (hijo) y don Enrique Barreiro, la casa de comercio denominada "La Fashionable", que tenemos establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1343, de esta ciudad, que gira bajo la razón de José Barreiro e Hijos. A los efectos de la ley de 26 de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — José Barreiro (hijo). — Enrique Barreiro.

Dic.20-3920-v.en.10.

Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi negocio de carnicería situado en la calle Hocquart número 1907, de esta ciudad, a don Mariano López Llorente, debiéndose firmar la escritura respectiva al vencimiento de esta publicación, que se realiza a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores podrán concurrir al domicilio del aludido negocio. — Montevideo, Dicembre 19 de 1921. — Teodoro Paz.

Dic.21-3928-v.en.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Arenal Grande número 2251, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Gómez, quien continuará con el negocio por su sola cuenta, y retirándose desde la fecha el socio don Juan Pereyra. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Ramón Gómez. — Juan Pereyra.

Dic.20-3913-v.en.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores David López y López, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Manuel M Martínez.

Dic.20-3917-v.en.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha cuatro de Noviembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, en mi carácter de mandatario de mi señor padre, Manuel Magadán Quintela, sucesor éste de Marcial Yáñez, he prometido vender a los señores Amelio Nogara y Joaquín Salvadores, toda la parte que en el activo y pasivo de la fábrica de calzado que gira en esta plaza bajo la razón social de Marcial Yáñez y Compañía, correspondía al causante Marcial Yáñez. De acuerdo con lo establecido en la ley vigente, hayo las presentes publicaciones, a fin de que los acreedores respectivos se presenten con sus comprobantes en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Fortunato Magadán. — Amelio Nogara. — Joaquín Salvadores.

Dic.19-3898-v.en.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada por el Escribano don Felipe Fernández Braga con fecha 7 del corriente mes, he prometido vender mi casa de comercio y sus existencias que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 643 esquina Durazno, al señor Bartolomé D. Arballos. — Mercedes, Diciembre 14 de 1921. — Camila B. S. de Bugmein.

Dic.20-3914-v.en.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Federico Boriolo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo que arroja el balance respectivo el socio señor Evasio Boriolo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Federico Boriolo. — Vicente Pérrone. — Evasio Boriolo.

Dic.19-3894-v.en.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Juan Sarotto la casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas, situada en la calle Cerro Largo número 1350 y Ejido, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Lema.

Dic.19-3905-v.en.9.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Borrazás y Viña el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Reconquista 713, esquina Liniers, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921.— Amaro Sánchez.

Dic.17-3886-v.en.7.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Manuel Calvo y José Prado nuestro establecimiento de panadería situado en esta ciudad, calle Primera Maturana números 70 y 72. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Miguel Aulet. — Pedro Aulet.

Dic.16-3872-v.en.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Mari, Fiandra y Cía., las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de importación de tejidos y mercería, establecida en la calle Rincón números 613 y 619, donde deberán ocurrir dentro de los treinta días, fijados por la ley, todos aquellos que se consideren nuestros acreedores. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Rossi y Cía.

Dic.16-3885-v.en.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hilario P García el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 102 De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Carlos M. Ayala.

Dic.14-3834-v.En.3.

Venta de peluquería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Timoteo Efraín Fierro la peluquería de mi propiedad denominada "Invencible Liverpool", establecida en la calle Continuación Agraciada número 181. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Coralio P. Rodríguez.

Dic.16-3875-v.en.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Carlos y Luis Ronca mi casa de comercio en los ramos de establecimiento comercial y acopio de frutos del país, incluso cuentas a cobrar, situada en la Colonia Porvenir, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicha casa de comercio con los respectivos justificativos. — Paysandú, Diciembre 14 de 1921. — Pablo Ronca.

Dic.17-3893-v.en.7.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Casas y Brodin las existencias de mi casa de comercio establecida en Sauce de Olimar Chico, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sauce de Olimar Chico, Diciembre 13 de 1921. — José Julián Olascoaga.

Dic.16-3874-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente que hemos proyectado vender al señor Agustín J. A. Aymerich el kiosco "Zu-Zu", situado en Ramírez, así como la marca, maquinarias, etc. Los acreedores se servirán presentarse al kiosco dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Agustín A. Aymerich. — Oscar C. Johnson.

Dic.16-3880-v.en.5.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jacinto R. Romero la casa de comercio denominada "Mensajeros Goes", que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2191. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Julia E. de Lagos.

Dic.15-3857-v.en.4.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que en la escribanía de don Juan J. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562 he suscrito compromiso de venta a don Claudino Alonso del negocio de carnicería establecido en la calle Isla de Flores número 1405, esquina Santiago de Chile número 1052, quedando a mi cargo las deudas, cargas y obligaciones correspondientes hasta el día 31 inclusive del corriente mes. — Montevideo Diciembre 11 de 1921. — Francisco L. Dassori. — Claudino Alonso.

Dic.14-3849-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Vizoso y Cía. el comercio que en el ramo de ferretería y pinturería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2927. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Segundo Bruzzoni.

Dic.15-3663-v.en.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos proyectada la disolución de la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y mercería tenemos establecida en este pueblo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José Díaz. —Tala, Diciembre 7 de 1921. — José Díaz y Hermano.

Dic.15-3864-v.en.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Andrés N. Cassagilia con fecha nueve de Diciembre del corriente año hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Krause, Denis y Compañía, compuesta por los únicos socios Eduardo Krause, Fernando León Denis y Lorenzo Alberto Granotich, continuando desde esta fecha con los socios Eduardo Krause y Lorenzo Alberto Granotich, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma bajo la nueva firma de Krause y Granotich. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran con sus justificativos a

deducirlos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — E. Krause. — L. A. Granotien.
Dic.15-3868-v.en.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de lechería, chocolatería, cervecería y billar tengo establecida en la calle Ciudadela números 1257 y 1259, a los señores Vicente Collazo y Manuel M. Martínez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio para que con sus respectivos conformes se presenten a cobrarlos en el escritorio del señor don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416, en el término de treinta días; vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Pedro Svars.
Dic.15-3858-v.en.4.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que el 29 de Noviembre próximo pasado autorizó en esta ciudad el escribano señor Pedro Ospitaleche, se le prometió vender al firmante, Bernardo Sánchez, toda la parte que al señor Santiago Tellechea Sosa le correspondía en la "Farmacia Nueva", que gira bajo la firma de Tellechea y Sánchez, ubicada en la calle 18 de Julio, de la ciudad de Tacuarembó, haciéndose cargo el nombrado Sánchez del activo y pasivo de ese negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904; citamos a todos los acreedores a que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Santiago Tellechea. — Bernardo Sánchez.
Dic.15-3867-v.en.5.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Ramón Rubal la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Luis de La Torre número 52 (Punta Carretas), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Francisco Fernández.
Dic.14-3846-v.en.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Ma. García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Municipio número 2248, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Antonio Polcino.
Dic.14-3847-v.en.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha 7 del corriente mes, hemos prometido vender a los señores Jorge Cicalos y Matheo Elgcherin el negocio de nuestra propiedad que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 1579. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho comparezcan a deducirlos dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Stamatis Miguel. — Ciriaco Miguel.
Dic.14-3844-v.en.3.

Al público y al comercio

Con fecha 8 de Diciembre de 1921 don Julio César de Barros ha prometido vender al señor Modesto Pérez el "Hotel Español" establecido en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Diciembre 9 de 1921. — Julio César de Barros. — Manuel Pérez.
Dic.14-3808-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ernesto G. Delfino el comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecido en la calle Comercio número 166. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Santos Val.
Dic.14-3810-v.en.3.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que he prometido vender el almacén que tengo establecido en la calle Municipio número 1354, denominado "Al Tope", al señor José Milián Ayné, citando a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro del término de treinta días para serles abonadas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Luis R. Olmos.
Dic.14-3839-v.en.3.

Al público y al comercio

Con fecha 6 de Diciembre de 1921, don Alberto de Ogueta y don Antonio Rodríguez han prometido vender a la sucesión de don Estanislao Pérez la casa de comercio que gira en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, bajo la firma social de Ogueta y Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Diciembre 9 de 1921. — Pp: Ogueta y Rodríguez. — Pp. de la sucesión de E. Pérez: Modesto Pérez.
Dic.14-3836-v.en.3.

Al comercio y al público

Teniendo en trato de venta mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecida en la calle Rondeau número 1530, los que tuvieren créditos a cobrar deberán presentarse con los justificativos en la escribanía pública del señor José Alonso, sita en la calle Treinta y Tres número .., los que le serán sastisfechos. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Germán Duttin.
Dic.14-3840-v.dic.3.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Enrique Balsarín la parte que me corresponde en la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Brecha número 517. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse dentro de los treinta días. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Juan Cabrera.
Dic.12-3776-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Enrique Castiglioni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Independencia número 1650, esquina José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Juan de la Cruz Bravo.
Dic.14-3814-v.en.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Jesús García Vilas el negocio de provisión denominado "Oro" establecido en esta ciudad, calle Galicia número 1330, a efecto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hacemos constar que el comprador tomó posesión del negocio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. —Miguel Améndola. — A ruego de Luis Desevo por no saber firmar: Andrés Desevo.
Dic.12-3777-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Zuccoli el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Canelones número 1201. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Antonio Vitarella.
Dic.12-3778-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Alvarez Quintero el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecido en la Avenida Millán número 320. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. —Celestina Marelli de Scavia.
Dic.12-3792-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender al señor Vicente Bello mi casa de comercio establecida en la calle Piedras número 249, esquina Pérez Castellanos número 1551. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Natalia F. de Sturla.
Dic.12-3737-v.dic.31.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que ha sido disuelta amistosamente la firma Bonnafoz e Iglesias, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Bernardo Iglesias, a quien deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el local calle Misiones número 1531. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Bernardo Iglesias. — Saturnino Bonnafoz.
Dic.10-3739-v.dic.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Emilio A. Fernández mi casa denominada "Bar del Club", establecida en el "Club de Regatas", de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones para que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Manuel Pérez.
Dic.9-3714-v.dic.29.

Venta de zapatería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan N. Vilarrubí la zapatería que tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2576. Los que se consideren con derecho a cobrar sus créditos deben presentarse en el término de los treinta días legales que marca la ley. Horas: de 13 y 30 a 15 y 30. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — A. de Marsilio.
Dic.10-3762-v.dic.31.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público haber vendido a Manuel Jurado mi casa de comercio establecida en la calle Yaro número 1785, en el ramo de puesto de verduras, frutas comestibles, etc. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones para que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el indicado domicilio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Carmen Cirilla.
Dic.9-3712-v.dic.29.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Rosal y Manuel Pérez el café y bar que tengo establecido en la casa número 2569 de la calle Agraciada, donde pueden ocurrir los que tengan créditos a cobrar. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley respectiva. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Avelino Dell.
Dic.9-3708-v.dic.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Eliseo García y Manuel López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — José Pazos.
Dic.10-3717-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio Piera y Cía. en el ramo de fábrica de vainillados y sus anexos, quedando a cargo del señor Antonio Piera el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Antonio Piera. — Enrique Benavente. — Ricardo Benavente.
Dic.9-3709-v.dic.29.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922.
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
DURAZNO	Rural núm. 44	Las Palmas	V. y M.	31 de Enero de 1921.
RIO NEGRO	Rural núm 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGO	Rural núm. 13	Islas de Argñelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Diciembre de 1921

3705-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavesse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Borlini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romanó Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senin y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MOYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Ometto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V. B.o: Cañarte.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viana.

3731-pte. 1016.

Al público y al comercio

El que suscribe, avisa al público y al comercio en general que con esta fecha ha prometido vender al señor Isabelino Cortellezzi y Cía. las existencias que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, librería y anexos tiene en su casa de comercio de la ciudad de Tacuarembó, calle 25 de Mayo esquina Buenos Aires. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1921. — Clelio E. Michaelsson.

Dic.2-3570-v.en.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de Huber y Rufener, establecida en los ramos de talabartería y tapicería en la calle 25 de Agosto, de esta villa, quedando el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio Ricardo Rufener: — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1921. — José Huber. — Ricardo Rufener.

Dic.5-3621-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Francisco Brandi y don Carlos Rossi el taller de carpintería, fábrica, herramientas, máquinas y artículos del ramo existente en esta ciudad, calle Buenos Aires número 84, y de pertenencia de la sucesión Santiago Fernández Rocha, emplazando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a hacer efectivos sus créditos en el local indicado. — Colonia, Noviembre 20 de 1921. — María Torterolo de Fernández. — Raúl Fernández Torterolo. — Irma Fernández Torterolo. — Atilio Fernández Torterolo.

Dic.5-3619-v.en.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Sierra número 2250, esquina Madrid, que giraba bajo la firma de Couto y Alonso, y de común y amigable acuerdo se hacen cargo del activo y pasivo los señores Joaquín y José Alonso. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Serafín Couto. — Joaquín Alonso. — José Alonso.

Dic.10-3746-v.dic.31.

Al público y al comercio

Aviso al público en general que en representación de mi señora madre Rosa Estévez Mó de Rodríguez he prometido vender a don Francisco Addiego el kiosco denominado "Del Reloj", ubicado en la rambla del Parque Rodó, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Autorizará la escritura definitiva el escribano don Rafael F. Ximénez, Ituzaingó número 1521. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921.— Domingo Rodríguez.

Dic.10-3754-v.dic.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de la señora Visitación Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 8 de 1921. — Ismael García.

Dic.9-3729-v.dic.29.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido, con su activo y pasivo, nuestra casa de comercio sita en el Paso de la Arena de Cololó, 7.a sección policial del Departamento de Soriano, a los señores Lelio Frugone y Compañía. — Mercedes, Diciembre 3 de 1921. — Maximiliano Warren y Cía.

Dic.9-3713-v.dic.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Hugo G. Chiama la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Pérez Castellanos número 1293, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Jesús Gallego.

Dic.10-3751-v.dic.31.

Avisos del día

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día viernes 13 del corriente, a las 15, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Dic.28-4036-v.en.2.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, en la calle Rincón número 467, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día viernes 23 del corriente, a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Dic.28-4035-v.en.2.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9591

Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giribaldo y Bugna, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLORETRON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4059-v.en.11.

ACTA N.o 9611

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 40.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4056-v.en.11.

ACTA N.o 9569

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Upjhon Company, de Kalamazoo, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

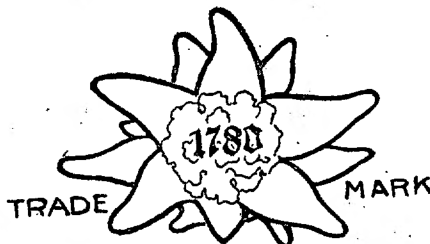
Phenolax

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4057-v.en.11.

ACTA N.o 9570

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Doctor Peter Fahrney y Sons Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4058-v.en.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMOS MORISS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Wáshington número 256, y doña PAULINA SCHRENTZKER, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Varsobia, domiciliada en la calle Wáshington número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1740-v.en.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAPONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1030, y doña CARMEN CONDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1742-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIRALDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña JUANA EVANGELIA ROMERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1741-v.en.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HECTOR DEAGUUSTINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Uruguay número 1723, y doña CARMEN MARIA PUYOL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1745-v.en.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO CALVETE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Figueroa número 1921, y doña DOLORES PEREZ MACHADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la ca e Figueroa número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1759-v.en.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RENZI, de 29 años de edad, de stado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1705, y doña VENTURA ANUNCIACION FERREYRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Septiembre número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1738-v.en.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MIGUEL GOBBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe domiciliado en la calle Coraceros número 5, y doña MARIA GREGORIA ENCINA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cabildante número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1744-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO DELEON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad,

domiciliado en la calle Coronel Regules sin número, y doña MAXIMA MUÑOZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil 1743-v.en.1.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL EUJO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en Peñarol, y doña PURA VERDE, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1746-v.en.1.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila B. Roca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace contar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4000-v.en.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lisandro Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4053-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4045-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pujol, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4044-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Ruy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4043-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Emilio María Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4042-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Passano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4041-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico de Velasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4040-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Cortiñas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4039-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Passadore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4038-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan G. Labadie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4037-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pizzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4046-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Raúl Basciano Guinchan para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Mercedes Saldaña Flores, así como para la audiencia del día 31 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-4049-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Feliciana Quinteros Cabanillas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Samuel Thorne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.28-4052-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Flora Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Toribio Larrad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.28-4051-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Celestino Alves Alejo (a) da Cruz, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Diciembre 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.28-4047-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio o Eusebio Vicente Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 22 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.28-4054-v.en.7.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Eugenio Caligari, venta judicial de un terreno proindiviso", se hace saber al público que el martillero don Florentino Sequeira, acompañado del infrascripto, el día 13 del mes de Febrero próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta en remate público de una fracción de campo con poblaciones y demás mejoras en él existentes, situada en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, propiedad del señor Caligari y de los hermanos Fermín y Jacinto Sosa, compuesta toda la fracción de dos hectáreas,

nueve mil quinientos quince metros, lindando, según título: al Norte, Sud y Este, con don Fermín Sosa, y al Oeste, con el señor Caligari. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado; y 4.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Rosario, Diciembre 16 de 1921. —Bernardo Paz.

Dic.28-4060-v.en.11.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía situada en la calle Pan de Azúcar sin número, esquina Avellaneda (Unión), a favor del señor Francisco Leonelli. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Basilio Espinosa. — Francisco Leonelli.

Dic.28-4050-v.en.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Teófilo Thiebaut y Carmelo Buzzetti el comercio en el ramo de zapatería establecido en la calle Uruguay número 1088, de esta ciudad, debiendo presentarse las reclamaciones en el indicado local y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — A. Martínez y Hermanos.

Dic.28-4048-v.en.17.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos convenido la disolución de la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio que en el ramo de panadería y confitería, con sede en la calle Miguelete número 1400, esquina Médanos, bajo la razón social de Francisco A. Lorenzo y Cía. Quedan a cargo del activo y pasivo sociales los señores María L. Nicoletti de Lorenzo y Vicente Bellón: haciéndose estas publicaciones a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Vicente Bellón. — María L. N. de Lorenzo. — Pedro González. — Vicente Vila.

Dic.28-4054-v.en.17.

Café vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Enrique Villar la casa de comercio en el ramo de café, situada en la calle Juncal número 1599, esquina Galicia, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Salvador Montes.

Dic.28-4065-v en 17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Felipe Parissi (hijo), el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Felipe Sanguinetti número 42 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Agustín Juan Scagilia.

Dic.28-4063-v.en.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Umpiérrez y Compañía el almacén de comestibles, despacho de bebidas y café, situado en la calle Domingo Aramburú número 1500, esquina Rocha, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Marcos Soca.

Dic.28-4062-v.en.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Francisco Caruso ha prometido vender a don José Quintana el negocio que tiene establecido en la calle Cerro Largo número 779, en el ramo de despacho de bebidas y café. De acurdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Francisco Curuso. — José Quintana.

Dic.28-4061-v.en.17.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que por ante el escribano don Juan Villalengua, y con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital, calle Misiones número 1649, en el ramo de café y bar, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Francisco Orriols. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. —Francisco Orriols. — Santiago Vinaja.

Dic.28-4055-v.en.17.